Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 238 Lunes, 14 de octubre de 2013

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

14346 Orden de 13 de septiembre de 2013 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 38052

14347 Orden de 13 de septiembre de 2013 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 38090

14348 Orden de 13 de septiembre de 2013 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Transporte y Logística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 38128

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia

14349 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-712/2013) de fecha 1 de octubre de 2013, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 38176

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14350 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación en la vía pecuaria denominada "Cordel del Rollo a la Sierra del Buey", clasificada en el término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de nuevo conductor de la línea aérea de 20 KV. Fuente del Pino, tramo García Carrión-Polígono Industrial Romerales Jumillanos, solicitada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. 38185

14351 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de una planta de gestión de residuos no peligrosos en el término municipal de Torre Pacheco, a solicitud de recuperables de Plásticos y Metales, S.L.L. con n.º de expediente 66/12 AU/AAU, (CIF: B-30858740). 38186

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

14352 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000186. 38187

14353 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000166. 38189

14354 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000204. 38190

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

14355 Ejecución de títulos judiciales 171/2013. 38191

14356 Ejecución de títulos judiciales 146/2013. 38192

De lo Social número Tres de Cartagena

14357 Procedimiento ordinario 459/2013. 38193

14358 Procedimiento ordinario 256/2013. 38194

14359 Despido/ceses en general 454/2013. 38195

14360 Despido/ceses en general 434/2013. 38196

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

14361 Procedimiento ordinario 1.085/2009. 38197

De lo Social número Dos de Murcia

14362 Seguridad Social 49/2011. 38199

De lo Social número Siete de Murcia

14363 Ejecución de títulos judiciales 191/2013. 38201

14364 Ejecución de títulos judiciales 193/2013. 38204

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14365 Procedimiento ordinario 641/2013. 38207

14366 Despido/ceses en general 571/2013. 38210

14367 Despido/ceses en general 582/2013. 38213

14368 Despido objetivo individual 579/2013. 38216

14369 Reclamación por cantidad 602/2013. 38219

14370 Reclamación por cantidad 604/2013. 38221

14371 Procedimiento ordinario 764/2011. 38223

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14372 Seguridad Social 291/2012. 38225

14373 Seguridad Social 582/2013. 38226

14374 Procedimiento ordinario 630/2013. 38227

14375 Procedimiento ordinario 642/2013. 38229

14376 Procedimiento ordinario 644/2013. 38231

14377 Seguridad Social 577/2013. 38233

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

14378 Procedimiento ordinario 498/2011. 38235

14379 Procedimiento ordinario 768/2011. 38237

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

14380 Procedimiento ordinario 811/2011. 38238

14381 Despido objetivo individual 666/2013. 38239

14382 Reclamación por ordinario 611/2013. 38242

14383 Reclamación por ordinario 628/2013. 38244

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14384 Seguridad Social 705/2013. 38246

14385 Sanciones 1.059/2012. 38248

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

14386 Procedimiento ordinario 172/2013. 38249

14387 Despido objetivo individual 667/2013. 38250

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14388 Despido/ceses en general 623/2013. 38252

14389 Despido/ceses en general 633/2013. 38255

14390 Despido objetivo individual 626/2013. 38258

14391 Despido/ceses en general 659/2013. 38261

14392 Despido objetivo individual 661/2013. 38264

14393 Despido/ceses en general 650/2013. 38267

14394 Despido/ceses en general 658/2013. 38270

14395 Despido/ceses en general 676/2013. 38273

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14396 Seguridad Social 548/2012. 38275

14397 Despido objetivo individual 598/2013. 38277

14398 Despido/ceses en general 590/2013. 38279

14399 Despido/ceses en general 637/2013. 38281

14400 Procedimiento ordinario 118/2013. 38283

14401 Procedimiento ordinario 1.138/2012. 38286

14402 Seguridad Social 49/2013. 38288

14403 Seguridad Social 148/2013. 38290

14404 Seguridad Social 316/2013. 38292

14405 Seguridad Social 548/2012. 38293

14406 Seguridad Social 578/2012. 38295

14407 Despido/ceses en general 664/2013. 38297

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

14408 Ejecución de títulos judiciales 215/2013. 38299

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14409 Ejecución de títulos judiciales 45/2013. 38302

IV. Administración Local

Abanilla

14410 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. 38305

Alcantarilla

14411 Publicación de la relación de vehículos abandonados en la vía pública. 38306

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Alhama de Murcia

14412 Aprobar inicialmente los Estatutos de la Junta de Compensación y bases de actuación de la U.A. número 1 Plan Especial de Ordenación del "Parque Temático Paramount", presentada por Premursa Theme Park S.A y Premursa Lifestyle S.A. 38308

14413 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la U.A. núm. 1 Plan Especial Parque Temático Paramount, presentados por las mercantiless Premursa Theme Park, S.A. y Preursa Lifestyle, S.A. 38309

14414 Edicto sobre resolución de recursos contra el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de 9 de mayo de 2013. 38310

14415 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de septiembre de 2013. 38311

14416 Anuncio de adjudicación del contrato para la construcción y explotación de un centro ecuestre y de ocio en Los Barrancos de Gebas, mediante concesión. 38312

14417 Anuncio de adjudicación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.) del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 38313

Jumilla

14418 Declaración de ruina inminente del inmueble sito en travesía de La Amargura, n.º 80 de Jumilla. 38314

Lorca

14419 Actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan. 38315

14420 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan Especial de Reforma Interior en la zona intermedia, manzana recayente a Calle Jardineros, edificio Domus Aurea, de la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial La Viña (URPI-13) del PGMO de Lorca. 38318

14421 Aprobación inicial del Reglamento de Acceso y Servicios de las Bibliotecas Municipales de Lorca. 38319

Lorquí

14422 Aprobación del padrón de agua del tercer trimestre de 2013. 38320

Los Alcázares

14423 Modificación de delegación general de competencias. 38321

14424 Modificación de las delegaciones especiales. 38322

Molina de Segura

14425 Anuncio de licitación de seguros de daños al patrimonio municipal; accidentes, vida y flota de vehículos del Ayuntamiento de Molina de Segura. (Periodo 2014-2015). 38323

14426 Anuncio de rectificación de anuncio de licitación del contrato administrativo especial, para la prestación del servicio de "ayuda domicilio periodo 2014-2015" Molina de Segura (Murcia). 38326

Moratalla

14427 Ampliación del plazo de información pública, del Avance de la modificación puntual número tres del PGMO, "Delimitación de los centros emisores de telecomunicaciones en el TM de Moratalla". 38327

Murcia

14428 Decreto por el que se declara la caducidad y archivo del procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.218/12–DU. 38328

14429 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.288/04–DU. 38329

14430 Anuncio de licitación suministro de vestuario, año 2013, para la Policía Local, incluido grupo especial de seguridad ciudadana (GESC) y patrulla ecológica. (Expte. 440/2013). 38331

14431 Anuncio para la licitación de contrato de obras de construcción de 270 fosas dobles en zona 22 del cementerio N.P.J. de Espinardo, Murcia. (Expte. 496/2013). 38333

14432 Anuncio para la licitación de contrato de suministro e instalación de persianas venecianas en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi. (Expte. 497/2013). 38335

Murcia

14433 Anuncio de licitación de obras de implementación de medidas de seguridad en la ciudad de Murcia para ciclistas y peatones - proyecto MOBISEC. Expte. 509/2013. 38337

14434 Expediente de exhumación y traslado a osario general. 38339

San Javier

14435 Anuncio de formalización de contrato de servicio de prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de San Javier. 38342

14436 Aprobación inicial de la modificación puntual de los artículos 10.2; 11.6 y 11.8, primer párrafo, y de la disposición final primera de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del municipio de San Javier (Pleno municipal de fecha 12 de septiembre de 2013). 38343

14437 Aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 16.2 y de la disposición final primera de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de San Javier. 38344

Torre Pacheco

14438 Composición de la Mesa de Contratación y designación de suplentes. 38345

14439 Composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos en que la Concejalía de Presidencia y Función Pública tiene delegadas competencias en materia de contratación y designación de suplentes. 38347

14440 Decreto de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y designación de Tenientes de Alcalde a efectos de sustitución en casos de ausencia o enfermedad del Alcalde. 38349

14441 Decreto sobre delegación de competencias. 38350

14442 Exposición de padrones de cobros de tasas varias ejercicio 2013. 38357

Yecla

14443 Exposición al público del padrón del impuesto sobre actividades económicas 2013. 38358

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

14346 Orden de 13 de septiembre de 2013 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, en su artículo 1 establece que la misma "es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles".

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece los principios y fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y define en el artículo 9 la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.6, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Asimismo, flexibiliza la oferta, el acceso, la admisión y la matrícula, con el fin de que las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico y Técnico Superior permitan la configuración de vías formativas adaptadas a

las necesidades e intereses personales y el tránsito de la formación al trabajo y viceversa.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

Este marco normativo hace necesaria la presente Orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Asistencia a la dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas, teniendo en cuenta para ello lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, por el que se pospone la implantación al curso 2014/15 de los Títulos de grado medio y grado superior cuya implantación estuviera prevista para el curso escolar 2012-2013.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y orientación laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de riesgos laborales, nivel básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Asistencia a la dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el proceso de elaboración de este currículo se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional y se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la disposición final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al Título establecido por Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Asistencia a la dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 8.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

2. El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Referentes de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los espacios y equipamientos necesarios para su desarrollo, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Asistencia a la dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 3. Desarrollo curricular.

En el marco de lo establecido en la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes aspectos del desarrollo curricular:

1. Los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.

2. Se realizarán las necesarias adaptaciones metodológicas en los procesos de evaluación a fin de garantizar la accesibilidad a las pruebas de evaluación al alumnado con discapacidad, el cual deberá alcanzar en todo caso los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

3. Se incorporará en todos los módulos el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.

Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

1. Los incluidos en el Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Asistencia a la dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas, y

2. El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

— Inglés técnico para Asistencia a la dirección.

Artículo 5. Currículo.

1. La contribución a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta Orden son los definidos en el Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Asistencia a la dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el Anexo I de esta Orden, excepto los del módulo de Proyecto regulado en el artículo 7.

3. La contribución a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a la competencia general, y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta Orden son los que se especifican en el Anexo II.

Artículo 6. Organización y distribución horaria.

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el Anexo III.

Artículo 7. Módulo de Proyecto de Asistencia a la dirección.

1. El módulo profesional de Proyecto de Asistencia a la dirección tiene un carácter interdisciplinar e incorpora las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con los aspectos esenciales de la competencia profesional del título de Técnico Superior en Asistencia a la dirección, por lo que no tiene contenidos curriculares específicos.

2. El módulo profesional de Proyecto de Asistencia a la dirección se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

3. El desarrollo y seguimiento del módulo profesional de Proyecto de Asistencia a la dirección deberá compaginar la tutoría individual y colectiva, de forma presencial y a distancia, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

4. La superación de este módulo profesional será necesaria para la obtención del título.

Artículo 8. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en

los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III A del Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Asistencia a la dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III C del referido Real Decreto.

2. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incluidos en el artículo 4.2 son las que se determinan en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 9. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de Formación Profesional, para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza, son los establecidos en el Anexo V de esta Orden y deberán cumplir lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, así como la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño para todos y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo.

Artículo 10. Oferta a distancia.

1. Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.

2. Los centros autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional a distancia contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. En los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de aplicación la plataforma de Formación Profesional a distancia, que reunirá las condiciones recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 49 de Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Artículo 11. Oferta combinada.

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral y con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

Artículo 12. Flexibilidad en la oferta de Formación Profesional.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular.

2. Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales que les permita la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de

trabajo, cumpliendo lo previsto en el artículo 42, del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de Formación Profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

3. Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de Formación Profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible de partición.

Disposición final primera. Implantación del currículo

El presente currículo se implantará en el curso académico 2014-2015.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO I

RELACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN

Módulo Profesional: Gestión de la documentación jurídica y empresarial.

Código: 0647

Contenidos:

Estructura y organización de las administraciones públicas y la Unión Europea:

- El Gobierno y la Administración General del Estado: estructura del Gobierno y de la Administración.
- Las Comunidades Autónomas: Consejo de Gobierno y Asamblea Legislativa. Estructura administrativa.
- Las Administraciones Locales: el municipio. Elementos del municipio y gobierno municipal. La provincia. Órganos provinciales.
- Los organismos públicos: tipos de organismos públicos. Estructura organizativa y funcional.
- La Unión Europea: estructura y organismos que la representan.

Actualización de la información jurídica requerida por la actividad empresarial:

- Fundamentos básicos del derecho empresarial.
- Derecho público y privado. Fuentes del derecho de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

- Tipos de normas jurídicas y jerarquía normativa. Órganos que las elaboran, dictan, aprueban y publican.

- Distinción entre leyes y normas que las desarrollan: órganos responsables de su aprobación.

- Normativa civil y mercantil.

- Diario oficial de las Comunidades Europeas, boletines oficiales de las distintas administraciones públicas, revistas especializadas, boletines estadísticos y otras: estructura y finalidad.

- La empresa como ente jurídico y económico.

Organización de la documentación jurídica de la constitución y funcionamiento ordinario de la empresa:

- Formas jurídicas de la empresa: empresario individual y sociedades.

- Documentación de constitución y modificación:

—Escrituras de constitución de la sociedad: requisitos del protocolo del notario. Inscripción y registro. Modelos normalizados de escrituras de constitución, nombramiento de cargos, documentos notariales y otros.

—Los estatutos de la empresa. Procedimiento de constitución y modificación.

—Libro de actas para cada uno de los órganos sociales: actas de reuniones, actas del Consejo de Administración y actas de la Junta de Accionistas, entre otras.

—Libro registro de acciones nominativas.

—Libro registro de socios.

- Formalización de documentación contable:

—Cuentas anuales y libros de registro obligatorios.

—Análisis de procesos de fiscalización y depósito de cuentas.

—Requisitos de validación y legalización.

- Fedatarios públicos:

—Concepto.

—Figuras.

—Funciones.

- Registros oficiales de las administraciones públicas: mercantil, Civil y de la Propiedad, entre otros.

- Elevación a público de documentos. Documentos notariales habituales.

- Ley de Protección de Datos de carácter personal.

- Normativa referente a los plazos obligatorios y forma de conservación y custodia de la documentación.

- Normativa referente a la administración y seguridad electrónica, protección y conservación del medio ambiente.

Cumplimentación de los documentos de la contratación privada en la empresa:

- Análisis del proceso de contratación privada.

- Análisis de la normativa civil y mercantil aplicable al proceso de contratación.

- Los contratos privados: civiles y mercantiles.

—Modalidades: compraventa, seguros, leasing, renting, alquiler y factoring, entre otras.

—Requisitos: legitimación de las partes contratantes, obligaciones de las partes, período de vigencia, responsabilidades de las partes, cumplimiento y causas de rescisión del contrato y garantía, entre otros.

§ Características, similitudes y diferencias. Modelos de contratos tipo.

- Firma digital y certificados.

Elaboración de documentos requeridos por los organismos públicos:

- El acto administrativo:

§ Concepto y características.

§ Validez, anulabilidad, ejecución y comunicación de los actos administrativos.

- El procedimiento administrativo: concepto, fases y características.

- Los derechos de los ciudadanos frente a las administraciones públicas.

- El silencio administrativo. Los recursos administrativos y judiciales: clases y características básicas.

- Tramitación de recursos: el escrito del recurso administrativo.

- Elaboración de documentos de comunicación con la Administración.

- Requisitos legales y formato de los documentos oficiales más habituales generados en cada fase del procedimiento administrativo y de los recursos contenciosos administrativos.

- Firma digital y certificados:

—Características de la firma electrónica.

—Normativa estatal y de la Unión Europea.

—Efectos jurídicos.

—Proceso de obtención.

- Contratación con organizaciones y administraciones públicas:

—Análisis de la legislación aplicable a los procesos de contratación pública.

—Procesos de contratación pública: naturaleza y clases de contratos públicos, órganos de contratación y formas de adjudicación.

—Actuaciones preparatorias y documentales de los contratos.

—Pliegos de prescripciones administrativas, expediente de contratación, plazos de contratación, empresas licitadoras, acuerdo en la mesa de contratación.

—Adjudicación y formalización de los contratos.

Módulo Profesional: Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.

Código: 0648

Contenidos:

Características de la empresa como comunidad de personas:

- Ética y empresa. La empresa como comunidad y sujeto moral:

—Ética interna y externa en la empresa.

—El buen gobierno.

- Personificación de las tareas. Comportamientos y actitudes:

—La dirección por valores.

- La comunidad de implicados ("stakeholders"): directivos, empleados, accionistas, clientes y usuarios.

- Ética empresarial, competitividad y globalización:

—La ética como límite.

- Valores empresariales y sociales en vigor. Adecuación de comportamientos. Imagen y comunicación de comportamientos éticos.

Aplicación de los principios de responsabilidad social corporativa (RSC):

- La RSC. Recomendaciones y normativa europea y de otros organismos intergubernamentales (OIT, entre otros).

- Políticas de recursos humanos y RSC:

—Dimensión interna y externa de la RSC.

- Códigos de conducta y buenas prácticas:

—Instrumentos de gestión ética en la empresa.

Coordinación de los flujos de información del departamento de recursos humanos a través de la organización:

- Los recursos humanos en la empresa. Organización formal e informal. La participación y la motivación en el trabajo. Trabajo en equipo.

- El Departamento de Recursos Humanos. Funciones. Organización y ubicación dentro de la organización. Modelos de gestión de recursos humanos.

- La comunicación en el departamento de recursos humanos. Comunicación efectiva. Habilidades sociales y personales.

- Sistemas de control de personal.

- Registro y archivo de la información y la documentación.

Aplicación de los procedimientos administrativos relativos a la selección de recursos humanos:

- Organismos y empresas de selección y formación de recursos humanos.

- Planificación de los recursos humanos:

—Evaluación de las necesidades de recursos humanos.

—Análisis de los puestos de trabajo.

—Métodos y técnicas de análisis de los puestos de trabajo.

- Determinación del perfil profesional.

- Sistemas de selección de personal:

—Fuentes de reclutamiento.

—Las fases del proceso de selección.

—Documentación y procedimientos.

- Elaboración de la oferta de empleo.

- Recepción de candidaturas.

- Desarrollo de las pruebas de selección.

- Elección del candidato.

- Registro y archivo de la información y documentación.

—Análisis de los puestos de trabajo.

—Métodos y técnicas de análisis de los puestos de trabajo.

Gestión de los procedimientos administrativos relativos a la formación y promoción de personal:

- La formación en la empresa. Detección de las necesidades de formación.
- El plan de formación:

—Diseño y creación.

—Desarrollo y ejecución.

- Evaluación. Presupuesto.
- Métodos del desarrollo profesional:

—Evaluación del programa de desarrollo profesional.

- Gestión y organización de la formación. Procedimientos administrativos.
- Programas de formación de las administraciones públicas.
- Programas de evaluación del desempeño del puesto de trabajo.
- Sistemas de promoción e incentivos:

—Valoración de los puestos de trabajo.

—La promoción profesional.

—Incentivos y productividad.

- Registro y archivo de la información y documentación

Módulo Profesional: Ofimática y proceso de la información.

Código: 0649

Contenidos:

Mantenimiento básico de equipos, aplicaciones y red:

- Elementos de hardware.
- Elementos de software.
- Sistemas operativos.
- Redes locales: componentes, configuraciones principales, intercambio y actualización de recursos.

Escritura de textos según la técnica mecanográfica:

- Postura corporal ante el terminal.
- Composición de un terminal informático.
- Colocación de dedos.
- Desarrollo de la destreza mecanográfica.
- Escritura de textos en inglés.
- Corrección de errores.

Gestión de archivos y búsqueda de información:

- Internet y navegadores.
- Utilidad de los navegadores.
- Descarga e instalación de aplicaciones, programas y utilidades a través de la web.
- Herramientas Web 2.0: blogs, wikis, servicios de alojamientos de vídeos e imágenes y redes sociales, entre otros.
- Compresión y descompresión de archivos.

- Buscadores de información.
- Importación/exportación de la información.
- Técnicas de archivo.
- El archivo informático. Gestión documental.

Elaboración de hojas de cálculo:

- Estructura y funciones.
- Instalación y carga de hojas de cálculo.
- Diseño.
- Edición de hojas de cálculo.
- Gráficos.
- Tratamiento de datos.
- Otras utilidades.
- Gestión de archivos.
- Impresión de hojas de cálculo.
- Interrelaciones con otras aplicaciones.

Creación de documentos con procesadores de texto:

- Estructura y funciones.
- Instalación y carga.
- Diseño de documentos y plantillas.
- Edición de textos y tablas.
- Gestión de archivos.
- Impresión de textos.
- Interrelación con otras aplicaciones.
- Opciones avanzadas.

Utilización de bases de datos para el tratamiento de la información administrativa:

- Estructura y funciones de una base de datos.
- Tipos de bases de datos.
- Diseño de una base de datos.
- Utilización de una base de datos.
- Interrelación con otras aplicaciones.

Gestión integrada de archivos:

- Archivos integrados por varias aplicaciones: hoja de cálculo, procesador de textos, gráficos y otros.
- Grabación, transmisión, recepción y comprensión. Dispositivos de captación y reproducción.
- Contenido visual y sonoro.
- Objetivo de la comunicación de los contenidos.
- Inserción en otros medios o documentos.
- Obsolescencia y actualización.

Gestión de correo y agenda electrónica:

- Tipos de cuentas de correo electrónico.

- Entorno de trabajo: configuración y personalización.
- Plantillas y firmas corporativas.
- Foros de noticias (news): configuración, uso y sincronización de mensajes.
- La libreta de direcciones: importar, exportar, añadir contactos, crear listas de distribución y poner la lista a disposición de otras aplicaciones ofimáticas.
- Gestión de correos: enviar, borrar, guardar y copias de seguridad, entre otras.
- Gestión de la agenda: citas, calendario, avisos y tareas, entre otros.
- Sincronización con dispositivos móviles.

Elaboración de presentaciones:

- Estructura y funciones.
- Instalación y carga.
- Procedimiento de presentación.
- Utilidades de la aplicación.
- Procedimiento de protección de datos. Copias de seguridad.
- Interrelaciones con otras aplicaciones.

Módulo Profesional: Proceso integral de la actividad comercial.

Código: 0650

Contenidos:

Determinación de los elementos patrimoniales de la empresa:

- La actividad económica y el ciclo económico.
- La contabilidad.
- El patrimonio de la empresa.
- Elementos patrimoniales y masas patrimoniales.
- El activo, el pasivo y el patrimonio neto de una empresa.
- El equilibrio patrimonial.

Integración de la contabilidad y metodología contable:

- Las operaciones mercantiles desde la perspectiva contable.
- Teoría de las cuentas: tipos de cuentas, terminología de las cuentas, convenios de cargo y abono. El método por partida doble.
- Normalización contable. El PGC: Marco conceptual, normas de valoración y cuentas anuales.
- Cuadro de cuentas.

Gestión de la información sobre tributos que gravan la actividad comercial:

- Marco tributario español. Justificación del sistema tributario.
- Impuestos, tasas y contribuciones especiales.
- Clasificación de los impuestos. Impuestos directos e indirectos.
- Elementos tributarios del IS, IRPF e IVA.
- Impuesto sobre el Valor Añadido:

▪ Tipos impositivos.

▪ Operaciones exentas y no sujetas.

▪ Regímenes del IVA. Régimen general.

▪ Régimen especial del recargo de equivalencia y simplificado.

▪ Regla de la prorrata.

▪ Elementos de la declaración-liquidación.

▪ Modelos y plazos.

Elaboración y organización de la documentación administrativa de la compraventa y cálculos comerciales:

- La actividad comercial.
- Cálculos de la actividad comercial:

—Costes.

—Precios.

—Descuentos.

—Márgenes.

- Documentos administrativos de compraventa: albarán y factura.
- Libros registros de facturas.

Trámites de gestión de cobros y pagos, y procedimientos de cálculo en la gestión de tesorería:

- Capitalización simple y capitalización compuesta.
- Cálculo del descuento simple.
- Equivalencia financiera. Tanto nominal y tanto efectivo TAE.
- Productos y servicios financieros básicos.
- Normativa mercantil aplicable a la gestión de cobros y pagos.
- Medios de cobro y pago: la letra de cambio, el cheque y el pagaré.

Registro contable de la actividad comercial:

- Compras de mercaderías y operaciones relacionadas: anticipos, descuentos, gastos, envases y embalajes.
- Ventas de mercaderías y operaciones relacionadas: anticipos, descuentos, gastos, envases y embalajes.
- Operaciones relacionadas con las existencias.
- Operaciones de aplazamiento de pago y cobro.
- Problemática contable de los derechos de cobro.
- Efectos descontados y en gestión de cobro.
- Declaración-liquidación de IVA.
- Desarrollo del ciclo contable: ciclo contable y ejercicio económico, inventario inicial y asiento de apertura, asientos en el diario, traspaso de información al mayor, balance de comprobación, proceso de regularización, balance de situación y asiento de cierre.

Gestión y control de la tesorería:

- Libros registro de tesorería:

▪ El libro de caja.

▪ El arqueo de caja.

▪ La conciliación bancaria.

▪ Efectos descontados y efectos en gestión de cobro.

- Gestión de cuentas bancarias. Banca online.
- Operaciones de cobro y pago con las administraciones públicas.
- Presupuesto de tesorería. Plan de financiación de pagos a corto plazo.
- Herramientas informáticas específicas. Hoja de cálculo.

Módulo Profesional: Comunicación y atención al cliente

Código: 0651

Contenidos:

Técnicas de comunicación institucional y promocional:

- Las organizaciones empresariales. Características jurídicas, funcionales y organizativas.
- Las funciones en la organización: dirección, planificación, organización y control. Los departamentos.
- Tipología de las organizaciones. Organigramas.
- Dirección en la empresa. Funciones de la dirección. Estilos de mando: dirección y liderazgo. Teorías y enfoques del liderazgo.
- Procesos y sistemas de información en las organizaciones: comunicación en la demanda de información y su prestación.
- Tratamiento de la información. Flujos interdepartamentales.
- Elementos y barreras de la comunicación.
- Comunicación, información y comportamiento.
- Las relaciones humanas y laborales en la empresa.
- La comunicación interna en la empresa: comunicación formal e informal.
- La comunicación externa en la empresa.
- Calidad del servicio y atención de demandas. Métodos de valoración. Normas de calidad aplicables.
- La imagen corporativa e institucional en los procesos de información y comunicación en las organizaciones.

Las comunicaciones orales presenciales y no presenciales:

- Elementos y etapas de un proceso de comunicación oral.
- Principios básicos en las comunicaciones orales.
- Técnicas de comunicación oral: empatía, asertividad, escucha activa, sonrisa y proxemia, entre otras.
- Habilidades sociales y protocolo en la comunicación oral.
- Formas de comunicación oral. La comunicación verbal y no verbal.
- Barreras de la comunicación verbal y no verbal.
- Adecuación del mensaje al tipo de comunicación y al interlocutor.
- Utilización de técnicas de imagen personal.
- Comunicaciones en la recepción de visitas: acogida, identificación, gestión y despedida.
- Realización de entrevistas.
- Realización de presentaciones. Aplicación de técnicas de transmisión de la imagen corporativa en las presentaciones.

- La comunicación telefónica. Proceso y partes intervinientes.
- Componentes de la atención telefónica: voz, timbre, tono, ritmo, silencios y sonrisa, entre otros. Expresiones adecuadas.
- La cortesía en las comunicaciones telefónicas.
- Técnicas de transmisión de la imagen corporativa en las comunicaciones telemáticas.
- Preparación y realización de llamadas.
- Identificación de los interlocutores.
- Tratamiento de distintas categorías de llamadas. Enfoque y realización de llamadas de consultas o reclamaciones.
- Administración de llamadas. Realización de llamadas efectivas.
- Filtrado de llamadas. Recogida y transmisión de mensajes.
- La centralita.
- Uso del listín telefónico.
- La videoconferencia.

Elaboración de documentos profesionales escritos:

- La comunicación escrita en la empresa. Normas de comunicación y expresión escrita.
- Estilos de redacción. Pautas de realización. Técnicas y normas gramaticales. Construcción de oraciones. Normas de corrección ortográfica. Técnicas de sintetización de contenidos. Riqueza de vocabulario en los documentos.
- Siglas y abreviaturas.
- Herramientas para la corrección de textos: diccionarios, gramáticas, sinónimos y antónimos, entre otras.
- Estructuras y estilos de redacción en la documentación profesional: informes, cartas, presentaciones escritas, actas, solicitudes, oficios y memorandos, entre otros.
- Redacción de documentos profesionales, utilizando tratamientos de textos.
- Comunicación en las redes (Intra/Internet, blogs, redes sociales, chats y mensajería instantánea, entre otros). La "netiqueta".
- Técnicas de comunicación escrita a través de:

▪ Fax.

▪ Correo electrónico.

▪ Mensajería instantánea.

▪ Correo postal.

▪ Otros.

- Técnicas de transmisión de la imagen corporativa en los escritos.

Determinación de los procesos de recepción, registro, distribución y recuperación de la información:

- La recepción, envío y registro de la correspondencia: libros de entrada y salida.
- Servicios de correos, circulación interna de correspondencia y paquetería.

- Procedimientos de seguridad y confidencialidad de la información.
- Clasificación y ordenación de documentos. Normas de clasificación. Ventajas e inconvenientes.
- Técnicas de archivo: naturaleza. Finalidad del archivo.
- Archivo de documentos. Captación, elaboración de datos y custodia.
- Sistemas de archivo. Convencionales. Informáticos.
- Clasificación de la información.
- Centralización o descentralización del archivo.
- El proceso de archivo.
- Custodia y protección del archivo:

▪ La purga o destrucción de la documentación.

▪ Confidencialidad de la información y documentación.

▪ Procedimientos de protección de datos.

- Las bases de datos para el tratamiento de la información.
- El correo electrónico:

▪ Contratación de direcciones de correo e impresión de datos.

▪ Configuración de la cuenta de correo.

▪ Uso de las herramientas de gestión de la aplicación de correo electrónico.

Técnicas de comunicación relacionadas con la atención al cliente/usuario:

- El cliente: sus tipos.
- La atención al cliente en la empresa/organización:

▪ Variables que influyen en la atención al cliente/usuario.

▪ Posicionamiento e imagen de marca.

- El departamento de atención al cliente/consumidor en la empresa.
- Documentación implicada en la atención al cliente.
- Sistemas de información y bases de datos (herramientas de gestión de la relación con el cliente -CRM-).
- Relaciones públicas.
- Canales de comunicación con el cliente.
- Procedimientos de obtención y recogida de información.
- Técnicas de atención al cliente: dificultades y barreras en la comunicación con clientes/usuarios.

Gestión de consultas, quejas y reclamaciones:

- La protección del consumidor y usuario.
- El rol del consumidor y usuario.
- Derechos y deberes de los consumidores y usuarios.
- La defensa del consumidor: legislación europea, estatal y autonómica.
- Instituciones y organismos de protección al consumidor: Entes públicos.
- Entes privados: asociaciones de consumidores, asociaciones sectoriales y cooperativas de consumo.
- Reclamaciones y denuncias:

▪ Normativa reguladora en caso de reclamación o denuncia.

▪ Documentos necesarios o pruebas en una reclamación.

▪ Configuración documental de la reclamación.

▪ Tramitación y gestión: proceso de tramitación, plazos de presentación, órganos o entes intervinientes.

- Mediación y arbitraje: concepto y características.
- Situaciones en las que se origina una mediación o arbitraje.
- La mediación:

▪ Personas físicas o jurídicas que intervienen.

▪ Requisitos exigibles.

▪ Aspectos formales.

▪ Procedimiento.

- El arbitraje de consumo:

▪ Legislación aplicable.

▪ Las juntas arbitrales.

▪ Organigrama funcional.

▪ Personas físicas o jurídicas que intervienen.

▪ Procedimiento.

Organización del servicio posventa:

- El valor de un producto o servicio para el cliente:

▪ Valor de compra.

▪ Valor de uso.

▪ Valor final.

- Actividades posteriores a la venta:

▪ Tratamiento de quejas/reclamaciones.

▪ Asesoramiento para el uso.

▪ Instalación.

▪ Mantenimiento.

▪ Reparación.

- El proceso posventa y su relación con otros procesos:

▪ Información de entrada: necesidades y expectativas de los clientes, situación de la competencia, plan estratégico de calidad, el producto o servicio vendido, características y alcance de los productos y servicios, instrucciones sobre el producto, información de periodos anteriores, garantía de calidad y recursos disponibles.

▪ Información de salida: producto apto para el uso, usuario preparado para el consumo del bien, grado de satisfacción del cliente, solución a una queja o inconformidad, información para el control de los procesos, valoración de los productos y de los procesos, deficiencias del producto o servicio y oportunidades de mejora.

- Tipos de servicio posventa:

▪ Servicios técnicos: instalación, mantenimiento y reparación.

▪ Servicios a los clientes: asesoramiento y tratamiento de quejas.

- La gestión de la calidad en el proceso del servicio posventa:

▪ Calidad interna.

▪ Calidad externa.

- Fases para la gestión de la calidad en el servicio posventa:

▪ Planificación.

▪ Aplicación.

▪ Control.

▪ Mejora.

- Técnicas y herramientas para la gestión de la calidad:

▪ Tormenta de ideas.

▪ Análisis del valor.

▪ Árboles de estructuras.

▪ Diagramas de causa-efecto.

▪ Flujogramas.

▪ Métodos del registro de datos.

▪ Gráficos e histogramas.

▪ Gráficos de control.

Módulo Profesional: Inglés

Código: 0179

Contenidos:

Análisis de mensajes orales:

- Comprensión de mensajes profesionales y cotidianos.

▪ Mensajes directos, telefónicos, radiofónicos, grabados.

▪ Terminología específica del sector de la actividad profesional.

▪ Ideas principales y secundarias.

▪ Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, phrasal verbs, locuciones, expresión de la cantidad, de la condición y de la duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos modales, conectores, y otros elementos de coherencia y cohesión de la frase.

▪ Otros recursos lingüísticos: acuerdos y desacuerdos, hipótesis y especulaciones, opiniones y consejos, persuasión y advertencia.

▪ Diferentes acentos y registros de la lengua oral.

- Interpretación y comprensión de mensajes escritos:

Comprensión de mensajes, textos, artículos básicos profesionales y cotidianos.

▪ Soportes telemáticos: fax, correo electrónico, burofax.

▪ Terminología específica de la actividad profesional. False friends.

▪ Ideas principales y secundarias.

▪ Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, phrasal verbs, I wish + pasado simple o perfecto, I wish + would, If only; uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos modales, conectores, y otros elementos de coherencia y cohesión de la frase.

- Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad, resultado.

- Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad, simultaneidad.

- Otros elementos de articulación del discurso: enumeración, focalización, conclusión.

Producción de mensajes orales:

—Mensajes orales:

▪ Registros utilizados en la emisión de mensajes orales.

▪ Terminología específica de la actividad profesional.

▪ Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, phrasal verbs, locuciones, expresión de la cantidad, de la condición y de la duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos modales, conectores, y otros elementos de coherencia y cohesión de la frase.

▪ Otros recursos lingüísticos: acuerdos y desacuerdos, hipótesis y especulaciones, opiniones y consejos, persuasión y advertencia.

▪ Fonética. Entonación y ritmo. Sonidos y fonemas vocálicos y sus combinaciones y sonidos y fonemas consonánticos y sus agrupaciones.

▪ Marcadores lingüísticos de relaciones sociales, normas de cortesía y diferencias de registro.

—Mantenimiento y seguimiento del discurso oral:

▪ Toma, mantenimiento y cesión del turno de palabra.

▪ Apoyo, demostración de entendimiento, petición de aclaración, etc.

▪ La entonación como recurso de cohesión del texto oral: uso de los patrones de entonación.

▪ Uso de estrategias para hacer efectiva la comunicación: lenguaje no verbal.

Emisión de textos escritos:

—Expresión y cumplimentación de mensajes y textos profesionales y cotidianos.

▪ Curriculum vitae y soportes telemáticos: fax, correo electrónico, burofax, entre otros.

▪ Terminología específica de la actividad profesional.

▪ Idea principal e ideas secundarias.

▪ Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, phrasal verbs, verbos modales, locuciones, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, Nexos: because of, since, although, even if, in spite of, despite, however, in contrast, entre otros.

—Relaciones lógicas y sus conectores: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad y resultado.

—Secuenciación del discurso escrito: first, after, then, finally.

—Derivación: sufijos para formar adjetivos y sustantivos.

—Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad y simultaneidad.

—Coherencia textual:

▪ Adecuación del texto al contexto comunicativo.

▪ Tipo y formato de texto.

▪ Variedad de lengua. Registro.

▪ Selección léxica, de estructuras sintácticas y de contenido relevante.

▪ Inicio del discurso e introducción del tema. Desarrollo y expansión: ejemplificación, conclusión y resumen del discurso.

▪ Uso de los signos de puntuación.

Identificación e interpretación de los elementos culturales más significativos de los países de lengua inglesa.

- Valoración de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones internacionales.

- Uso de los recursos formales y funcionales en situaciones que requieren un comportamiento socio-profesional, con el fin de proyectar una buena imagen de la empresa.

- Reconocimiento de la lengua extranjera como instrumento valioso para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.

- Uso de registros adecuados según el contexto de la comunicación, el interlocutor y la intención de los interlocutores.

Módulo Profesional: Segunda lengua extranjera (Francés)

Código 0180

Contenidos:

Reconocimiento de información en mensajes orales:

—Comprensión de mensajes orales en situaciones diversas: habituales, personales y profesionales.

—Mensajes sencillos directos, telefónicos y procedentes de diversas fuentes de comunicación.

—Terminología específica del sector turístico.

—Ideas principales y secundarias.

—Recursos gramaticales: Estructura de la oración, tiempos verbales, nexos.

—Otros recursos lingüísticos: Acuerdos y desacuerdos, opiniones y consejos.

Interpretación de mensajes escritos:

—Comprensión de documentos sencillos relacionados con situaciones tanto de la vida profesional como cotidiana (hojas de reclamaciones, quejas, solicitudes de reserva, cuestionario de satisfacción, entre otros).

—Terminología específica del sector turístico.

—Ideas principales y secundarias.

—Síntesis de ideas al leer documentos escritos de uso cotidiano en el contexto profesional (correos electrónicos, faxes, reclamaciones, entre otros).

—Recursos gramaticales: Estructura de la oración, tiempos verbales y nexos.

—Utilización de fórmulas y estructuras propias del lenguaje formal y de cortesía. Uso de vous, tu y on.

—Relaciones temporales básicas: anterioridad, posterioridad y simultaneidad.

Producción de mensajes orales:

—Creación de la comunicación oral

▪ Registros utilizados en la emisión de mensajes orales.

▪ Participación en conversaciones y exposiciones relativas a situaciones de la vida profesional.

▪ Terminología específica del sector turístico.

▪ Expresión fónica, entonación y ritmo. La "liaison".

▪ Marcadores lingüísticos de relaciones sociales, normas de cortesía y diferencias de registro.

▪ Aplicación de las principales estructuras formales: elementos de la frase, tiempos verbales y nexos.

—Mantenimiento y seguimiento del discurso oral:

▪ Normas que rigen los intercambios orales y el uso de la palabra.

▪ La interacción oral: expresión de asentimiento, desacuerdo, petición de aclaración o repetición, etc.

▪ La entonación como recurso de cohesión del texto oral: uso de los patrones de entonación.

Elaboración de textos escritos:

—Redacción de documentos "modelo" específicos relacionados con aspectos profesionales.

▪ Curriculum vitae y otros documentos específicos propios de soportes telemáticos: fax, correo electrónico, burofax.

▪ Utilización selectiva de la terminología específica, usando en cada caso la acepción adecuada en función del contexto.

▪ Aplicación de las principales estructuras formales: elementos de la frase, tiempos verbales y nexos.

▪ Relaciones temporales básicas: anterioridad, posterioridad, simultaneidad.

▪ Relaciones lógicas de las oraciones y sus nexos: mais, parce que, car, alors, donc, pour + infinitivo, malgré + nom, entre otros.

—Aplicación de fórmulas y estructuras propias de la comunicación escrita:

▪ Fórmulas epistolares: Estructuras de encabezamiento, desarrollo y despedida.

▪ Estructura y componentes de un correo electrónico, fax, burofax, así como de otros documentos de uso habitual en un contexto profesional.

▪ Coherencia textual.

—Tipo y formato de texto:

▪ Selección léxica, de estructuras sintácticas y de contenido relevante.

▪ Uso de los signos de puntuación

Aplicación de actitudes y comportamientos profesionales en situaciones de comunicación:

—Identificación e interpretación de los elementos culturales más significativos de los países francófonos.

—Valoración de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones internacionales.

—Uso de los recursos formales y funcionales en situaciones que requieren un comportamiento socioprofesional, con el fin de proyectar una buena imagen de la empresa.

—Reconocimiento de la lengua extranjera como instrumento valioso para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.

—Uso de registros adecuados según el contexto, el interlocutor y la intención comunicativa.

Módulo Profesional: Protocolo empresarial

Código: 0661

Contenidos:

Caracterización de los fundamentos y elementos de relaciones públicas:

- Protocolo y relaciones públicas. Concepto. Clases. Elementos básicos de relaciones sociales.
- Identidad corporativa
- La imagen corporativa. Concepto, clasificación y análisis de sus componentes.
- La responsabilidad social corporativa.
- Normas generales de comportamiento. Saber ser. Saber estar. Saber funcionar e interactuar.
- Técnicas de imagen personal en el protocolo empresarial.
- Expresión verbal y no verbal. Clases. Imagen personal.

—Medios de comunicación. Clasificación. Directa y indirecta. Ventajas e inconvenientes.

—Etiqueta en la red (Netiqueta).

Selección de técnicas de protocolo:

—Normas de protocolo empresarial. Precedencias. Presidencia de actos.

—Tipos y objetivos de los actos empresariales protocolarios. Presentaciones en la empresa. Visitas. Celebraciones. Actos públicos. Viajes. Ferias y exposiciones.

—Elaboración del programa y organigrama del acto que hay que organizar.

—Presupuestos.

Caracterización del protocolo institucional:

—Normas legales sobre protocolo institucional. Precedencias. Presidencia de actos.

—Tipos y objetivos de los actos institucionales protocolarios. Inauguraciones. Actos públicos. Visitas y acontecimientos especiales. Presupuestos y reservas presupuestarias.

Coordinación de actividades de apoyo a la comunicación y las relaciones profesionales:

—Relaciones públicas. Definición. Componentes.

—Normativa de la organización. Información de las áreas de responsabilidad de la organización, manuales operativos y manuales de estilo.

—Protocolo interno.

—Protocolo externo.

Elaboración de cartas de servicio y compromisos de calidad empresarial:

—Normativa de consumo.

—Garantías del producto/servicio.

—Quejas, reclamaciones y sugerencias.

—Principales motivos de quejas.

—Canales de recogida de quejas, reclamaciones y sugerencias.

—Manual de gestión de quejas y reclamaciones. Procedimiento. Actuaciones.

Promoción de actitudes de atención al cliente/usuario:

—Código deontológico.

—Aseguramiento de la reserva y confidencialidad.

—Sistemas de información con accesos restringidos.

—Habilidades sociales en la atención al cliente/usuario. Respeto, empatía, simpatía.

—Cultura de empresa.

—Imagen corporativa frente al cliente o usuario. El/la asistente de dirección como reflejo de la imagen de la empresa.

- Informe de los auditores de cuentas.

Módulo Profesional: Organización de eventos empresariales

Código: 0662

Contenidos:

Optimización del ambiente de trabajo:

—Motivación para el trabajo.

—Cultura empresarial y ambiente laboral.

—La reputación o buena imagen.

—Generación de confianza. Técnicas de liderazgo y dirección de grupos.

—Desarrollo de habilidades sociales en el entorno laboral.

—El código deontológico empresarial y su aplicación en las tareas diarias.

—Aseguramiento de la reserva y confidencialidad.

—El conflicto. Tipos. Causas.

—Resolución de conflictos. Factores determinantes. Fases.

—Prevención de conflictos.

—Sistemas de información con accesos restringidos.

Coordinación de actuaciones en el equipo de trabajo:

—Coordinación de actuaciones propias y de la dirección o grupo de trabajo a quien se da soporte.

—Métodos de optimización del tiempo.

—Planificación. Organización. Realización. Seguimiento y valoración. Propuesta de mejoras.

—Agendas. Tipos de agenda, partes y gestión. Coordinación de agendas.

—Establecimiento de prioridades.

—Anticipación y resolución de imprevistos.

—Aplicaciones específicas.

Planificación de tareas del departamento:

—Organización e imagen corporativa. Modelos organizativos.

—Organismos públicos y privados.

—Organigramas funcionales de las organizaciones. Departamentos de la empresa. Áreas y servicios de las organizaciones.

—Programación de actividades. Aplicación de recursos y tiempos. Análisis de actividades que se pueden realizar.

—Utilización de gráficos y métodos de control de proyectos.

—Tramitación de documentos. Documentación mercantil, comercial, contable, fiscal, financiera y oficial.

—Calidad del servicio de secretaría.

Organización de reuniones y eventos corporativos:

—Eventos de carácter interno. Reuniones.

—Eventos de carácter externo. Asamblea. Conferencia. Jornadas. Congreso. Coloquio. Simposio. Seminario. Taller. Exposición. Presentación. Feria. Videoconferencia.

—Eventos corporativos. Planificación. Recursos humanos y materiales necesarios.

Organización de viajes y desplazamientos nacionales e internacionales:

—Viajes. Clases de viajes. Viajes nacionales. Viajes internacionales.

—Planificación del viaje. Seguros de viaje. Seguridad en los datos.

—Las agencias de viajes. Servicios. Elección de agencias de viaje.

—Presupuesto.

—Organización del viaje. Documentación necesaria para el viaje. Visados, documentos de identificación personal, vacunaciones, control de aduanas, equipajes, divisas y husos horarios. Usos locales y protocolo.

—Planificación del viaje.

—Horarios. Reservas. Alojamientos. Medios de pago. Intérpretes. Agenda de trabajo del viaje. Visitas turísticas. Servicios especiales en las salas de reuniones.

—Documentación posterior al viaje. Comprobantes y justificantes. Facturas pro forma y facturas. Informes de acuerdos comerciales. Evaluación y análisis de resultados. Archivo de la documentación.

Módulo Profesional: Gestión avanzada de la información

Código: 0663

Contenidos:

Gestión y administración de proyectos mediante aplicaciones de control:

—El proyecto. Concepto de "Project Management".

—La organización del proyecto.

—La planificación del proyecto:

▪ Gestión de presupuestos.

▪ Gestión de objetivos/estudios económicos.

▪ Gestión de contratos/proyectos.

▪ Cálculo de necesidades.

▪ Planificación de la ejecución de proyecto.

▪ Facturación y certificaciones.

—El riesgo en los proyectos.

—La programación del proyecto: introducción de tareas, relaciones entre ellas y asignación de recursos.

—Seguimiento y control de proyecto:

▪ La optimización de los costes de producción.

▪ El seguimiento y la marcha de los proyectos en curso, las compras y subcontrataciones.

▪ El control de los márgenes de rentabilidad.

▪ El cumplimiento de los plazos de entrega pactados con los clientes.

—Presentación de resultados. Informes y gráficos.

Elaboración de documentos mediante la integración de textos, datos, imágenes y gráficos:

—Los paquetes ofimáticos. Uso integrado:

▪ Suites ofimáticas más populares.

▪ Software libre y propietario.

—Las plantillas de trabajo ofimático.

—Automatización del trabajo. Macros.

—Importación y exportación de datos a documentos.

—Trabajo con gráficos.

—La web como fuente de recursos.

—La transferencia de la información.

—La revisión del documento final.

—Presentación y publicación del documento final.

Elaboración de presentaciones audiovisuales:

—Introducción al vídeo digital.

—El guión:

▪ El mensaje.

▪ El auditorio.

▪ El objetivo.

▪ Los medios.

—Formatos de archivos de audio y vídeo.

—Aplicaciones de edición de vídeo digital: software de presentaciones audiovisuales.

—Producción del vídeo digital. Autoría en soportes de discos digitales.

— Creación de vídeos para su difusión por Internet.

Gestión empresarial y de proyectos con herramientas web 2.0:

—Aplicaciones web para proyectos:

▪ Estructura y navegación.

▪ Lay-out de los contenidos.

▪ Elementos multimedia.

▪ Accesibilidad.

▪ Control y retroinformación.

—El correo web.

—Aplicaciones de telefonía y videoconferencia en Internet.

—Calendario y agenda electrónica para manejo de eventos por Internet. Elaboración colaborativa de documentos.

—Creación de páginas web.

—Integración de herramientas web: la oficina virtual en Internet.

Administración de documentos mediante un sistema de gestión documental (SGD):

—Concepto de gestión documental.

—Elementos de un sistema de gestión documental.

—Conversión digital de documentos.

—Procesos y control de la gestión documental.

—Almacenamiento de la información.

—Sistemas de clasificación de documentos en SGD.

—Creación de copias de seguridad.

—Aspectos legales de la gestión documental.

—Control de la seguridad:

▪ Instalación y distribución de antivirus, antispam y antimalware.

▪ Instalación de cortafuegos perimetrales e internos.

▪ Análisis de tráfico de red.

▪ Políticas de usuarios, contraseñas y accesos.

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral

Código: 0665

Contenidos:

Búsqueda activa de empleo.

- La formación permanente como vía para el empleo. La Formación Profesional.

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico superior en Asistencia a la dirección.

- Análisis de los intereses, aptitudes, actitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Especial referencia al ámbito de Asistencia a la dirección.

- El mercado laboral en España y en la Región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.

- Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.

- Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en Asistencia a la dirección.

- Definición y análisis del sector profesional del técnico superior en Asistencia a la dirección.

- La búsqueda de empleo:

o Fuentes de información:

§ Medios de comunicación, bolsas de trabajo, agencias de colocación, empresas de trabajo temporal.

§ Los Servicios Públicos de Empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad de Murcia (SEF)

§ El trabajo en la Administración Pública. La oferta pública de empleo. El Empleo público en la Unión Europea.

§ Internet como recurso en la búsqueda de empleo.

o Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo:

§ La Carta de Presentación.

§ El curriculum vitae.

§ La entrevista de selección de personal.

§ Los test y las pruebas de selección.

- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.

- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Herramientas informativas: Europass, Ploteus, entre otros.

- Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en el sector.

- El proceso de toma de decisiones.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Equipos de trabajo: concepto y características.

- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.

- Equipos de trabajo en el sector de la administración según las funciones que desempeñan.

- La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.

- Definición de conflicto: tipos, características, fuentes y etapas.

- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.

- La motivación en los equipos de trabajo. Importancia y técnicas.

Contrato de trabajo.

- El derecho del trabajo. Concepto, objeto, fuentes.

- Intervención de los poderes públicos y agentes sociales en las relaciones laborales:

§ La Administración Laboral: estatal y autonómica.

§ La Jurisdicción Social

§ Agentes sociales: sindicatos y organizaciones empresariales.

- Análisis de la relación laboral individual. Elementos

- Relaciones laborales de carácter especial y actividades excluidas del Derecho Laboral.

- El contrato de trabajo. Concepto, elementos y eficacia. El período de prueba.

- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.

- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- Condiciones de trabajo:

§ Tiempo de trabajo: jornada, horarios y períodos de descanso.

§ Salario y garantías salariales.

- El recibo de salarios. Concepto. Elementos que lo integran. Cumplimentación. Cálculo de bases y cuotas de cotización.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas y efectos.
- Representación de los trabajadores.
- La negociación colectiva. Concepto, objetivos e importancia.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico superior en Asistencia a la dirección.
- Situaciones de conflicto colectivo, huelga y cierre patronal.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.
- Internet como fuente de recursos en materia laboral.

Seguridad Social, empleo y desempleo:

- El Sistema de la Seguridad Social. Concepto y finalidad.
- Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- La acción protectora de la Seguridad Social. Principales contingencias y prestaciones.
- Concepto y situaciones protegibles por desempleo. Duración y cálculo de prestaciones.
- Internet como fuente de recursos en materia de Seguridad Social.

Evaluación de riesgos profesionales:

- La cultura preventiva en la empresa.
- Trabajo y salud. Valoración de la relación entre trabajo y salud: los riesgos profesionales. Análisis de factores de riesgo:

§ Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.

§ Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.

§ Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral.

§ Condiciones de trabajo y riesgos específicos en el sector de la administración.

- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgos detectadas.
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- La siniestralidad laboral en España y en la Región de Murcia.

- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales y principales reglamentos de desarrollo.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa. Modalidades de organización preventiva.
- Documentación de la prevención en la empresa.

§ El Plan de prevención de riesgos laborales.

§ La evaluación de riesgos.

§ Planificación de la prevención en la empresa.

§ Notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Principales índices estadísticos de siniestralidad.

§ El control de la salud de los trabajadores.

- La gestión de la prevención en una pyme relacionada con una empresa del sector.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.
- Representación de los trabajadores en materia preventiva.
- Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Señalización de seguridad.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Simulacros
- Primeros auxilios: principios básicos de actuación.

Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo

Código: 0667

Contenidos:

Identificación de la estructura y organización empresarial:

- Estructura y organización empresarial del sector de la administración.
- Actividad de la empresa y su ubicación en el sector de la administración.
- Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.
- Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.
- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
- Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.
- Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo.
- Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.

Aplicación de hábitos éticos y laborales:

- Actitudes personales: empatía, puntualidad.
- Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad.
- Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.
- Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.
- Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.
- Reconocimiento y aplicación de las normas internas de la empresa, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros.

Elaboración y tramitación de documentos administrativos:

- Circuitos de comunicación de la empresa. Procesos. Equipos e instrumentos para la gestión de la comunicación. Documentos de comunicación administrativa. Tipos y gestión.
- Documentos relacionados con la actividad comercial de la empresa. Tipos y gestión.
- Documentos relativos a las relaciones con las administraciones. Tipos y gestión.
- Estilo corporativo en la gestión de documentos, comunicaciones y relación con los clientes de la empresa.

Gestión de procesos administrativos:

- Actuaciones administrativas periódicas y no periódicas:

§ Con las administraciones.

§ Con otras entidades.

- Procesos de coordinación con otros departamentos y miembros del equipo para la gestión administrativa.
- Recursos humanos y materiales en la gestión de procesos administrativos en la empresa. Procesos de dirección y racionalización de los mismos.
- Medidas de control, supervisión y corrección.

ANEXO II

ESTRUCTURA DEL MÓDULO PROFESIONAL DE INGLÉS TÉCNICO PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN, INCORPORADO POR LA REGIÓN DE MURCIA

Módulo Profesional: Inglés técnico para Asistencia a la dirección

Código: M044

INTRODUCCIÓN

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación, lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los ciclos formativos de grado medio y superior.

El módulo profesional Inglés técnico para Administración y finanzas tiene como referencia las directrices marcadas en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación".

La intención del módulo profesional es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos, ya sean de interés general o relacionados con su familia profesional, lo cual contribuye a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006,de 3 de mayo, de Educación.

Contribución a las competencias generales y profesionales, personales y sociales del título, y a los objetivos generales del ciclo formativo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias h), i), j), y o) del título y los objetivos generales m), n), y r) del ciclo formativo.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Utilizar la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del sector profesional.

Criterios de evaluación:

a. Participar espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.

b. Utilizar las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.

c. Identificar elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.

d. Expresar con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.

e. Comprender información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.

f. Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprender textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:

- Encontrar información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.
- Comprender la información general y específica e identificar el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.
- Identificar la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.
- Utilizar el contexto para localizar una información determinada.
- Utilizar fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribir textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

- Producir textos continuados y marcar la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.

- Utilizar las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, correo electrónico, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.

- Expresar descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.

- Tomar notas, resumir y hacer esquemas de información leída o escuchada.

- Respetar las normas de ortografía y puntuación.

- Presentar sus escritos de forma clara y ordenada.

- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

4. Valorar la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:

- Identificar y mostrar interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.

- Valorar la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.

- Mostrar interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.

- Utilizar las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo...

Contenidos:

Uso de la lengua oral:

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.

- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas...

- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.

- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.

- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.

- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.

- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.

- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su Familia Profesional, expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

Uso de la lengua escrita:

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.

- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.

- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.

- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.

- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su Familia Profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.

- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, correo electrónico, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.

- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.

- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

Aspectos socioprofesionales:

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.

- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.

- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.

- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.

- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia...

Medios lingüísticos utilizados:

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir

acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.

- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, phrasal verbs, conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.

- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.

- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar las necesidades comunicativas del título al que pertenece este módulo. De modo que el diseño y desarrollo del programa y, en su caso, de los materiales estarán orientados a la finalidad esencial de que los alumnos alcancen los objetivos curriculares previstos en este módulo.

ANEXO III

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	HORAS SEMANALES		ECTS (***)
		PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	
0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial (**)	100	3		6
0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa (**)	70	2		6
0649. Ofimática y proceso de la información (**)	220	7		12
0650. Proceso integral de la actividad comercial (**)	200	6		11
0651. Comunicación y atención al cliente (**)	160	5		12
0179. Inglés (**)	120	4		7
0665. Formación y orientación laboral	90	3		5
0661. Protocolo empresarial	135		6	9
0662. Organización de eventos empresariales	145		7	11
0663. Gestión avanzada de la información	110		5	7
0180. Segunda lengua extranjera (Francés)	130		7	7
M044. Inglés técnico para Asistencia a la dirección	90		5	-
0664. Proyecto de Asistencia a la dirección (*)	30			5
0667. Formación en centros de trabajo (*)	400			22
Total horas currículo y ECTS	2000			120
Total horas semanales por curso		30 (1º, 2º y 3º trimestres)	30 (1º y 2º trimestres)	

(*) Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre.

(**) Módulos profesionales transversales a otros títulos de Formación Profesional.

(***) ECTS: Sistema Europeo de Transferencia de Créditos por el que se establece el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior y las enseñanzas conducentes a títulos universitarios y viceversa. En los ciclos formativos de grado superior se establecerá la equivalencia de cada módulo profesional con créditos europeos, ECTS, tal y como se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

NPE: A-141013-14346

ANEXO IV

ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO	REQUISITOS
• Inglés técnico para Asistencia a la dirección	• Administración de Empresas	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	• Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del Plan Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés • Diplomas expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa
	• Inglés (*)	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	

(*) Este profesorado tendrá preferencia a la hora de impartir este módulo.

TITULACIONES REQUERIDAS PARA IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
Inglés técnico para Asistencia a la dirección	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia	• Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del Plan Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés • Diplomas expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa
	• Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua Inglesa • Licenciado en Filología Inglesa	

ANEXO V

ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS MÍNIMOS

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Aula de administración y gestión	90	60

Equipamientos mínimos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	• PCs instalados en red, con conexión a Internet para el alumnado. • PC0 para el profesor. • Escáner. • Impresora. • Mobiliario de aula. • Cañón de proyección. • Pantalla de proyección. • Reproductor audiovisual. • Pizarra electrónica. • Dispositivos de almacenamiento de datos, memorias USB, discos duros portátiles, CD y DVD. • Licencias de sistema operativo. • Licencia de uso de aplicaciones informáticas generales: procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos, presentaciones, correo electrónico, retoque fotográfico, cortafuegos, antivirus, compresores y edición de páginas web. • Licencias de uso de aplicaciones generales: procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos, presentaciones, correo electrónico, retoque fotográfico, cortafuegos, antivirus, compresores y edición de páginas web.
Aula de administración y gestión	• Un ordenador del profesor, integrado en la red, con conexión a Internet. • Cañón de proyección. • Pizarra electrónica. • Licencias de sistema operativo. • Mesas de oficina con puestos de trabajo individuales, equipadas con: • PC instalado en la red común con conexión a Internet. Aplicaciones informáticas de propósito general: procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos, presentaciones, correo electrónico, retoque fotográfico, compresores, antivirus y edición de páginas web. Aplicaciones informáticas de gestión administrativa: paquetes integrados de gestión de personal, compraventa, contabilidad y almacén. Sistemas de tramitación electrónica. Sillas de oficina. • Dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos, memorias USB, discos duros portátiles, CD y DVD. • Impresora multifunción en red. • *Scanner*. • Teléfono. Centralitas telefónicas o teléfonos multifunciones. • Fax. • Terminal de punto de venta (TPV). • Mobiliario y material diverso de oficina: archivos de documentación convencionales, carpetas de archivo, grapadoras, taladros, tijeras, papel y etiquetas, entre otros. • Documentación oficial de las diversas administraciones públicas. • Diccionarios profesionales de idiomas.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

14347 Orden de 13 de septiembre de 2013 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, en su artículo 1 establece que la misma "es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles".

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece los principios y fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y define en el artículo 9 la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.6, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Asimismo, flexibiliza la oferta, el acceso, la admisión y la matrícula, con el fin de que las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico y Técnico Superior permitan la configuración de vías formativas adaptadas a

las necesidades e intereses personales y el tránsito de la formación al trabajo y viceversa.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

Este marco normativo hace necesaria la presente Orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automatización y robótica industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas, teniendo en cuenta para ello lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, por el que se pospone la implantación al curso 2014/15 de los títulos de grado medio y grado superior cuya implantación estuviera prevista para el curso escolar 2012-2013.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y orientación laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de riesgos laborales, nivel básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automatización y robótica industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el proceso de elaboración de este currículo se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional y se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la disposición final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al Título establecido por Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automatización y robótica industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 8.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

2. El currículo desarrollado en la presente Orden, será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Referentes de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los espacios y equipamientos necesarios para su desarrollo, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automatización y robótica industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 3. Desarrollo curricular.

En el marco de lo establecido en la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes aspectos del desarrollo curricular:

1. Los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.

2. Se realizarán las necesarias adaptaciones metodológicas en los procesos de evaluación a fin de garantizar la accesibilidad a las pruebas de evaluación al alumnado con discapacidad, el cual deberá alcanzar en todo caso los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

3. Se incorporará en todos los módulos el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.

Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

1. Los incluidos en el Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automatización y robótica industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas, y

2. El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

— Inglés técnico para Automatización y robótica industrial.

Artículo 5. Currículo.

1. La contribución a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta Orden son los definidos en el Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automatización y robótica industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el Anexo I de esta Orden, excepto los del módulo de Proyecto regulado en el artículo 7.

3. La contribución a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a la competencia general, y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta Orden son los que se especifican en el Anexo II.

Artículo 6. Organización y distribución horaria.

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el Anexo III.

Artículo 7. Módulo de Proyecto de Automatización y robótica industrial.

1. El módulo profesional de Proyecto de Automatización y robótica industrial tiene un carácter interdisciplinar e incorpora las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con los aspectos esenciales de la competencia profesional del título de Técnico Superior en Automatización y robótica industrial, por lo que no tiene contenidos curriculares específicos.

2. El módulo profesional de Proyecto de Automatización y robótica industrial se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

3. El desarrollo y seguimiento del módulo profesional de Proyecto de Automatización y robótica industrial deberá compaginar la tutoría individual y colectiva, de forma presencial y a distancia, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

4. La superación de este módulo profesional será necesaria para la obtención del título.

Artículo 8. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores

Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III A del Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automatización y robótica industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III C del referido Real Decreto.

2. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incluidos en el artículo 4.2 son las que se determinan en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 9. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de Formación Profesional, para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza, son los establecidos en el Anexo V de esta Orden y deberán cumplir lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, así como la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño para todos y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo.

Artículo 10. Oferta a distancia.

1. Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.

2. Los centros autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional a distancia contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. En los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de aplicación la plataforma de Formación Profesional a distancia, que reunirá las condiciones recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 49 de Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

Artículo 11. Oferta combinada.

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral y con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

Artículo 12. Flexibilidad en la oferta de Formación Profesional.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular.

2. Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales que les permita la formación permanente, la integración social y la inclusión de las

personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, cumpliendo lo previsto en el artículo 42, del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de Formación Profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

3. Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de Formación Profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible de partición.

Disposición final primera. Implantación del currículo

El presente currículo se implantará en el curso académico 2014-2015.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO I

RELACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL

Módulo Profesional: Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos
Código: 0959

Contenidos:

Reconocimiento de dispositivos electromecánicos, neumáticos, electroneumáticos, hidráulicos y electrohidráulicos:

- Ventajas y desventajas de los sistemas electromecánicos, neumáticos, electroneumáticos, hidráulicos y electrohidráulicos.
- Seguridad en los diferentes tipos de circuitos y tecnologías.
- Aplicaciones automáticas con sistemas secuenciales eléctricos cableados, electroneumáticos, neumáticos, hidráulicos y electrohidráulicos.
- Distribución eléctrica.
- Distribución neumática, e hidráulica. Elementos de conducción y distribución de aire. Técnicas de conexión eléctrica, neumática e hidráulica.
- Dispositivos de los sistemas automáticos de control eléctrico cableado. .
- Dispositivos de los sistemas automáticos de control neumáticos y electroneumáticos.
- Dispositivos de los sistemas automáticos de control hidráulicos.
- Selección y dimensionado de los dispositivos eléctricos, neumáticos e hidráulicos.
- *Software* de diseño y simulación de las diferentes tecnologías, electromecánica, neumática, electroneumática, hidráulica y electrohidráulica.

Dibujo de croquis y esquemas de sistemas de control eléctrico cableados, neumáticos e hidráulicos.

- Sistemas de alimentación eléctrica para los circuitos de control secuencial cableados.
- Simbología normalizada.
- Representación de esquemas circuitos de automatismos eléctricos.
- Representación de esquemas circuitos de automatismos neumáticos e hidráulicos.
- Representación de secuencias y diagramas funcionales.
- Diseño de circuitos de automatismo de control secuencial por métodos sistemáticos.

Montaje de circuitos de automatismos eléctricos cableados, neumáticos, hidráulicos e interpretación de esquemas:

- Técnicas de montaje y puesta en envolvente de circuitos de automatismo eléctricos cableados, neumáticos, electroneumáticos, hidráulicos y electrohidráulicos.
- Montaje de circuitos electroneumáticos y electrohidráulicos en lazo cerrado.
- Dispositivos de protección eléctrica.
- Captación de señales en circuitos de control eléctricos cableados, neumáticos e hidráulicos.

- Aplicación de los dispositivos de actuación en circuitos de control eléctrico, neumáticos e hidráulicos.
- Aplicación circuitos secuenciales cableados de control eléctrico para la puesta en marcha y control de máquinas eléctricas.
- Circuitos secuenciales de control neumático.
- Circuitos hidráulicos de accionamiento manual.
- Aplicación de circuitos seguridad técnica.
- Niveles de seguridad técnica.
- Reglamentación y normativa.

Integración de circuitos eléctricos cableados, neumáticos e hidráulicos.

- Válvulas para conversión de señales de circuito de diferentes tecnologías.
- Circuitos secuenciales de control electroneumático.
- Circuitos secuenciales de control electrohidráulico.
- Circuitos secuenciales hidráulicos de pilotaje neumático.
- Pilotaje neumático y electroneumático de dispositivos de vacío.

Verificación del funcionamiento de los sistemas secuenciales eléctricos cableados, neumáticos e hidráulicos. Ajuste de dispositivos:

- Técnicas de verificación.
- Técnicas de ajuste.
- Técnicas básicas de medida y comprobación eléctrica.
- Técnicas de medida y comprobación en sistemas neumáticos e hidráulicos. Plan de actuación para puesta en servicio.
- Aplicación de Reglamentación vigente. REBT y otros.

Reparación de averías en los sistemas secuenciales eléctricos cableados y desarrollo de documentación requerida. Diagnosis de disfunciones:

- Diagnóstico y localización de averías.
- Informe de incidencias.
- Reglamentación vigente. REBT, entre otros.

Prevención de riesgos, seguridad y protección medioambiental:

- Normativa de prevención de riesgos laborales relativa a los sistemas automáticos e infraestructuras comunes de telecomunicaciones.
- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje y mantenimiento.
- Equipos de protección individual: características y criterios de utilización. Protección colectiva. Medios y equipos de protección.
- Normativa reguladora en gestión de residuos.

Módulo Profesional: Sistemas secuenciales programables
Código: 0960

Contenidos:

Reconocimiento de dispositivos programables. Funcionamiento y características:

- Aplicaciones automáticas con sistemas secuenciales programables.

- Funcionalidad de los dispositivos de un sistema secuencial programable.
- Historia, definición y evolución de los autómatas programables
- Funcionamiento de los dispositivos programables.
- Clasificación de los dispositivos programables. Criterios de clasificación.
- Componentes de los dispositivos programables. Clasificación, tipología y funcionalidad.
- Métodos funcionales Grafcet y Gemma.
- Características técnicas de los dispositivos programables.
- Características y funcionamiento de sistemas de servomotor.

Configuración de sistemas secuenciales programables. Selección y conexionado:

- Especificaciones técnicas de la instalación.
- Criterios de selección y dimensionado de los dispositivos programables.
- Criterios de selección de componentes.
- Normas generales de croquizado.
- Esquemas de conexionado. Simbología normalizada.
- Técnicas de montaje y conexionado.
- Reglamentación vigente.

Reconocimiento de las secuencia de control e interpretación de requerimientos:

- Interpretación de requerimientos.
- Secuencia de control y diagrama de flujos.
- Fases de programación.
- Entornos de programación.
- Técnicas de localización de puntos críticos.
- Plan de planificación para la programación.

Programación de sistemas secuenciales.

- Sistemas de numeración y conversión entre sistemas.
- Sistemas de codificación.
- Funciones lógicas aplicadas a la programación de autómatas.
- Programación de PLC.
- Lenguajes de programación de PLC, KOP, FUP y AWL.
- Bloques o unidades de organización del programa.
- Documentación técnica y comercial de los fabricantes.
- Reglamentación vigente.

Verificación y puesta en marcha.

- Técnicas de verificación.
- Monitorización de programas.
- Instrumentos de medida.
- Reglamentación vigente.

Reparación de averías.

- Diagnóstico y localización de averías.
- Técnicas de actuación.
- Compatibilidad de equipos sustituidos. Registros de averías.
- Manual de uso.
- Reglamentación vigente.

Prevención de riesgos, seguridad y protección medioambiental:

- Normativa de prevención de riesgos laborales relativa a los sistemas automáticos y a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones.
- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje y mantenimiento.
- Equipos de protección individual: características y criterios de utilización. Protección colectiva. Medios y equipos de protección.
- Normativa reguladora en gestión de residuos.

Módulo Profesional: Sistemas de medida y regulación
Código: 0961

Contenidos:

Reconocimiento de dispositivos de medida y regulación:

- Relación de aplicaciones industriales con sistemas de medida y regulación.
- Elementos de un bucle de control. Bucle abierto y bucle cerrado.
- Transductores y sensores. Clasificación atendiendo: al parámetro físico medido y al principio de funcionamiento.
- Módulos industriales de acondicionamiento de señal.
- Señales normalizadas, eléctricas y neumáticas.
- Transmisores.
- Representación normalizada. ISA S5.1.
- Especificaciones de los sistemas de control: primer orden, segundo orden y orden superior.
- Sistemas de adquisición de datos: Tarjeta de adquisición de datos, PC, *software*.
- Tipos de controladores: Todo-Nada, Analógicos PID, Digitales.
- Tipos de control: en cascada, por prealimentación, de relación, de gama partida, distribuido.
- Controladores comerciales.
- Integración de los controladores en los PLC.
- Empleo de PLC's y SCADA's en los sistemas de control.

Montaje y desarrollo de sistemas de medida y regulación:

- Estrategias básicas de control: realimentación.
- Tratamiento y acondicionadores de señales.
- Manejo de elementos de neumática e hidráulica proporcional.
- Selección y dimensionado de los componentes de un sistema de medida y regulación.
- Determinación de la estabilidad de un sistema de control.
- Selección y determinación de controladores.
- Diseño en espacio de estados.
- Estrategias de control para atajar perturbaciones.
- Técnicas de montaje y puesta en marcha de sistemas de medida y regulación.
- Técnicas de calibración de sensores y transductores.
- Sintonización de controladores. Método de la ganancia límite, de la curva de reacción; ajuste manual de un PI; ajuste de la zona muerta. El *autoturnig*.
- Parámetros y programación de elementos de control analógico y digital.
- Técnicas de regulación ante el envejecimiento del sistema.

Verificación del funcionamiento de los sistemas de medida y regulación:

- Técnicas de verificación.
- Técnicas de ajuste.
- Técnicas de medida y comprobación eléctrica.
- Plan de actuación para la puesta en servicio.
- Protocolo de puesta en marcha particularizado para la secuencia de funcionamiento.
- Aplicación de la normativa de seguridad a cada caso. Reglamentación vigente. REBT, entre otros.

Diagnóstico de averías en los sistemas de medida y regulación:

- Técnicas de mantenimiento.
- Diagnóstico y localización de averías. Métodos de diagnóstico de averías. Protocolos de pruebas. Plan de actuación ante disfunciones del sistema.
- Averías típicas en sistemas de medida y regulación. Causas que las producen.
- Equipos y aparatos de medida. Tipos, aplicaciones y manejo. Informe de incidencias.

Prevención de riesgos, seguridad y protección medioambiental:

- Normativa de prevención de riesgos laborales relativa a los sistemas automáticos.
- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje y mantenimiento.
- Equipos de protección individual: características y criterios de utilización. Protección colectiva. Medios y equipos de protección.
- Normativa reguladora en gestión de residuos.

Módulo Profesional: Sistemas de potencia
Código: 0962

Contenidos:

Determinación de parámetros característicos de los sistemas eléctricos:

- Corriente alterna. Magnitudes eléctricas en corriente alterna. Tipos de corrientes alternas. Generación de corrientes alternas.
- Simbología eléctrica.
- Comportamiento de los receptores en corriente alterna. Sistemas monofásicos y trifásicos.
- Parámetros de un circuito de corriente alterna. Tensión, corriente, potencia, frecuencia y cos fi, entre otros.
- Distribución a tres y cuatro hilos.
- Conexión de receptores trifásicos.
- Medidas en circuitos de corriente alterna. Armónicos: causas y efectos.
- Cálculo de secciones. Cálculo por caída de tensión, por calentamiento y por cortocircuito.
- Parámetros característicos de los armónicos en las magnitudes eléctricas: intensidad, tensión, frecuencia, distorsión y factor de potencia, coscp, entre otros.
- Protecciones eléctricas.

Reconocimiento del funcionamiento de las máquinas eléctricas:

- Clasificación de las máquinas eléctricas. Máquinas estáticas y máquinas dinámicas.
- Elementos mecánicos y eléctricos de las máquinas.

- Magnitudes eléctricas y mecánicas de las máquinas eléctricas. Potencia y par motor, entre otras.
- Alternador eléctrico. Principio de funcionamiento.
- Transformador eléctrico. Principio de funcionamiento. Constitución y tipos. Características eléctricas y mecánicas. Placa de características de transformadores.
- Motores eléctricos. Principio de funcionamiento. Constitución y tipos. Características eléctricas y mecánicas. Placa de características de los transformadores.
- Tipos de motores. Motores de corriente continua, servomotores, de reluctancia, paso a paso y *brushless*, entre otros.
- Criterios de selección de máquinas eléctricas.
- Esquemas de conexionado de máquinas.
- Sistemas de arranque de motores.
- Variación de velocidad de los motores eléctricos.

Determinación de las características de los accionamientos eléctricos y electrónicos de potencia

- Componentes electrónicos de control de potencia. Principio de funcionamiento, características técnicas y clasificación.
- Amplificadores operacionales. Fundamentos de la amplificación. Generadores de señal.
- Osciladores. Osciladores integrados. Rectificación. Filtrado. Amplificación. Estabilización.
- Aparatos de medida. Técnicas de medida.
- Accionamientos eléctricos. Principio de funcionamiento, aplicaciones y características técnicas.
- Accionamientos electrónicos. Arrancador electrónico y variador de frecuencia.

Instalación y conexionado de motores eléctricos:

- Especificaciones técnicas de la instalación. Requerimientos de funcionamiento, compatibilidad con otros sistemas y condiciones ambientales, entre otros.
- Criterios de selección de componentes. Funcionamiento requerido, características técnicas y condicionantes ambientales, entre otros.
- Esquemas de conexionado. Esquemas de potencia, esquemas de maniobra y esquema de bornero, entre otros.
- Simbología normalizada.
- Técnicas de montaje y conexionado. Replanteo de los elementos, marcado de conductores y colocación de terminales, entre otros.
- Parámetros de ajuste de los accionamientos electrónicos. Tiempo de aceleración y desaceleración, curvas de funcionamiento, sistemas de frenado y entradas digitales y analógicas, entre otros.
- Arranque de motores eléctricos.
- Aparatos de medida. Técnicas de medida.
- Compatibilidad electromagnética.
- Reglamentación vigente.

Verificación y puesta en marcha del sistema de potencia:

- Técnicas de verificación. Conexiones y funcionamiento.
- Instrumentos de medida.
- Diagnóstico y localización de averías. Protocolos de pruebas.
- Técnicas de actuación. Puntos de actuación.
- Registros de averías. Fichas y registros.
- Reglamentación vigente.

Mantenimiento de máquinas eléctricas:

- Tipos de mantenimiento.
- Operaciones de mantenimiento en las máquinas eléctricas.
- Plan de mantenimiento de máquinas eléctricas.
- Procedimientos de actuación en el mantenimiento de máquinas eléctricas.

Prevención de riesgos, seguridad y protección medioambiental:

- Normativa de prevención de riesgos laborales relativa a los sistemas automáticos.
- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje y mantenimiento.
- Equipos de protección individual: características y criterios de utilización. Protección colectiva. Medios y equipos de protección.
- Normativa reguladora en gestión de residuos.

Módulo Profesional: Documentación técnica
Código: 0963

Contenidos:

Identificación de la documentación técnico-administrativa de las instalaciones y sistemas:

- Anteproyecto o proyecto básico. Elementos que lo componen.
- Tipos de proyectos. Clasificación y características.
- Normativa. Tramitaciones y legalización. Modelos oficiales de certificación.

Representación de instalaciones eléctricas automatizadas:

- Normas generales de croquizado.
- Simbología.
- Acotación.
- Pulcritud y limpieza.

Elaboración de la documentación gráfica de proyectos de instalaciones automáticas:

- Manejo de programas de diseño asistido por ordenador. Documentación gráfica. Normas generales de representación. Planos. Alzado. Planta. Cortes, secciones y detalles. Distribución de elementos. Acotación.
- Gestión de la documentación gráfica de proyectos de instalaciones automáticas.
- Tipos de documentos. Formatos.

Confección de presupuestos de instalaciones y sistemas automáticos:

- Unidades de obra. Mediciones.
- Recursos por cada unidad de obra. Costes de unidad de obra.
- Presupuestos. Costes de mantenimiento.

Elaboración de documentos del proyecto:

- Interpretación de la documentación.

- Formatos para la elaboración de documentos.
- Anexo de cálculos.
- Documento memoria.
- Estudio básico de seguridad y salud.

Elaboración de manuales y documentos anejos a los proyectos de instalaciones:

- Normativa de aplicación.
- Plan de prevención de riesgos laborales. Equipos de protección individual.
- Estudios básicos de seguridad.
- Herramientas informáticas.
- Calidad en la ejecución de instalaciones o sistemas.
- Plan de gestión medioambiental.
- Normativa de gestión medioambiental.
- Manual de servicio.
- Manual de mantenimiento.
- Listado de tareas de mantenimiento.
- Cronograma.

Módulo Profesional: Informática industrial
Código: 0964

Contenidos:

Montaje y configuración de un sistema informático:

- Arquitectura física de un sistema informático.
- Componentes que integran un sistema informático.
- Estructura, topología, configuraciones y características.
- Unidad central de proceso o procesador.
- Periféricos básicos: disco duros, unidades externas de almacenamiento, teclado, monitor e impresoras, etc.
- Puertos de comunicaciones, serie y paralelo.
- Perturbaciones que pueden afectar a un sistema informático en el ámbito industrial: electromagnéticas, cortes de suministro eléctrico, suciedad y vibraciones.

Instalación y configuración del *software* del sistema informático:

- Estudio y características de los sistemas operativos actuales: monousuario y multiusuario.
- Instalación y configuración de sistemas operativos.
- Configuración del equipo informático. Memoria, dispositivos de almacenamiento masivo y dispositivos de entrada/salida.
- Operaciones específicas con dispositivos de almacenamiento masivo. Componentes que integran un sistema operativo.
- Operaciones con directorios, archivos y discos.
- Programas de utilidades para ordenadores. Gestión de discos, ficheros, memoria y antivirus, entre otros.
- Situaciones de emergencia que puedan presentarse en un equipo o sistema informático: fallos en el suministro eléctrico o introducción de virus informáticos.

Instalación y configuración de redes locales de ordenadores:

- Instalación de salas informáticas. Condiciones eléctricas y medioambientales.
- Equipos que intervienen en una red de área local de ordenadores. Estaciones de trabajo.
- Equipos de distribución y comunicaciones. *Hubs, switches y routers*. Características de las topologías de redes.
- Tipos de soporte de transmisión. Cables de cobre y fibra. Tecnologías inalámbricas.
- El estándar *Ethernet*.
- Montaje, conexión y configuración de los equipos de la red local de ordenadores.

Programación de equipos y sistemas industriales:

- Programación estructurada. Algoritmos. Estructuras de control. Programación modular.
- Representación gráfica de los algoritmos. Ordinogramas. Pseudocódigo. Reglas sintácticas y estructuras básicas. Lenguajes de programación. Tipología y características.
- Lenguajes de alto nivel. Herramientas de desarrollo. Características generales de los lenguajes de alto nivel.
- Entidades que manejan los lenguajes de alto nivel. Variables y estructuras de datos.
- Juego de instrucciones del lenguaje. Función. Sintaxis. Librerías y funciones básicas del entorno de desarrollo. Declaración y desarrollo de funciones de usuario.
- Programación orientada a objetos.

Configuración de páginas web industriales:

- Comandos básicos del lenguaje específico para páginas web.
- Utilización de las herramientas que ofrece un *software* de diseño de páginas web. Imágenes. Tablas. Marcos. Inserción de *scripts*. Botones. Animaciones.
- Estructura de los archivos que componen una página web.
- Programas clientes FTP para publicar la página en un servidor web.

Diagnóstico de averías en sistemas y programas informáticos:

- Técnicas de verificación. Conexiones. Funcionamiento.
- Herramientas tipo *hardware* o *software*. Comprobadores de cableados. Programas informáticos de diagnosis.
- Diagnóstico y localización de averías. Protocolos de pruebas. Técnicas de actuación. Puntos de actuación.
- Registros de averías. Fichas. Registros.

Módulo Profesional: Sistemas programables avanzados
Código: 0965

Contenidos:

Reconocimiento de los dispositivos programables que intervienen en el control de sistemas dinámicos:

- Aplicaciones automáticas para sistemas de control dinámicos. Estructura de los sistemas de control dinámico.
- Criterios de selección, dimensionamiento e integración de los dispositivos programables para su uso en los sistemas de control dinámicos.
- Relación entre dispositivos programables y aplicaciones.

Montaje de sistemas de regulación de magnitudes en lazo cerrado:

- Funcionamiento de los dispositivos programables con señales analógicas.
- Montaje de estructuras de regulación de variables de proceso.
- Estrategias de control avanzadas de los sistemas de control dinámicos.
- Aplicación de sistemas embebidos.
- Sistemas de mejora de eficiencia energética.
- Herramientas y dispositivos de visión artificial.
- Dispositivos para el control de la trazabilidad y la producción.

Programación avanzada de controladores lógicos:

- Tipos de datos en los autómatas programables. Convertidores analógicos/digitales y digitales/analógicos.
- Bloques y unidades de programación de los autómatas programables.
- Tratamiento de avisos y alarmas mediante bloques o rutinas de interrupción. Entradas y salidas analógicas en autómatas programables.
- Configuración y programación de tarjetas especiales.
- Programación avanzada de PLC. Funciones especiales.
- Control de la trazabilidad.
- Programación atendiendo a técnicas de ahorro y eficiencia energética.
- Sistemas de protección.

Verificación del funcionamiento de los sistemas de control analógico programado:

- Monitorización de programas. Estado de las variables. Fallos habituales.
- Técnicas de verificación. Respuestas del sistema ante anomalías.
- Instrumentos de medida.

Reparación de averías en sistemas de control analógico programado:

- Diagnóstico y localización de averías: averías típicas.
- Plan de actuación ante disfunciones del sistema. Planificación y ejecución.
- Informe de incidencias.
- Diagnóstico y localización de averías.
- Medios técnicos.
- Técnicas de actuación.
- Registros de averías.

- Memoria técnica. Documentación de los fabricantes.
- Valoración económica.
- Manual de uso.

Módulo Profesional: Robótica industrial
Código: 0966

Contenidos:

Reconocimiento de diferentes tipos de robots y sistemas de control de movimiento:

- Aplicaciones de robots y sistemas de control de movimiento (*motion control*). Paletizado, manipulación, soldadura, transporte, ensamblado, pintura y medición, entre otras.
- Tipología de los robots. Cartesiano, cilíndrico, polar o esférico, angular y SCARA, entre otros.
- Análisis de sistemas de seguridad en entornos robotizados.
- Morfología de un robot. Elementos constitutivos. Grados de libertad.
- Sistemas mecánicos:
  - Elementos mecánicos.
  - Sistemas de transmisión.
  - Transformación de movimiento: circular-circular, lineal-circular y circular-lineal.
  - Acoplamientos: esférico, de rótula, planar, de tornillo o husillo, prismático, rotacional y cilíndrico, entre otros.
- Útiles y herramientas del robot: pinzas, elementos neumáticos o de vacío y electroimanes, entre otros.
- Unidades de control de robots: interfaz, interfaz robot, conexión, puesta en marcha y dispositivos de seguridad.
- Sistemas de control de movimiento.
- Unidades de programación. *Teach box* y ordenadores como dispositivos de programación. *Software*.
- Sistemas teleoperados para el control de manipuladores y robots.
- Sistemas de guiado.
- Sistemas de navegación en aplicaciones móviles.

Configuración de instalaciones de robots y sistemas de control de movimiento en su entorno:

- Simbología normalizada. Eléctrica, neumática e hidráulica.
- Representación de esquemas en aplicaciones robotizadas:
  - Esquemas de potencia.
  - Esquemas de mando.
  - Esquemas unifilares.
  - Esquemas de bloques.
  - Esquemas de sistemas de comunicación.
  - Esquemas neumáticos e hidráulicos aplicados al control de movimiento.
  - Esquemas de potencia. Esquema de pilotaje.
- Conexión de sensores para la captación de señales digitales y analógicas en entornos robotizados y de control de movimiento.
- Conexión de actuadores utilizados en robótica y sistemas de control de movimiento: neumáticos, hidráulicos y eléctricos.
- Conexión de *drivers* en sistemas de control de movimiento.

- Conexión de dispositivos y módulos de seguridad en entornos robotizados.
- Representación de secuencias y diagramas de flujo.
- Reglamentación vigente. REBT.

Programación de robots y sistemas de control de movimiento:

- Posicionamiento de robots. Programación por guiado. Programación textual. Operaciones lógicas aplicadas a la programación de robots.
- Lenguajes de programación de robots. Control de entradas/salidas. Programación condicional. Programación estructurada. Tratamiento de datos.
- Programación secuencial. Diagramas de flujo y gráficos secuenciales. Programación de sistemas de control de movimiento.

Verificación del funcionamiento de robots y sistemas de control de movimiento:

- Técnicas de verificación. Conexiones y funcionamiento.
- Monitorización de programas. Visualización de variables. Ejecución de programas paso a paso, cíclicos y de forma continuada, entre otros.
- Instrumentos de medida. Técnicas de medida. Reglamentación vigente.

Reparación de averías en entornos industriales robotizados y de control de movimiento:

- Diagnóstico y localización averías: técnicas de actuación.
- Técnicas de monitorización y ejecución de programas.
- Visualización del estado de variables. Ejecución de programas paso a paso, cíclicos y de forma continuada.
- Registros de averías. Reglamentación vigente.

Módulo Profesional: Comunicaciones industriales
Código: 0967

Contenidos:

Reconocimiento de los sistemas de comunicaciones industriales:

- El proceso de comunicación. Elementos que intervienen. Funciones y características.
- Estructura de una red de comunicación industrial. Pirámide CIM.
- Arquitectura. Pirámide de las comunicaciones. Niveles, relación entre número de dispositivos, volumen de datos y velocidad de respuesta.
- Normativa de las redes de comunicación industrial. ISO, CEI y IEEE.
- Otras: EIA, UNE, etc. Ámbitos de aplicación.
- Normalización de las comunicaciones. Modelo OSI. Capas y niveles.
- Medios de transmisión: Cableado, fibra óptica e inalámbrico: Radiados, infrarrojos y ultrasonidos.
- Perturbaciones: Tipos de ruidos e interferencias. Técnicas de inmunización.
- Modalidades de transmisión. Transmisión en serie y paralelo.
- Técnicas de multiplexación: Tiempo (TDM), frecuencia (FDM) y longitud de onda (WDM)

- Técnicas de modulación y codificación: Modulaciones con moduladora y portadora analógicas: AM, FM, PM. Campos de aplicación; Modulaciones con moduladora analógica y portadora digital: ASK, FSK, PSK. Campos de aplicación; Modulaciones con portadora analógica y portadora digital: PWM, PAM, PPM y caso particular de la PCM. Campos de aplicación.
- Codificaciones de línea: NRZ, RZ, Manchester, etc.
- Organización de mensajes de datos serie. Asíncrona y síncrona.
- Normalización de las comunicaciones serie. EIA-232, EIA-422 y EIA-485. Características y ámbitos de aplicación.
- Técnicas de control de flujo: *hardware* y *software*.
- Características de las topologías de redes.
- Técnicas de control de errores. Sistemas de detección y de corrección de errores: Paridad, LRC, *Checksum*, CRC, etc.
- Métodos de acceso al medio. Centralizados y aleatorios.

Elaboración de programas básicos de comunicación:

- Protocolos de comunicaciones. Campos que intervienen de forma genérica.
- Concepto de trama de datos, mensaje, comandos, etc.
- Dispositivos de conversión. De capa física y de protocolo y de aplicación. Conversores EIA-232 a 485, etc.
- Estudio de un protocolo industrial. Comandos de lectura y escritura de datos, de control y de errores.
- Elaboración de un programa en lenguaje de alto nivel para la comunicación entre un ordenador y un equipo industrial. Envío y recepción de datos, control de errores, visualización y registro de datos.

Instalación y configuración de redes locales de ordenadores:

- Instalación de salas informáticas.
- Condiciones eléctricas y medioambientales.
- Equipos que intervienen en una red de área local de ordenadores.
- Tipos de soporte de transmisión.
- El estándar *Ethernet*.
- Montaje, conexión y configuración de los equipos de la red local de ordenadores.

Programación y configuración de los diferentes buses de comunicación de una planta industrial:

- Estudio y clasificación de los buses industriales actuales según el ámbito de aplicación.
- Interconexión de redes. Repetidor, *bridge, router* y pasarela (*gateway*).
- Buses de campo a nivel sensor-actuador. Datos técnicos, ventajas de su utilización. Descripción de los equipos participantes. Cables y conectores. Configuración y programación de los dispositivos participantes (fuentes de alimentación, maestros y esclavos de la red, consolas de configuración y diagnóstico). Control de errores.
- Red de comunicación entre un controlador y periferia descentralizada. Características principales. Ventajas de su utilización. Descripción de los equipos participantes (maestros de la red y dispositivos de E/S de periferia como esclavos). Cables y conectores. Configuración y programación de los dispositivos participantes. Control de errores.
- Red de comunicación para el intercambio de datos entre controladores. Características principales. Ventajas de su utilización. Descripción de los equipos

participantes. Cables y conectores. Configuración y programación de los dispositivos participantes. Control de errores.
- Red de comunicación industrial (autómatas programables) con integración de red de oficinas (ordenadores). Características principales. Ventajas de su utilización. Descripción de los equipos participantes. Cables y conectores. Configuración y programación de los dispositivos participantes. Control de errores.
- Sistemas para el acceso a redes industriales desde el exterior. Telefonía móvil, páginas web de control e Internet.
- Configuración de redes industriales con la utilización de la tecnología wi-fi. Tecnologías inalámbricas.
- Control de procesos por ordenador.
- Elaboración de planos y esquemas de una red de comunicación en sistemas de automatización industrial.
- Elaboración de manuales de instrucciones de servicio y mantenimiento de redes de comunicación.

Configuración de los diferentes equipos de control y supervisión:

- Definición y clasificación de los sistemas de supervisión y control que intervienen en un sistema de comunicación industrial. Sistemas basados en paneles de operador y sistemas basados en ordenador (SCADA).
- Principales características de los sistemas de supervisión y control. Diseño de diferentes pantallas y la interacción entre ellas.
- Visualización y escritura de datos.
- Incorporación de diferentes equipos de control en un mismo sistema de supervisión, con intercambio de datos entre todos ellos.
- Generación de pequeños programas o *scripts* de aplicación en los sistemas de supervisión.
- Representación gráfica de señales dinámicas. Registro de valores.
- Enlace entre aplicaciones.
- Gestión de los datos para su utilización en técnicas de mantenimiento.

Verificación del funcionamiento del sistema de comunicación industrial:

- Técnicas de verificación. Conexiones, configuración y funcionamiento. Monitorización de programas. Visualización de variables.
- Instrumentos de medida. Técnicas de medida. Osciloscopio, analizador de espectro, analizador lógico y analizador-monitor de protocolo.
- Reglamentación vigente Española, Europea e Internacional. REBT, normas UNE y otros.

Reparación de disfunciones en sistemas de comunicación industrial:

- Diagnóstico y localización de averías. Protocolos de pruebas. Técnicas de actuación. Puntos de actuación.
- Registros de averías. Fichas y registros.
- Memoria técnica. Documentación de fabricantes.
- Valoración económica.
- Manual de uso. Manual de mantenimiento.
- Recomendaciones de seguridad y medioambientales.
- Reglamentación vigente española, europea e internacional. REBT, normas UNE y otros.

Módulo Profesional: Integración de sistemas de automatización industrial
Código: 0968

Contenidos:

Planificación de la instalación del sistema automático:

- Técnicas de planificación en una instalación automática. Fases de la instalación automática. Herramientas y equipos. Aprovisionamiento y almacenaje de materiales. Comprobación de materiales. Identificación de puntos críticos en una instalación automática. Técnicas de localización de puntos críticos.
- Estudio del trabajo. Contenidos básicos de un plan de aprovisionamiento y montaje de la instalación automática. Herramientas informáticas para la elaboración de un plan de montaje.

Gestión del montaje de una instalación automática:

- Equipos de medida de seguridad eléctrica.
- Gestión de recursos humanos. Indicadores de montaje. Valores mínimos de aceptación. Requerimientos de puesta en marcha. Ensayos de elementos de protección. Análisis de la red de suministro. Medidas de seguridad.
- Técnicas de puesta en marcha. Parámetros que hay que tener en cuenta. Reglamentación vigente.

Integración de elementos del sistema automático:

- Características de los cuadros eléctricos. Elementos y distribución.
- Técnicas de instalación y montaje en sistemas eléctricos y con fluidos. Equipos y herramientas para el montaje. Manejo de equipos y herramientas.
- Compatibilidad entre sistemas y equipos.
- Técnicas de conexionado entre sistemas eléctricos y con fluidos.
- Técnicas de montaje de robots y sistemas de control de movimiento.
- Técnicas de conexionado de dispositivos de medida y regulación.

Ejecución de operaciones de ajuste, parametrización y programación:

- Tipos de señales en un sistema automático. Parámetros de calibración de los dispositivos de medida en un sistema automático.
- Integración de los programas de los diferentes dispositivos de control lógico en un sistema automático.
- Secuencias de control para soluciones robotizadas y de control de movimiento.
- Establecimiento de parámetros para los dispositivos de regulación y control integrados en un sistema automático. Integración de la programación de los dispositivos de supervisión y adquisición de datos en un sistema automático.
- Establecimiento de parámetros y ajuste de la red de comunicación industrial en un sistema automático integrado.

Verificación del funcionamiento del sistema automático:

- Verificaciones en el funcionamiento del cuadro de distribución eléctrico. Verificaciones en el funcionamiento de todos los dispositivos del sistema automático.

- Verificaciones en el funcionamiento de los programas de control, adquisición y supervisión.
- Verificaciones y optimización en el establecimiento de parámetros en dispositivos.
- Procedimientos de puesta en marcha, verificación y ajuste de un sistema automático completo.
- Informe técnico de actividades y resultados.

Localización de averías en el sistema automático:

- Solicitud de intervención y orden de trabajo.
- Disfunciones típicas en sistemas automáticos. Causas habituales de las disfunciones típicas.
- Manejo de equipos y herramientas.
- Procedimientos para la identificación y reparación de averías en el sistema automático. Informes técnicos de averías y hojas de reparación.

Planificación del mantenimiento de instalaciones eléctricas en edificios y locales:

- Puntos susceptibles de mantenimiento en una instalación automática. Aprovisionamiento de materiales y gestión de stocks para el mantenimiento.
- Mantenimiento preventivo y correctivo. Técnicas de planificación de mantenimiento. Instrucciones de mantenimiento de fabricantes.
- Parámetros de ajuste para la mejora del mantenimiento.
- Recepción de materiales para el mantenimiento. Herramientas informáticas para la organización del mantenimiento y el control de averías.

Gestión del mantenimiento de una instalación automática:

- Contenidos básicos de un plan de mantenimiento. Técnicas de gestión de recursos humanos y materiales.
- Herramientas informáticas para la gestión de recursos humanos y materiales. Procedimientos e indicadores de gestión para el mantenimiento.
- Reglamentación vigente.

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.
Código: 0970

Contenidos:

Búsqueda activa de empleo.

- La formación permanente como vía para el empleo. La Formación Profesional.
- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico superior en Automatización y Robótica Industrial.
- Análisis de los intereses, aptitudes, actitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Especial referencia al ámbito de Automatización y Robótica Industrial.
- El mercado laboral en España y en la Región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.
- Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.

- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en Automatización y Robótica Industrial.
- Definición y análisis del sector profesional del técnico superior en Automatización y Robótica Industrial.
- La búsqueda de empleo:
  - Fuentes de información:
    - Medios de comunicación, bolsas de trabajo, agencias de colocación, empresas de trabajo temporal.
    - Los Servicios Públicos de Empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad de Murcia (SEF)
    - El trabajo en la Administración Pública. La oferta pública de empleo. El Empleo público en la Unión Europea.
    - Internet como recurso en la búsqueda de empleo.
  - Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo:
    - La Carta de Presentación.
    - El Currículum Vítae.
    - La entrevista de selección de personal.
    - Los test y las pruebas de selección.
- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Herramientas informativas: Europass, Ploteus, entre otros.
- Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en el sector.
- El proceso de toma de decisiones.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Equipos de trabajo: concepto y características.
- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
- Equipos de trabajo en el sector de automatización y robótica industrial según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.
- Definición de conflicto: tipos, características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.
- La motivación en los equipos de trabajo. Importancia y técnicas.

Contrato de trabajo.

- El derecho del trabajo. Concepto, objeto, fuentes.
- Intervención de los poderes públicos y agentes sociales en las relaciones laborales:
  - La Administración Laboral: estatal y autonómica.
  - La Jurisdicción Social
  - Agentes sociales: sindicatos y organizaciones empresariales.
- Análisis de la relación laboral individual. Elementos
- Relaciones laborales de carácter especial y actividades excluidas del Derecho Laboral.
- El contrato de trabajo. Concepto, elementos y eficacia. El período de prueba.

- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- Condiciones de trabajo:
  - Tiempo de trabajo: jornada, horarios y períodos de descanso.
  - Salario y garantías salariales.
- El recibo de salarios. Concepto. Elementos que lo integran. Cumplimentación. Cálculo de bases y cuotas de cotización.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas y efectos.
- Representación de los trabajadores.
- La negociación colectiva. Concepto, objetivos e importancia.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico superior en Automatización y Robótica Industrial.
- Situaciones de conflicto colectivo, huelga y cierre patronal.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.
- Internet como fuente de recursos en materia laboral.

Seguridad Social, empleo y desempleo:

- El Sistema de la Seguridad Social. Concepto y finalidad.
- Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- La acción protectora de la Seguridad Social. Principales contingencias y prestaciones.
- Concepto y situaciones protegibles por desempleo. Duración y cálculo de prestaciones.
- Internet como fuente de recursos en materia de Seguridad Social.

Evaluación de riesgos profesionales:

- La cultura preventiva en la empresa.
- Trabajo y salud. Valoración de la relación entre trabajo y salud: los riesgos profesionales. Análisis de factores de riesgo:
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral.
  - Condiciones de trabajo y riesgos específicos en el sector de la automatización y robótica industrial.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgos detectadas.
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- La siniestralidad laboral en España y en la Región de Murcia.
- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales y principales reglamentos de desarrollo.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa. Modalidades de organización preventiva.
- Documentación de la prevención en la empresa.
  - El Plan de prevención de riesgos laborales.
  - La evaluación de riesgos.
  - Planificación de la prevención en la empresa.
  - Notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Principales índices estadísticos de siniestralidad.
  - El control de la salud de los trabajadores.
- La gestión de la prevención en una PYME relacionada con una empresa del sector.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.
- Representación de los trabajadores en materia preventiva.
- Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Señalización de seguridad.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Simulacros
- Primeros auxilios: principios básicos de actuación.

Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora
Código: 0971

Contenidos:

Iniciativa emprendedora:

- La iniciativa emprendedora como motor de la economía. La cultura emprendedora.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación, capacidad de colaboración y de asumir riesgos, entre otros.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector de la automatización y robótica industrial.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una empresa de automatización y robótica industrial.
- Innovación y desarrollo económico. Emprendedores e innovación en la Región de Murcia. Programas de apoyo.
- Principales características de la innovación en Automatización y Robótica Industrial (materiales, tecnología, organización de la producción, etc.).
- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de la automatización y robótica industrial.

La empresa y su entorno:

- Concepto, objetivos y funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema y organización.
- Cultura y ética empresarial. La imagen corporativa de la empresa.

- La empresa y su entorno: general y específico.
- Análisis del entorno general de una PYME de automatización y robótica industrial.
- Análisis del entorno específico de una PYME relacionada con la automatización y robótica industrial.
- Relaciones de una PYME de automatización y robótica industrial con su entorno.
- Relaciones de una PYME de automatización y robótica industrial con el conjunto de la sociedad.
- La responsabilidad social de la empresa. El balance social. Costes y beneficios sociales derivados de la actividad empresarial.
- Balance social de una empresa dedicada al sector de la automatización y robótica industrial. Principales costes y beneficios sociales que implican.

Creación y puesta en marcha de una empresa.

- La empresa y el empresario. Tipos de empresa. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa: concepto y contenido.
- La idea de negocio como origen de la actividad empresarial.
- La idea de negocio en el ámbito del sector de la automatización y robótica industrial.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.
- Plan de producción
- Plan de personal: los recursos humanos en la empresa.
- Estudio de viabilidad económica y financiera. Ingresos y costes.
- Fuentes de financiación: propias y ajenas. Ayudas para la creación de empresas. Previsiones de tesorería, cuenta de resultados y balance. Análisis de la información contable: solvencia, liquidez y rentabilidad, entre otros.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una PYME relacionada con la automatización y robótica industrial.
- Elección de la forma jurídica. Modalidades. Criterios de elección. El empresario individual. Las sociedades. Comunidades de Bienes. Las franquicias como opción empresarial.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. La ventanilla única empresarial. Gestión de ayudas y subvenciones.
- La fiscalidad en las empresas. Obligaciones fiscales de las empresas. Impuestos que afectan a las empresas: IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA y otros. Nociones básicas y calendario fiscal. Obligaciones fiscales de una empresa relacionada con el sector de la automatización y robótica industrial.

Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
- Análisis de la información contable. Documentos de compraventa: pedido, albarán, factura y otros. Documentos de pago: letra de cambio, cheque y pagaré y otros.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Fuentes de información y asesoramiento para la puesta en marcha de una PYME.
- Gestión administrativa de una empresa de automatización y robótica industrial.
- Plan de empresa de una PYME relacionada con la automatización y robótica industrial: idea de negocio, plan de *marketing*, plan de producción, recursos humanos, estudio de viabilidad económica y financiera, elección de la forma jurídica, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.
- Aplicaciones informáticas para la creación y puesta en marcha de una empresa.

Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.
Código: 0972

Contenidos:

Identificación de la estructura y organización empresarial:

- Estructura y organización empresarial del sector de automatización y robótica industrial.
- Actividad de la empresa y su ubicación en el sector de automatización y robótica industrial.
- Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.
- Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.
- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
- Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.
- Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo. Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.

Aplicación de hábitos éticos y laborales:

- Actitudes personales: empatía, puntualidad.
- Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad. Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales. Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.
- Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.
- Reconocimiento y aplicación de las normas internas de la empresa, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros.

Interpretación de anteproyectos o condiciones dadas:

- Normativa de aplicación.
- Esquemas y croquis de instalaciones dadas.
- Dimensionado de equipos.
- Selección de equipos y accesorios.
- Elaboración de planos.

Planificación del montaje de instalaciones:

- Identificación de etapas de montaje.
- Unidades de obra. Recursos humanos y materiales.
- Planes de aprovisionamiento.
- Elaboración de costes teniendo en cuenta las unidades de obra.
- Especificaciones técnicas de montaje.

Supervisión del montaje de instalaciones:

- Interpretación de la documentación.

- Selección de equipos y herramientas.
- Comprobación de equipos y accesorios.
- Técnicas y acabados de montaje. Calidad en el montaje.
- Criterios medioambientales.

Intervenciones de puesta en marcha o servicio:

- Interpretación del plan de puesta en marcha.
- Selección de instrumentos para la puesta en marcha.
- Verificación de las secuencias de funcionamiento.
- Reprogramación de parámetros de la instalación.
- Regulado y calibrado de elementos y equipos.
- Normas de seguridad.
- Cumplimentación de documentación.

Mantenimiento preventivo de instalaciones automáticas:

- Tipos de mantenimiento.
- Programas de mantenimiento.
- Elaboración del proceso de intervención.
- Definición de tareas, tiempos y recursos.
- Selección de herramientas e instrumentos.
- Ajuste y reprogramación de equipos y elementos.
- Cumplimiento de criterios de calidad.

Reparación de averías y disfunciones:

- Interpretación del plan de mantenimiento.
- Planificación de las intervenciones.
- Realización de medidas. Identificación de síntomas.
- Localización de averías. Equipos y herramientas.
- Procedimientos de intervención.
- Reparación de elementos por sustitución.
- Tiempos de ejecución.
- Calidad en las intervenciones.
- Documentación de las intervenciones.

ANEXO II

ESTRUCTURA DEL MÓDULO PROFESIONAL DE INGLÉS TÉCNICO PARA AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL, INCORPORADO POR LA REGIÓN DE MURCIA

Módulo Profesional: Inglés técnico para Automatización y robótica industrial
Código: M055

INTRODUCCIÓN

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación, lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los ciclos formativos de grado medio y superior.

El módulo profesional Inglés técnico para Automatización y robótica industrial tiene como referencia las directrices marcadas en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación".

La intención del módulo profesional es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos, ya sean de interés general o relacionados con su familia profesional, lo cual contribuye a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006,de 3 de mayo, de Educación.

Contribución a las competencias generales y profesionales, personales y sociales del título, y a los objetivos generales del ciclo formativo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias h), i), j), y o) del título y los objetivos generales m), n), y r) del ciclo formativo.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Utilizar la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del sector profesional.

   Criterios de evaluación:

   - Participar espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.

- Utilizar las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.
- Identificar elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.
- Expresar con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.
- Comprender información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprender textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:

- Encontrar información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.
- Comprender la información general y específica e identificar el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.
- Identificar la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.
- Utilizar el contexto para localizar una información determinada.
- Utilizar fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribir textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

- Producir textos continuados y marcar la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Utilizar las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, emails, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.
- Expresar descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.
- Tomar notas, resumir y hacer esquemas de información leída o escuchada.
- Respetar las normas de ortografía y puntuación.
- Presentar sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

4. Valorar la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:

- Identificar y mostrar interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.
- Valorar la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.
- Mostrar interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.
- Utilizar las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo...

Contenidos:

Uso de la lengua oral:

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.
- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas...
- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.
- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.
- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.
- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.
- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.
- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su Familia Profesional, expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

Uso de la lengua escrita:

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su Familia Profesional utilizando el léxico adecuado, los

conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita planificación, textualización y revisión.
- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional cartas, informes, folletos, emails, pedidos y respuestas comerciales memorandos, currículum y otros.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.
- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel digital.

Aspectos socioprofesionales:

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivació al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.
- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reale o simuladas.
- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de l organización empresarial.
- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los país donde se habla la lengua extranjera.
- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas d comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia...

Medios lingüísticos utilizados:

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la Famili Profesional.
- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábito en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predeci acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresa causa, consecuencia y resultado.
- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de lo tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos preposiciones y como sujeto, *phrasal verbs*, conectores y marcadores d discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.
- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritm entonación y acentuación de palabras y frases.

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a la necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar las necesidades comunicativas del título al que pertenece este módulo. De modo que el diseño y desarrollo del programa y, en su caso, de los materiales estarán orientados a la finalidad esencial de que los alumnos alcancen los objetivos curriculares previstos en este módulo.

NPE: A-141013-14347

ANEXO III

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	HORAS SEMANALES		ECTS (***)
		PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	
0959. Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos	145	4		10
0960. Sistemas secuenciales programables	150	5		10
0961. Sistemas de medida y regulación	145	4		10
0962. Sistemas de potencia	175	5		12
0963. Documentación técnica	100	3		5
0964. Informática industrial	90	3		5
0970. Formación y orientación laboral	90	3		5
M055. Inglés técnico para Automatización y robótica industrial	90	3		-
0965. Sistemas programables avanzados	105		6	5
0966. Robótica industrial	90		5	5
0967. Comunicaciones industriales	165		8	11
0968. Integración de sistemas de automatización industrial	165		8	11
0971. Empresa e iniciativa emprendedora	60		3	4
0969. Proyecto de Automatización y robótica industrial (*)	30			5
0972. Formación en centros de trabajo (*)	400			22
Total horas currículo y Total ECTS	2000			120
Total horas semanales por curso		30 (1º, 2º y 3º trimestres)	30 (1º y 2º trimestres)	

(*) Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre.

(***) ECTS: Sistema Europeo de Transferencia de Créditos por el que se establece el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior y las enseñanzas conducentes a títulos universitarios y viceversa. En los ciclos formativos de grado superior se establecerá la equivalencia de cada módulo profesional con créditos europeos, ECTS, tal y como se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

NPE: A-141013-14347

ANEXO IV

ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO	REQUISITOS
• Inglés técnico para Automatización y robótica industria	• Sistemas Electrotécnicos y Automáticos • Sistemas Electrónicos	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	• Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del Plan Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés • Diplomas expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa
	• Inglés (*)	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	

(*) Este profesorado tendrá preferencia a la hora de impartir este módulo.

TITULACIONES REQUERIDAS PARA IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
Inglés técnico para Automatización y robótica industria	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia	• Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del Plan Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés • Diplomas expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa
	• Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua Inglesa • Licenciado en Filología Inglesa	

ANEXO V

ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS MÍNIMOS

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Aula de informática	60	40
Laboratorio de sistemas automáticos	90	60
Taller de sistemas automáticos	120	90

Equipamientos mínimos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	• Sistema de proyección. • Ordenadores en red y con acceso a Internet. • Dispositivos de almacenamiento en red. • Escáner. • Impresoras • Equipos audiovisuales
Aula de informática	• Sistema de proyección. • Ordenadores en red y con acceso a Internet. • Escáner. • *Plotter* • Programas de gestión de proyectos • Impresoras • Equipos audiovisuales • *Software* de diseño y simulación de sistemas de automatización y robótica industrial. • *Software* de desarrollo de SCADA
Laboratorio de sistemas automáticos	• Sistema de proyección. Ordenadores en red y con acceso a Internet. Impresoras. *Software* de aplicación. Generador de funciones. • Componentes neumáticos, hidráulicos, electro-hidráulicos y electro-neumáticos: válvulas, actuadores, indicadores y otros • Elementos de mando y maniobra. Bombas, motores y cilindros hidráulicos. • Acumuladores hidráulicos. Elementos de protección. • Contadores de energía activa y reactiva monofásicos y trifásicos. • Luxómetro. • Transformadores. • Polímeros. • Fuentes de alimentación. • Frecuencímetros. • Entrenadores de neumática, hidráulica, electro-neumática y electro-hidráulica. • Entrenadores de electrónica de potencia. • Autómatas programables. Osciloscopio • Inyector de señales • Herramientas y máquinas portátiles de mecanizado para electricidad.

	• Bancos de ensayos, control, regulación y acoplamiento de máquinas eléctricas estáticas y rotativas. • Pinzas amperimétricas. • Tacómetros. • Diversos tipos de motores. • Fuentes de alimentación. • Transformadores monofásicos. • Transformadores trifásicos. • Arrancadores progresivos. • Entrenadores para electrotecnia. • Equipos para construcción de cuadros eléctricos. • Paneles para las instalaciones de circuitos de electricidad-electrónica. • Elementos y entrenadores de comunicaciones industriales. • Equipamientos y elementos de medición y control • Equipamiento para la realización de ensayos
Taller de sistemas automáticos	• Sistema de proyección. Ordenadores en red y con acceso a Internet. Impresoras. Equipos y herramientas de mecanizado manual. Equipamientos y elementos de medición y control. • Equipamiento para la realización de mediciones y verificación de elementos. • Mecanismos. • Equipos y accesorios para distintos tipos de soldadura. • Paneles modulares para el montaje de sistemas • Elementos para montaje y simulación de sistemas hidráulicos, neumáticos, electro-hidráulicos y electro-neumáticos. • Herramientas portátiles para mecanizado. Simuladores de estaciones: distribución, verificación, procesamiento, robot y otros. • Autómatas programables. Equipos de verificación y medida. *Software* de aplicación.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

14348 Orden de 13 de septiembre de 2013 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Transporte y Logística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, en su artículo 1 establece que la misma "es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles".

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece los principios y fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y define en el artículo 9 la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.6, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Asimismo, flexibiliza la oferta, el acceso, la admisión y la matrícula, con el fin de que las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico y Técnico Superior permitan la configuración de vías formativas adaptadas a

las necesidades e intereses personales y el tránsito de la formación al trabajo y viceversa.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

Este marco normativo hace necesaria la presente Orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Transporte y Logística y se fijan sus enseñanzas mínimas, teniendo en cuenta para ello lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, por el que se pospone la implantación al curso 2014/15 de los Títulos de grado medio y grado superior cuya implantación estuviera prevista para el curso escolar 2012-2013.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y orientación laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de riesgos laborales, nivel básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Transporte y Logística y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el proceso de elaboración de este currículo se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional y se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la disposición final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al Título establecido por Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Transporte y Logística y se fijan sus enseñanzas mínimas, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 8.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

2. El currículo desarrollado en la presente Orden, será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Referentes de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los espacios y equipamientos necesarios para su desarrollo, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Transporte y Logística y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 3. Desarrollo curricular.

En el marco de lo establecido en la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes aspectos del desarrollo curricular:

1. Los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.

2. Se realizarán las necesarias adaptaciones metodológicas en los procesos de evaluación a fin de garantizar la accesibilidad a las pruebas de evaluación al alumnado con discapacidad, el cual deberá alcanzar en todo caso los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

3. Se incorporará en todos los módulos el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.

Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

1. Los incluidos en el Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Transporte y Logística y se fijan sus enseñanzas mínimas, y

2. El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

— Inglés técnico para Transporte y Logística.

Artículo 5. Currículo.

1. La contribución a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta Orden son los definidos en el Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Transporte y Logística y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el Anexo I de esta Orden, excepto los del módulo de Proyecto regulado en el artículo 7.

3. La contribución a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a la competencia general, y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta Orden son los que se especifican en el Anexo II.

Artículo 6. Organización y distribución horaria.

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el Anexo III.

Artículo 7. Módulo de Proyecto de Transporte y Logística.

1. El módulo profesional de Proyecto de Transporte y Logística tiene un carácter interdisciplinar e incorpora las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con los aspectos esenciales de la competencia profesional del título de Técnico Superior en Transporte y Logística, por lo que no tiene contenidos curriculares específicos.

2. El módulo profesional de Proyecto de Transporte y Logística se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

3. El desarrollo y seguimiento del módulo profesional de Proyecto de Transporte y Logística deberá compaginar la tutoría individual y colectiva, de forma presencial y a distancia, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

4. La superación de este módulo profesional será necesaria para la obtención del título.

Artículo 8. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en

los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III A del Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Transporte y Logística y se fijan sus enseñanzas mínimas. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III C del referido Real Decreto.

2. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incluidos en el artículo 4.2 son las que se determinan en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 9. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de Formación Profesional, para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza, son los establecidos en el Anexo V de esta Orden y deberán cumplir lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, así como la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño para todos y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo.

Artículo 10. Oferta a distancia.

1. Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.

2. Los centros autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional a distancia contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. En los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de aplicación la plataforma de Formación Profesional a distancia, que reunirá las condiciones recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 49 de Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

Artículo 11. Oferta combinada.

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral y con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

Artículo 12. Flexibilidad en la oferta de Formación Profesional.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular.

2. Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales que les permita la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de

trabajo, cumpliendo lo previsto en el artículo 42, del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de Formación Profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

3. Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de Formación Profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible de partición.

Disposición final primera. Implantación del currículo

El presente currículo se implantará en el curso académico 2014-2015.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

Anexo I

Relación de los contenidos de los módulos profesionales del currículo de Técnico Superior en Transporte y Logística

Módulo Profesional: Gestión administrativa del transporte y la logística

Código: 0621

Contenidos:

Selección de la documentación de los medios de transporte:

- El sector del transporte: Entorno y estructura del sector. Interrelaciones con otros sectores. Clases de transporte. Actividades auxiliares.

- Medios de transporte: reglamentación, características técnicas, permisos y equipamientos.

- Vehículos: masas y dimensiones, distinción entre vehículo ligero y pesado, homologación y matriculación, ITV y medio ambiente.

- Planes de mantenimiento de vehículos y equipamientos. Revisiones periódicas. Medidas para luchar contra la contaminación atmosférica. Emisiones de los contaminantes. Ruido. Metodología de cálculo de los costes vinculados a los factores contaminantes.

Determinación de los requisitos del personal de tráfico:

- Personal de tráfico: permisos y formación requeridos. Directiva 2003/59/CE.

- Contratación laboral de distintas categorías de trabajadores de empresas de transporte: Forma de contratos, obligaciones de las partes, duración del trabajo, vacaciones remuneradas, retribuciones y rescisión del contrato, entre otros.

- Obligaciones y responsabilidades del personal de tráfico.

- Procedimientos de actuación en caso de accidente y procedimientos adecuados para evitar la repetición de accidentes o de infracciones graves.

- Normas, prohibiciones y restricciones de circulación en la conducción en el transporte por carretera: Limitaciones de velocidad, prioridades, parada y estacionamiento, utilización de las luces de tráfico y señalización vial, entre otras.

- Normas de seguridad: Estado del material de transporte, de su equipo y de la carga. Conducción preventiva.

- El aparato tacógrafo: Características, tipos, funcionamiento, los discos, las tarjetas, finalidad, obligatoriedad de uso y excepciones.

- Normativa sobre tiempos de conducción, descanso y trabajo. Reglamento CE n° 561/2006 del Consejo. Reglamento CEE n° 3821/85 del Consejo. Directiva 2002/15/CE. Directiva 2006/22/CE.

- Organismos e instituciones competentes en materia de transporte.

- Requisitos de acceso a la actividad de transporte nacional e internacional.

- Las autorizaciones de transporte intracomunitario y extracomunitario: Tipos, requisitos de obtención, tramitación, visado, suspensión, modificaciones y bajas.

- Documentación administrativa para la obtención de una autorización.

Gestión de la documentación administrativa de operaciones de transporte:

- Medios para el tratamiento de la información en el ámbito del transporte: ordenadores personales, puestos de redes locales y de teleproceso.

- Aplicaciones informáticas en la gestión administrativa del transporte: procesadores de texto y bases de datos. Internet.

- Sistemas de archivos y custodia de la información-documentación en el ámbito del transporte. Estructura de registros de los archivos.

Tipos de seguro en el transporte y la logística:

- Legislación nacional e internacional en materia de seguros.

- El contrato de seguro: características esenciales. Elementos: Personales, reales y formales.

- Tipos de seguros. Seguros de responsabilidad, de personas, de cosas y de equipajes. Garantías y obligaciones.

- Cobertura de riesgos. Riesgos asegurados y no asegurados.

- Pólizas de seguros: Cláusulas generales y particulares. Obligaciones de las partes. Duración, prescripción y renovación. Pólizas-tipo en los distintos modos de transporte (marítimo, carretera, ferrocarril, aéreo y multimodal).

- El coste del seguro: las primas. Variables que determinan el coste.

- Procedimiento de contratación de un seguro: Identificación de riesgos, análisis de cláusulas del contrato, identificación de obligaciones de las partes, garantías y condiciones de aplicación, negociación de diferentes tipos de pólizas y primas.

Gestión de la documentación del seguro relativa a las incidencias derivadas de la actividad de transporte:

- Procedimientos de declaración de siniestros: Prueba del siniestro, identificación del siniestro, causas y consecuencias.

- Responsabilidad económica y jurídica del transportista. Cálculo de indemnizaciones.

- Gestión del siniestro: Documentación requerida, pruebas y plazos de reclamación.

- Consorcio de compensación de seguros. Funciones y competencias. Ámbito de actividad. Normativa reguladora. Riesgos extraordinarios.

- El seguro de vehículos de suscripción obligatoria.

Tipos de contratos mercantiles en el ámbito del transporte y la logística:

- Los contratos: elementos esenciales, perfeccionamiento, prueba e incumplimiento.

- El contrato de compraventa: Finalidad, elementos del contrato, obligaciones de las partes. Los incoterms: significado y efectos.

- El contrato de transporte por carretera, por ferrocarril, marítimo, aéreo y multimodal: Ámbito de aplicación, elementos, derechos y obligaciones. Perfección y formalización, la prueba, la ejecución y la elaboración.

- Subcontratación del transporte.

- El contrato de arrendamiento: Finalidad, arrendamiento de cosas, arrendamiento de obras y arrendamiento de servicios. Alquiler de vehículos industriales.

- La comisión mercantil: Finalidad, derechos y obligaciones de las partes.

Determinación de las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte por carretera:

- Inspección en el transporte por carretera: Funciones, régimen de actuación, competencias.

- Régimen sancionador: Legislación, tipos de infracciones (muy graves, graves y leves), tarificación (sanciones), y prescripción.

- Procedimiento sancionador. Fases: Instrucción y resolución. Tramitación del expediente sancionador. Organismo competente. Documentos contenidos en el expediente. Derecho a formular alegaciones. Plazo máximo del proceso. Medidas cautelares. El recurso administrativo.

Módulo Profesional: Transporte internacional de mercancías

Código: 0622

Contenidos:

Determinación de los distintos modos y medios de transporte:

- Transporte por carretera:

. Características esenciales y análisis del sector.

. Tipos de empresas y servicios. Comercialización

. Clases de vehículos y capacidad de carga.

. Marco normativo: Ley de Ordenación del Transporte Terrestre, su normativa de desarrollo y convenios internacionales aplicables

- Transporte ferroviario:

. Características esenciales y análisis del sector

. Regímenes de explotación: tren cliente, multicliente y grupaje.

. Tipos de empresas y comercialización

. Clasificación de los vagones y unidades de carga.

. Redes e infraestructuras: infraestructuras y redes ferroviarias nacionales, europeas e internacionales: corredores ferroviarios.

. Marco normativo: Ley de Ordenación del Transporte Terrestre, Ley del Sector Ferroviario, su normativa de desarrollo y convenios internacionales aplicables.

- Transporte marítimo:

. Características esenciales y análisis del sector.

. Regímenes de explotación: línea regular y fletamento.

. Tipos de empresas, servicios y comercialización

. Tipos de buques y contenedores. Unitización y grupaje

. El puerto: sistema portuario, tipos de terminales e infraestructuras. Intermodalidad

. El transporte marítimo de corta distancia y las autopistas del mar.

. Marco normativo: Normativa IMO (Internacional Government Maritime Organization), normativa europea y sus normas de desarrollo. Ley de Puertos del Estado y de la marina mercante y normativa de desarrollo. Ley General de Navegación Marítima.

- Transporte fluvial:

. Servicios.

. Zonas navegables.

. Clasificación de naves.

. Marco normativo.

- Transporte aéreo:

. Características esenciales y análisis del sector.

. Regímenes de explotación: regular y chárter.

. Tipos de aerolíneas y su organización: alianzas y acuerdos IATA. OACI.

. El aeropuerto: sistema aeroportuario, gestión y funcionamiento.

. Marco normativo: Normativa y convenios internacionales aplicables: normas de OACI e IATA. Ley de navegación aérea y su normativa de desarrollo.

- Variables del transporte: medio de transporte y sus características (velocidad, capacidad de carga), requerimientos legales (normativa reguladora de cada medio), mercancía (requisitos específicos), origen y destino (alternativas viables), coste y tiempo (en relación al valor de la mercancía y a la urgencia el envío).

- Mercancías peligrosas:

. Clasificación y requisitos de seguridad para su transporte.

. Aspectos técnicos aplicables (envase y embalaje), señalización y etiquetado.

. Marco normativo. Recomendaciones UN para el transporte de mercancías peligrosas (Reglamento modelo) y normas específicas según medio de transporte: carretera (ADR), ferrocarril (RID), marítimo (Código IMO/IMDG y Convenio SOLAS), aéreo (Anexo 18 del Convenio de Chicago e Instrucciones Técnicas de la OACI).

- Normas UNE de la calidad de la gestión del transporte público.

- Organismos públicos y empresas públicas del transporte.

- Organismos no gubernamentales relacionados con el transporte internacional de mercancías. Federaciones y asociaciones de transportistas.

Selección de los modos y medios de transporte y de las rutas óptimas:

- Combinación de diferentes modos de transporte. Tipología de empresas y servicios. Transporte multimodal. Marco normativo. Intermodalidad y comodalidad. Política europea y alternativas de transporte intermodal. Red Transeuropea de Transportes (RTE-T) y puntos operativos estratégicos de intercambio y coste de fricción: plataformas logísticas y costes por manipulación. Operadores de transporte multimodal, transitarios y otros intermediarios. Convenio de Ginebra de 1980, Reglas UNCTAD/CCI relativas a los documentos de transporte multimodal, otras regulaciones en convenios de transporte internacional.

- Plataformas logísticas. Tipos de plataformas y sus características esenciales: puertos marítimos, zonas de actividades logísticas (ZAL), zonas francas, puertos secos, almacenes de mercancías y depósitos de contenedores, centros integrales de mercancías (CIM) o centros integrados de transporte, estaciones ferroviarias de mercancías, terminales y centros de carga aérea. Conexión entre las distintas plataformas logísticas.

- Puntos físicos de origen y destino: Incidencia en las alternativas posibles en base a los puntos de origen y destino de los envíos.

- Terminales de carga y puntos de frontera. Conexiones transfronterizas internacionales y sistemas de conexión entre medios: conexiones ferroviarias con distinto ancho.

- Características de carga: Valoración de los requisitos del envío y las características de la mercancía con incidencia en la elección del medio de transporte o su combinación: peso, volumen, carga útil, densidad, riesgo, tiempo, exigencias del medio de transporte y derivadas del contrato de compraventa o incoterm.

- Operativa de carga: Sistemas de carga y descarga en cada medio (camión, contenedor, vagón, ULD) y coordinación con los medios de manipulación del almacén. Elementos auxiliares de sujeción y trincaje.

- Planificación y distribución de cargas.

- Selección de rutas. Optimización. Confección de rutas de transporte y alternativas. Métodos de selección de rutas óptimas. Criterios a valorar: tiempo de tránsito, coste y riesgos por manipulaciones intermedias. Evaluación de alternativas: carga completa o grupaje/consolidación.

Externalización (outsourcing). Criterios a aplicar para determinar el nivel óptimo de subcontratación del transporte internacional.

Elaboración y cumplimentación de contratos de transporte:

- Contrato de transporte. Aspectos generales.

. Elementos, objeto y naturaleza del contrato de transporte de mercancías.

. Características del contrato de transporte y su relación con el de compraventa y el incoterm.

. Modos de ejecución del contrato de transporte. Porteador contractual y efectivo.

. Aplicaciones TIC relacionadas con la contratación del transporte: bolsas de carga y e-tenders de transporte.

- Clases de contrato según el medio de transporte utilizado.

. Por el tipo de envío: bajo demanda, regular/unitizado y grupaje/ consolidación.

. Modalidades de contratación y normativa aplicable.

. Carretera: Contrato de transporte internacional de mercancías por carretera. Convenio CMR de 1956.

. Marítimo: contrato de transporte en régimen de línea regular o fletamento. Reglas de la Haya-Visby, Reglas de Hambuergo y Reglas de Rotterdam.

. Aéreo: vuelo regular o charter. Convenio de Varsovia de 1929 y Convenio de Montreal de 1999.

. Ferrocarril: servicio regular o régimen facultativo (tren cliente). Convenio COTIF-CIM. Protocolo de Vilna de 1999.

. Análisis del clausulado más habitual en los contratos de transporte (contrato de adhesión).

- Sistemas de responsabilidad:

. Régimen de responsabilidad del transportista internacional recogido en la normativa que regula cada contrato de transporte en función del medio.

. Presunciones de responsabilidad y causas de exoneración.

. Responsabilidades del remitente y destinatario.

- Transferencia de riesgos:

. Inicio y finalización del periodo de responsabilidad del transportista en función del contrato de transporte y su normativa reguladora.

. Punto de entrega del incoterm y su relación con el régimen de responsabilidad y las reclamaciones al transportista.

- Daños resarcibles:

. Supuestos de responsabilidad del porteador: pérdida (total o parcial), avería y retraso.

. Valoración del perjuicio económico ocasionado y su comparación con la limitación de la indemnización del porteador regulada en la normativa aplicable.

. Relación entre el régimen de responsabilidad del porteador y el seguro de mercancías.

- Los sujetos del contrato de transporte: expedidor/remitente, cargador, porteador/transportista (contractual y efectivo), intermediarios y operadores de transporte y destinatario/consignatario.

Definición y diferenciación entre las distintas figuras. Derechos y obligaciones de cada uno según la normativa aplicable.

- Agentes en el transporte internacional: agencia de transporte, almacenista-distribuidor (operador logístico), agentes transitarios, agentes de aduanas (representantes aduaneros), agente de carga aérea, operador ferroviario, consignatarios de buques, agentes marítimos, grupajistas/consolidadores, integradores, corredores marítimos (shipbroker), corresponsales y delegados.

- Técnicas y tarifas de transporte. Componentes.

. Solicitud e interpretación de los componentes de las tarifas de transporte en función del medio.

. Carretera: tarifa para camión completo, paletería, paquetería y mensajería.

. Maritimo, aéro y ferrocarril: costes previos a puerto/aeropuesto/estación, transporte principal y recargos y costes en destino hasta la entrega.

. Actualización de tarifas.

. Variables para determinar el precio final, valorar alternativas y elegir la tarifa óptima.

. Imputación de los costes a vendedor o comprador en función del incoterm.

- Costes: cálculo y control.Costes fijos y costes variables. Costes directos e indirectos. Sistema de control e imputación de costes. Cáculo de precios basados en costes.

- Transferencia de riesgos. Convenios internacionales y Cámara de Comercio Internacional (ICC).

- Términos internacionales de comercio.

. Los incoterms y su relación con la contratación del transporte internacional por parte del vendedor o comprador, cálculo de precios a partir de tarifas de transporte y su imputación a las partes según el incoterm.

. Determinación del punto en que se produce la entrega y se transmiten los riesgos según el incoterm y su relación con el régimen de responsabilidad y las reclamaciones al transportista.

Determinación de los elementos que garantizan la integridad y el tránsito de las mercancías:

Integridad física de mercancías. Unidades de transporte y embalajes.

. Unidades de transporte intermodal: semirremolque, contenedor y caja móvil.

- Riesgos de la fase del transporte:

. Pérdida, avería y retraso en la entrega.

. Manipulaciones intermedias y transbordos.

. Riesgos específicos por la ruta o tipo de mercancía.

- Protección física de mercancías y tipos de embalaje:

. Homologación y normalización de los embalajes.

. Preparación de la mercancía para su transporte.

. Envase y embalaje.

. Preparación de la mercancía para su transporte.

. Optimización del espacio de carga y del palé.

. Norma NIMF 15 de los palés.

. Requisitos específicos para mercancías especiales: mercancías peligrosas, perecederas y animales vivos.

- Contenedores: dimensiones, materiales, resistencia, identificación y clasificación.

- Tipos de contenedores: aéreos y marítimos.

- Palés aéreos y marítimos.

- Normativa sobre la consolidación y la compatibilidad de productos. Normas especificas para mercancías peligrosas, temperatura controlada, animales vivos y transportes especiales.

- Manipulación y estiba de mercancías:

. Carga y estiba de la mercancía: recomendaciones y normas aplicables.

. Responsabilidad de la carga y descarga según el contrato de compraventa, el incoterm y el contrato de transporte.

- Marcas. Códigos de barras.

. Normativa aplicable a la identificación y señalización de las mercancías.

. Trazabilidad.

. Etiquetas para el transporte aéreo.

. Marcado y señalización de las mercancías especiales (peligrosas).

. Códigos de barras y etiquetas de radiofrecuencia.

Formalización y gestión de la documentación de las operaciones de transporte internacional:

- Documentación de operaciones de transporte según el modo elegido.

. Carta de porte CMR, carta de porte nacional (documento de control) y cuaderno TIR.

. Conocimiento de embarque (bill of lading, B/L) y póliza de fletamento.

. Carta de porte CIM. Conocimiento aéreo (Air Waybill, AWB).

. Conocimiento de embarque multimodal FIATA y otros documentos de transitario (FCT y FCR). Cuaderno ATA.

. Documentos relativos a la contratación del servicio de transporte: orden de carga, nota de reserva, contrato de duración continuado y contrato de servicios logísticos.

- Documentación de operaciones de transporte de mercancías especiales:

. Peligrosas: declaración del cargador de mercancías peligrosas. Carta de porte ADR e Instrucciones de seguridad.

. Animales vivos: guía veterinaria y certificado intracomunitario.

. Otras normas: Programa C-TPAT (Customs Trade Partnership Against Terrorism), CIP (Carrier Iniciative Program), SCIP (Super Carrier Iniciative Program) o BASC (Business Anti Smuggling Coalition).

- Organismos de inspección. Servicios de aduanas, veterinarios e inspección de transporte.

Secuenciación de las fases del transporte:

- Sistemas de información y comunicación. Sistemas de intercambio de información: fax, correo postal, correo electrónico, comunicación móvil, Personal Digital Assistant (PDA), Global Position System (GPS), Galileo, identificación por radiofrecuencia e intercambio electrónico de datos (EDI), Radiofrecuencia (RFID).

- Puntos de verificación de la mercancía y trazabilidad.

- Variaciones producidas en la ruta.

- Indicadores de calidad y medidas correctoras.

- Sistemas de localización y seguimiento del envío, vehículos y contenedores.

Tramitación del seguro de las mercancías durante el transporte:

- Protección jurídica de las mercancías. El seguro en el transporte internacional de mercancías. Marco legal.

- Concepto de seguro. Tipos de seguro relacionados con el transporte: de mercancías, de responsabilidad civil del transportista y de vehículos.

- Ley 50/1980 de contrato de seguro, su normativa de desarrollo y convenios internacionales aplicables.

- El contrato de seguro. Características esenciales. El contrato de seguro y su relación e independencia respecto del contrato de transporte. Conveniencia de la contratación de un seguro para cargador y transportista. Elementos personales, reales y formales del contrato de seguro.

- Tipos de pólizas de seguro según la modalidad de transporte:

. Según el medio de transporte: terrestre, marítimo, aéreo y multimodal.

. Según el objeto asegurado: seguros de mercancías, de responsabilidad civil del transportista y de vehículos.

. Según la duración de su cobertura: por viaje o temporal.

- Identificación de los riesgos asegurables y necesidades de cobertura.

. Análisis de la operación y detección de los riesgos a cubrir mediante seguro.

. Coberturas más habituales en función del medio de transporte: CMR, coberturas A, B y C del Instituto de Aseguradores de Londres, coberturas adicionales (guerra, huelgas, equipo de frío), coberturas específicas para transporte aéreo.

. ondiciones generales y particulares y su relación con las características del transporte. Valor o suma asegurada.

- Selección de la póliza más adecuada en función de las condiciones del contrato de compraventa y los incoterms. Criterios para seleccionar la póliza: características de la operación, riesgos a cubrir pactados en el contrato de compraventa e incoterm, prima y otros criterios.

- Procedimiento de gestión y contratación de la póliza. Documentación.

. Solicitud de presupuestos y condiciones del seguro para comparar alternativas.

. Contratación y formalización del seguro.

. Póliza y certificado de seguro.

. Requisitos formales del contrato derivados del contrato de compraventa.

- Actuación en caso de incidencia o siniestro:

. Procedimiento de declaración y valoración-liquidación de daños asegurados.

. Plazos y requisitos de la comunicación del siniestro al asegurador: documentación a aportar. Obligación del asegurador.

. Actuaciones periciales e informe: comisario de averías.

. Valoración del daño, cálculo de la indemnización y su solicitud/pago.

. Acción de recobro del asegurador.

- Utilización de las herramientas informáticas para la gestión de seguros. Solicitud online de presupuestos y condiciones de seguro, comparativa de alternativas, tramitación de los partes de siniestro y solicitud de indemnización.

Módulo Profesional: Gestión económica y financiera de la empresa

Código: 0623

Contenidos:

Recopilación de información sobre iniciativas emprendedoras y oportunidades de creación de empresas:

- Plan de empresa: la idea de negocio.

. La cultura empresarial: Elementos, condicionantes e imagen corporativa.

. El proceso de toma de decisiones en la empresa.

- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad y formación.

. El espíritu emprendedor: Motivaciones personales y materiales.

. Características del emprendedor.

. La actuación de los emprendedores como empleados de una pyme.

. La actuación de los emprendedores como empresarios.

. Identificación de oportunidades de negocio en los emprendedores.

. El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.

- Funciones básicas de la empresa. Objetivos de la empresa.

- La empresa como sistema.

- Análisis del entorno general y específico de una pyme.

- Relaciones de la pyme con su entorno.

- Relaciones de la pyme con el conjunto de la sociedad. Reponsabilidad social corporativa.

Establecimiento de la forma jurídica de una empresa:

- La empresa individual. Responsabilidad jurídica y obligaciones formales.

- Sociedades civiles y comunidades de bienes.

- La sociedad mercantil. Tipos de sociedades.

- Sociedad anónima, sociedad limitada y otras.

- Sociedades laborales: anónima y limitada.

- Cooperativas de trabajo asociado y cooperativas de transporte.

- Organismos e instituciones con competencias en el ámbito del transporte.

- Constitución y puesta en marcha de la empresa: requisitos, obligaciones formales y trámites que se deben realizar (licencias y autorizaciones).

- Subvenciones oficiales y ayudas para la constitución y puesta en marcha de una empresa.

- Obligaciones fiscales y laborales de la empresa.

- Funciones de los sindicatos, comités de empresa, representantes de personal, inspección de trabajo y otras instituciones sociales.

- Concurso de acreedores. Contenido y efectos jurídicos.

- La situación de quiebra. Presupuestos de quiebra y consecuencias jurídicas.

Organización de los trámites para la obtención de recursos financieros:

- Inversión y financiación: estructura económica y estructura financiera de la empresa.

- Necesidades de inversión en la empresa.

- Fuentes de financiación propia y ajena. Financiación interna y externa.

- Relación entre las inversiones y los recursos financieros. Equilibrio financiero. Capital circulante o fondo de maniobra.

- Subvenciones oficiales y ayudas financieras a la actividad de la empresa.

- El cálculo de intereses: Interés simple e interés compuesto.

- Diferencias entre interés nominal, interés efectivo y tasa anual equivalente (TAE)

- Requisitos, garantías y documentación exigibles para la obtención de un crédito o un préstamo en una entidad financiera.

- Cálculo de costes y cuotas de amortización de un préstamo mediante los sistemas de amortización más utilizados.

- Financiación a largo plazo. Productos financieros: préstamos y empréstitos, leasing y renting. Otras formas de financiación.

- Financiación a corto plazo: créditos comerciales y aplazamientos de pago, créditos bancarios, negociación de efectos comerciales y factoring.

- Análisis comparativo y evaluación de alternativas en la obtención de recursos financieros.

- Manejo de la hoja de cálculo y otras aplicaciones informáticas para el cálculo de los costes financieros y la amortización de préstamos y otros productos financieros.

Formalidades para la compra y alquiler de vehículos y otros activos:

- Determinación de las necesidades de equipamiento e inversión.

- Gestión de compras y alquiler de vehículos y suministros.

- Análisis y selección de inversiones. Decisión de compra o alquiler de vehículos y otros inmovilizados.

- Búsqueda de proveedores y suministradores. Solicitud de ofertas y presupuestos.

- Presupuestos y condiciones de compra y de alquiler: cantidad, calidad, precio, descuentos, plazos de entrega, impuestos, condiciones de pago y financiación.

- Análisis comparativo y evaluación de alternativas.

- Elaboración de documentos relativos a la compra y alquiler de vehículos y otros equipamientos, utilizando las herramientas informáticas adecuadas. Elaboración de contratos y formulación de pedidos.

- Creación y mantenimiento de bases de datos de proveedores y suministradores: fichero maestro de proveedores, altas y bajas, introducción y actualización de datos.

- Utilización de una aplicación informática de gestión de compras.

Facturación y gestión de cobros y pagos:

- Elaboración de presupuestos.

- Facturación de servicios y devengo de facturas: características y requisitos legales, modelos y tipos de facturas, cumplimentación y expedición de facturas.

- Conservación y registro de facturas de acuerdo con la normativa mercantil y fiscal.

- Fiscalidad de las operaciones de la empresa. Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y otros tributos.

- La facturación electrónica. Normativa legal, requerimientos para la emisión y recepción de facturas. Ventajas y beneficios de la factura electrónica. Conservación de facturas.

- Operaciones intracomunitarias: características y facturación de los productos y servicios.

- Operaciones extracomunitarias: facturación en divisas.

- Medios y documentos de pago y cobro: cheque, transferencia bancaria, recibo normalizado, letra de cambio, tarjeta de crédito y pagaré, entre otros.

- Seguimiento y control de cobros y pagos: gestión de impagados, reclamaciones y renegociación de las condiciones de pago.

- Creación y mantenimiento de bases de datos de clientes.

- Manejo de una aplicación informática de facturación.

Gestión del proceso contable y fiscal en las empresas:

- Obligaciones contables de la empresa. Normativa mercantil y fiscal.

- Objetivos de la contabilidad.

- El patrimonio de la empresa: activo, pasivo y patrimonio neto.

- Las cuentas. Terminología, estructura y tipos. Teoría de cargo y abono.

- Los libros contables y de registro.

- El Plan General Contable para las pymes: características, estructura, principios contables, criterios de valoración, normas de registro y valoración.

- El ciclo contable. Anotaciones contables, amortizaciones y ajustes, cálculo del resultado y cierre del ejercicio.

- Valoración del inmovilizado: amortización y deterioro de valor.

- Las cuentas anuales: cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria.

- El resultado del ejercicio: resultado contable y resultado fiscal.

- La fiscalidad: Los impuestos, conceptos básicos (hecho imponible, base imponible, cuota tributaria y otros).

- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF): sujeto pasivo. Rendimientos sujetos y gastos deducibles. Base imponible. Tipos de gravamen. Cuota impositiva. Gestión y liquidación del impuesto.

- El Impuesto de Sociedades. Sujeto pasivo. Cuenta de resultados. Base imponible. Base liquidable. Cuota impositiva. Gestión y liquidación del impuesto.

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): Operaciones gravadas. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipos de gravamen. Gestión y liquidación del impuesto (declaraciones, liquidaciones trimestrales y resumen anual).

- El Impuesto de Circulación de Vehículos.

- Los impuestos sobre determinados vehículos, peajes, tasas y cánones por la utilización de determinadas infraestructuras.

- Manejo de una aplicación informática de contabilidad financiera para el registro contable y para la elaboración de las cuentas anuales.

Determinación de la rentabilidad de las inversiones:

- Interpretación y análisis de la información contable y económico-financiera de la empresa, aplicable a la gestión empresarial.

- El punto muerto o umbral de rentabilidad.

- Evaluación de inversiones y cálculo de la rentabilidad: modelos de evaluación y selección de inversiones. Fases del proceso de evaluación y selección de inversiones.

- Valor actual neto (VAN), tasa interna de rendimiento (TIR), tasa de retorno o plazo de recuperación de la inversión.

- Período medio de maduración.

- Equilibrios patrimoniales.

- Análisis e interpretación de los resultados.

- Análisis de estados financieros de la empresa. Análisis estático y dinámico. Flujos de tesorería o cash-flow.

- Principales ratios financieros: de liquidez, de tesorería, de solvencia, de autonomía financiera y de endeudamiento o apalancamiento financiero, entre otros.

- Análisis económico. Ratios de rentabilidad y eficiencia: rentabilidad económica, rentabilidad del inmovilizado, rentabilidad de las ventas y rentabilidad financiera, entre otros.

- Utilización de la hoja de cálculo y otras aplicaciones informáticas para el cálculo de ratios y para el análisis económico-financiero de la empresa.

Módulo Profesional: Comercialización del transporte y la logística

Código: 0624

Contenidos

Obtención de la información del mercado de servicios de transporte:

- Marketing de los servicios: Los tres niveles del marketing de los servicios.

- La calidad del servicio: El control de la calidad.

- La investigación comercial:

. Planificación de la investigación comercial.

. Organización de la investigación comercial.

. Fuentes de información.

. Técnicas de recogida de información.

. Estudios cualitativos.

. Estudios cuantitativos.

. Análisis y previsiones de venta.

. Objetivos y previsiones: métodos.

Bases para la promoción del servicio de transporte:

- Política de productos:

. Las características de los productos.

. La cartera de productos.

. El ciclo de vida del producto.

. Características diferenciales de los servicios.

- Elementos constitutivos del precio de venta.

- Políticas de comunicación en el marketing de servicios.

. Medios, soportes y formas publicitarias.

. Planificación de los medios publicitarios.

. El presupuesto de publicidad.

. Desarrollo de la campaña publicitaria.

. Control de la campaña publicitaria.

- Información de la empresa en la red:

. La web de empresa.

. El correo electrónico.

. Las redes sociales.

. Otros usos de la red.

Planificación del proceso de venta del servicio de transporte:

- Planes de venta. Las fases del plan de venta:

. Tipologías de comprador.

. Estilos de venta.

. Las fases de la venta.

. Determinación de los objetivos.

. Determinación de estrategias.

. Control.

- El equipo de ventas:

. Selección, formación y motivación del personal de ventas.

. La oficina comercial: obtención de información comercial.

. Generación de informes y listados.

. Atención de consultas de clientes.

. Preparación de ofertas. Preparación de visitas.

. Realización de estudios.

. Realización de controles.

- Sistemas de gestión y tratamiento de la información.

. Técnicas de archivo: naturaleza y finalidad. Ficheros maestros (clientes, agencias y tarifas). Las bases de datos en el sistema de archivo.

- Control de los procesos de venta:

. Control de ventas: el cuadro de ventas.

. Control de clientes: el ABC de clientes.

. Sistemas de información y bases de datos (herramientas de gestión de la relación con el cliente - CRM).

. El cuadro de mando. Reuniones y convenciones.

Programación de la negociación del servicio de transporte:

- Bases de la comunicación.

- La comunicación en la empresa:

. Comunicación interna.

. Comunicación externa.

. La imagen corporativa.

- Comunicación verbal y no verbal:

. Barreras de la comunicación.

. Técnicas de comunicación oral.

. Habilidades sociales en la comunicación.

. La comunicación telefónica.

. La comunicación gestual.

- La comunicación escrita:

. La comunicación escrita. Normas de comunicación y expresión escrita.

. Redacción de documentos profesionales utilizando tratamientos de textos.

. Utilización de software para la realización de presentaciones.

. Comunicación en las redes (Intra/Internet).

- La comunicación comercial:

. La relación con el cliente.

. La actitud del vendedor.

- El proceso de negociación comercial en la venta de servicios:

. La preparación de la negociación.

. Estilos de negociación.

. El precio del transporte como elemento de negociación.

. El contrato de prestación del servicio.

Definición de las relaciones con clientes y usuarios de los servicios de transporte:

- Reconocimiento de necesidades de clientes y usuarios.

- Aplicación de procedimientos de calidad en la atención al cliente:

. Tratamiento de anomalías producidas en la prestación del servicio.

. Evaluación y control del servicio.

- Sistemas de gestión de la calidad:

. Sistemas de calidad más importantes (ISO, EFQM).

- La calidad en la prestación del servicio de transporte:

. Parámetros de calidad.

. Procedimientos de control en la prestación del servicio.

Resolución de las reclamaciones e incidencias con los clientes y usuarios del servicio de transporte:

- La atención al cliente:

. El departamento de atención al cliente. Funciones.

. Valoración por parte del cliente de la atención recibida: reclamación, queja, sugerencias y felicitación. Elementos de una queja o reclamación. Las fases de la resolución de quejas y reclamaciones.

- Tratamiento de las incidencias y reclamaciones:

. Derechos y deberes de los consumidores y usuarios.

. Instituciones y organismos de protección al consumidor.

Reclamaciones y denuncias. Normativa.

Documentos necesarios o pruebas en una reclamación.

Tramitación y gestión.

Mediación y arbitraje.

Módulo Profesional: Logística de almacenamiento

Código: 0625

Contenidos:

Aplicación de la normativa sobre almacenaje:

- Marco legal del contrato de depósito y actividad de almacenaje-distribución.

- Interpretación de normativa nacional y europea aplicable al almacén y al almacenaje de mercancías.

- Normativa específica para mercancías especiales: peligrosas y perecederas, entre otras.

- Regímenes de almacenamiento en comercio internacional.

Organización del proceso de almacén:

- Organización de los almacenes en empresas de fabricación, distribución y servicios.

- Tipos de almacenes. Análisis de los tipos de sistemas de almacenaje: ventajas y desventajas.

- La red de almacenes propios y ajenos.

- Diseño físico del almacén: flujo de materiales y equipos de manipulación.

- Características y utilidades de los equipos de mantenimiento: almacenamiento, carretillas, estanterías, tarimas y rolls, entre otros.

- Sistemas modulares. Unidades de carga: palés y contenedores.

- Sistemas de seguimiento de las mercancías: terminales de radio-frecuencia, codificación y lectores de barras, entre otros. Terminales portátiles y sistemas de reconocimiento de voz.

- Organización de actividades y flujos de mercancías en el almacén: administración, recepción, expedición, almacenaje, movimientos, picking, pasillos y preparación de pedidos y distribución. Cross docking.

- Gestión del embalaje.

- Función del embalaje: protección, conservación y manejabilidad. Tipología: bala, atados, cajas y contenedores. Factores que determinan la selección del embalaje: medio de transporte, mercancía, destino del producto, coste y normas técnicas. Señalización y rotulado: funciones y normativa. Materiales del embalaje: tipología y selección del material.

- Normativa de seguridad e higiene en almacenes. Instalaciones generales y específicas.

Identificación de desviaciones presupuestarias:

- Costes de almacenamiento: variables que intervienen en su cálculo.

- Tipología de los costes de almacenamiento: por actividad (almacenaje y manutención), por imputabilidad (fijos y variables) y por origen (directos e indirectos).

- Optimización de costes.

- Coste de adquisición.

- Coste por unidad almacenada.

- La hoja de cálculo como herramienta de procesamiento de los datos.

Gestión de stocks:

- La gestión de stocks.

. Clases de stock según su finalidad.

. Asignación de stock entre almacenes de una red logística.

. Índices de gestión de stock: stock mínimo, stock de seguridad e índice de rotación de stocks. Punto de pedido óptimo.

. Clasificación ABC de productos.

. Coste de rotura de stock.

. Factores que afectan al punto de reposición.

- Control económico. Control de incidencias.

- Sistemas de información y comunicación en las relaciones con clientes y proveedores.

- El ciclo del pedido del cliente.

- Criterios de valoración de las existencias en almacén.

- Software general que integre todos los aspectos del almacén, utilizando procesador de texto, hoja de cálculo, base de datos y cronogramas, entre otros.

- Programas específicos de gestión de almacenes y existencias: gestión de muelles, gestión de almacenes, gestión de aprovisionamientos, gestión de existencias y elaboración de etiquetas, entre otros.

- Programas de gestión de compras/almacén/ventas: gestión de artículos, gestión de almacén, gestión de fabricación y gestión de ventas, entre otros.

Gestión de las operaciones sujetas a la logística inversa:

- Devoluciones.

- Costes afectos a las devoluciones.

- Sistemas de información.

- Evaluación de las causas.

- Reutilización de unidades y equipos de carga.

- Pools de palés.

- Contenedores y embalajes reutilizables.

Supervisión de los procesos realizados en el almacén:

- Sistemas de calidad en el almacén. Implantación de sistemas de calidad en el almacén reconocidos a nivel nacional y europeo.

- Técnicas para el control y evaluación del trabajo del almacén.

- Aplicación de sistemas de seguridad para personas y mercancías. Métodos de evaluación del desempeño del trabajo.

- Detección de necesidades de recursos humanos y técnicos del almacén: definición de necesidades formativas.

- Planes de formación inicial y continua en el equipo de trabajo del almacén: Objetivos y métodos de formación. Evaluación de planes de formación.

- Carrera profesional para el equipo de trabajo del almacén.

- Programas informáticos de seguimiento de mercancías para controlar: hora y lugar de entrega, incidencias y situaciones extraordinarias, entre otras.

- Nuevas tecnologías aplicadas a la automatización e informatización de los procesos o subprocesos del almacén.

Módulo Profesional: Logística de aprovisionamiento

Código: 0626

Contenidos:

Determinación de necesidades de materiales:

- Políticas de aprovisionamiento:

. Previsión de demanda y plan de ventas.

. Plan de producción y de materiales.

- Organización de la producción y distribución:

. Características de los procesos de producción/distribución: programación de la producción.

. Producción por lotes. Estructura del producto.

. Planificación de necesidades de materiales: MRP (Material Requirement Planning).

. Planificación de necesidades de distribución: DRP (Distribution Requirement Planning).

. Enfoques en la gestión del aprovisionamiento (JIT y Kanban, entre otros): Características. Posibilidades de implantación. Ventajas. Inconvenientes.

- Programación y control de proyectos.

- Métodos de control de proyectos: PERT, CPM y GANTT.

Elaboración de programas de aprovisionamiento:

- Variables que influyen en las necesidades de aprovisionamiento:

. Previsión de demanda.

. Volumen de pedido.

. Precio.

. Plazo de aprovisionamiento.

. Plazo de pago.

- Aprovisionamiento continuo y periódico.

- Previsión de necesidades.

- Aplicaciones informáticas en la planificación del aprovisionamiento.

Métodos de gestión de stocks:

- Objetivos de la función de aprovisionamiento.

- Gestión de stocks. Clases y costes:

. El coste de gestión.

. El coste de inventario.

. El coste de pedido.

. Medidas de efectividad de gestión. Costes de rotura de inventario.

. ABC de inventarios.

. Métodos de gestión de inventarios.

. Demanda dependiente e independiente.

. Sistemas push (empuje) o pull (arrastre).

. Cantidad económica de pedido.

. Stock de seguridad.

. Punto de pedido.

. Revisión continua.

. Revisión periódica.

. Otros métodos.

. Gestión de abastecimientos para artículos dependientes.

. Hoja de cálculo: Creación, fórmulas, gráficos, listas y filtros, combinación de hojas y macros, entre otros.

Selección, seguimiento y evaluación de proveedores:

- La homologación de proveedores. Proceso.

- Proveedores potenciales y proveedores activos.

- Criterios de evaluación de proveedores.

. Criterios de selección: Económico-financieros, de recursos humanos y de infraestructura.

. Obtención de los pesos de criterios de selección. Método AHP (Analytic Hierarchy Process).

. Búsqueda de proveedores potenciales. Métodos para la selección de proveedores. Análisis de inconsistencias. Índice de inconsistencia. Análisis de ofertas de compras. Análisis del coste total de adquisición.

- Evaluación de proveedores. Componentes:

. Organización de la empresa, instalaciones logísticas, instalaciones industriales, procesos de fabricación, aprovisionamientos, recursos humanos, calidad, capacidad financiera, gestión de precios, gestión comercial y comportamiento social y medioambiental.

- Gestión del riesgo. Previsión de contingencias.

- El mercado internacional de suministros.

- Otros tipos de compra:

. Compra electrónica.

. Subastas.

- Externalización y subcontratación:

. Análisis económico.

. Análisis estratégico.

. Fases del proceso.

Determinación de la negociación de las condiciones de aprovisionamiento:

- La negociación de las compras. Proceso: Identificar/anticipar necesidades. Determinar si es necesario negociar. Puntos que hay que negociar. Planificar la negociación. Conducir la negociación. Ejecutar el acuerdo.

- Preparación de la negociación.

- Puntos críticos de la negociación.

- Técnicas de negociación.

- Relación proveedor-cliente: Código ético. Decálogo del comprador.

- El contrato de compraventa/suministro: tipos de contratos de compraventa. Elementos personales y reales que configuran un contrato. Normativa mercantil que regula los contratos. Cláusulas del contrato de suministro. Consecuencias. Redacción del contrato. Aplicaciones informáticas de tratamiento de textos.

Elaboración de la documentación relativa al control, registro e intercambio de información con proveedores:

- Diagrama de flujo de documentación: Seguimiento online y offline.

- Verificación del cumplimiento de las cláusulas del contrato de aprovisionamiento: análisis de incumplimientos. Propuesta de soluciones.

- Órdenes de pedido/entrega.

- Recepción, identificación y verificación de pedidos. Proceso y documentación.

- Seguimiento del pedido. Control de salidas.

- Aplicaciones informáticas de gestión y seguimiento de proveedores.

- Bases de datos: diseño, tablas, consultas e informes.

- Registro y valoración de proveedores: archivo y actualización.

Módulo Profesional: Gestión administrativa del comercio internacional

Código: 0627

Contenidos:

Organismos e instituciones relacionadas con el comercio internacional:

- La balanza de pagos: concepto y estructura.

- La Organización Mundial de Comercio (OMC).

- La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

- La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

- El Fondo Monetario Internacional.

- El Banco Mundial.

- Otros organismos internacionales que afectan al comercio.

- El proceso de integración económica. Niveles y fases de integración. Integración europea. Integraciones económicas internacionales.

- Instituciones de la Unión Europea: La Comisión Europea, el Consejo de la UE (Consejo de Ministros), el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Tribunal de Justicia de la UE, El Banco Central Europeo (BCE), y otros organismos e instituciones.

- El marco jurídico comunitario. Fuentes de derecho comunitario. El acervo jurídico comunitario. Derecho vinculante (reglamento, directiva y decisión) y no vinculante (dictamen y recomendación).

- Derecho aduanero comunitario: El código aduanero comunitario (código aduanero modernizado) y sus disposiciones de aplicación.

- El presupuesto comunitario. Recursos propios de la UE. Estructura del gasto.

Organización de sistemas de información aplicados al comercio internacional:

- Fuentes de información sobre comercio internacional. Identificación de organismos e instituciones que facilitan información.

- El Instituto de Comercio Exterior (ICEX). Servicios que presta. Bases de datos.

- El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO). Servicios e información relativa a la internacionalización de la empresa murciana. Estadísticas en comercio exterior.

- Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

- La Cámara de Comercio Internacional. Bases de datos.

- Obtención de información a través de Internet.

- Portales web de la Unión Europea: Market access database, y Export Helpdesk.

- Portal de la agencia tributaría (AEAT), sección de Aduanas e Impuestos Especiales.

- Utilización de la información disponible, impresa o en soporte informático, y su introducción en la base de datos de la empresa.

- Diseño, utilización y mantenimiento de bases de datos de clientes y proveedores:

. Elaboración de ficheros de clientes y proveedores. Introducción y modificación de datos.

. Elaboración de informes sobre clientes y proveedores.

- Sistemas de comunicación con clientes y proveedores. Manejo de la herramienta de gestión de relaciones con clientes.

- Sistemas de archivo de documentación generada en las operaciones de comercio internacional. Archivo manual e informático.

- Diseño, utilización y actualización de bases de datos con información de las operaciones de comercio internacional.

Reconocimiento de las distintas barreras al comercio internacional:

- Barreras arancelarias a la importación de mercancías: el arancel de aduanas y medidas de efecto equivalente.

- Barreras no arancelarias. Restricciones cuantitativas a la importación: cupos o contingentes, licencias de importación y autolimitación de las exportaciones.

- Medidas de defensa de la competencia: derechos antidumping y derechos compensatorios o antisubvención.

- Medidas de salvaguardia.

- Barreras técnicas y administrativas a la importación: certificados de normalización, homologación y control de calidad, certificados sanitarios, fitosanitarios y veterinarios, certificados SOIVRE y certificados CITES, entre otros. Licencias, autorizaciones administrativas, notificaciones previas, y documento de vigilancia (DOVI).

- Barreras fiscales. Otras barreras a las importaciones.

- Instrumentos de protección de las exportaciones. Medidas de apoyo y fomento de las exportaciones. El ICEX.

- La política comercial común. Política comercial autónoma y convencional. Régimen de comercio de las importaciones y de las exportaciones.

- La política agrícola común (PAC). Objetivos. Las ordenaciones comunes de mercados (OCM). Medidas aplicables. Derechos y exacciones agrícolas. Restituciones a la exportación. Otras políticas comunitarias.

Caracterización de los procedimientos administrativos de las operaciones de importación/exportación y de introducción/expedición:

- El origen de las mercancías:

. Normativa comunitaria que regula el origen de las mercancías.

. Criterios para la atribución del origen. Origen preferencial y no preferencial.

. Justificación o acreditación del origen: certificados de origen para la exportación y para la importación.

. Información vinculante en materia de origen (IVO).

- El arancel de aduanas: estructura.

- El sistema armonizado para la clasificación y codificación de las mercancías. La nomenclatura combinada comunitaria.

- Tarifas, derechos autónomos y convencionales, derechos ad valorem, específicos, mixtos y compuestos.

- El arancel integrado comunitario (TARIC): estructura y contenido. Base de datos TARIC de la UE.

- Información arancelaria vinculante (IAV).

- Medidas de política arancelaria: modificaciones permanentes, suspensiones del arancel, contingentes arancelarios y límites máximos arancelarios (plafonds).

- Valoración en aduana de las mercancías: concepto de valor en aduana.

- Criterios para la determinación del valor en aduana de una mercancía: criterio principal (valor de transacción) y criterios secundarios.

- Cálculo del valor en aduana de una mercancía, utilizando las aplicaciones informáticas disponibles.

- La declaración de valor en aduana (documento DV1).

- Fiscalidad del comercio exterior en las aduanas:

. Tributos que se recaudan en las aduanas: derechos de importación/exportación, exacciones agrícolas, derechos antidumping y compensatorios, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), impuestos especiales y otros gravámenes.

. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

. El IVA en las importaciones de bienes: liquidación en la aduana.

. El IVA en las adquisiciones intracomunitarias de bienes.

. Exención del IVA en las exportaciones y expediciones de mercancías. Servicios conexos a las operaciones de exportación.

. Devolución del IVA a los exportadores.

. Depósito distinto al aduanero (DDA).

. Los impuestos especiales en el comercio internacional. Depósito fiscal. Circulación de productos sujetos a impuestos especiales. Documento administrativo de acompañamiento de mercancías.

- Operaciones intracomunitarias:

. Declaración estadística de operaciones intracomunitarias. Sistema INTRASTAT.

. Tipos de declaraciones. Introducciones intracomunitarias y expediciones intracomunitarias.

. Cumplimentación y presentación de las declaraciones INTRASTAT.

Elaboración de la documentación de las operaciones de importación/exportación e introducción/expedición de mercancías:

- Gestión aduanera de las importaciones y de las exportaciones:

. Las aduanas. Sus funciones.

. Normativa legal que regula el funcionamiento de las aduanas y la gestión de las operaciones de importación y exportación.

. El código aduanero comunitario.

- Procedimiento de gestión aduanera o despacho de importaciones y exportaciones. Presentación de la mercancía. La declaración sumaria. Depósito temporal de las mercancías. Presentación de la declaración de importación/exportación (DUA) y demás documentos que lo acompañan.

- Figuras: El representante aduanero. El operador económico autorizado (OEA).

- Despacho a libre práctica y despacho a consumo de las mercancías. Liquidación de la deuda aduanera de importación.

- Aceptación de la declaración y contracción de la deuda aduanera. Garantía de la deuda aduanera.

- Pago de la deuda aduanera y levante de la mercancía.

- Ingreso de la deuda aduanera y expedición de la mercancía. Procedimientos simplificados de despacho. Receptores autorizados y despacho en factoría (Procedimiento de domiciliación).

- Operaciones triangulares. Tipología. Gestión documental.

- Aplicación informática de gestión administrativa y aduanera de las operaciones de importación y exportación. Sistema de intercambio electrónico de datos EDIFACT.

- Regímenes económicos aduaneros: normativa aplicable. Procedimiento y documentación necesaria para su gestión.

- Régimen de tránsito (nuevo sistema de Tránsito comunitario NCTS). Tipos de tránsito. Régimen de importación temporal. Régimen de perfeccionamiento activo. Tipos de perfeccionamiento activo. Transformación bajo control aduanero. Régimen de perfeccionamiento pasivo. Depósitos aduaneros. Clases de depósitos aduaneros.

- Otros destinos aduaneros: normativa, documentación y procedimiento de gestión:

. Reexportación de las mercancías. Zonas y depósitos francos. Abandono de la mercancía. Destrucción bajo control aduanero.

. Operaciones privilegiadas: Mercancías de retorno.

Módulo Profesional: Organización del transporte de viajeros

Código: 0628

Contenidos:

Determinación de los servicios de transporte de viajeros:

- Reglas relativas a la organización del mercado de transporte de viajeros por carretera.

- Reglas para la creación de servicios de transporte.

- Plan de prevención de riesgos laborales.

- Pliego de condiciones de una concesión.

- Tipos de servicios de transporte de viajeros: regular, discrecional, permanente, urbano e interurbano, interior e internacional.

- Observatorio de tráfico.

- Cuestionarios de satisfacción del cliente.

Determinación de la tarifa, precio del billete o servicio de transporte de viajeros:

- Reglas relativas a las tarifas y formación de precios en el transporte público y privado de viajeros.

- Reglas relativas a la facturación de los servicios de transporte de viajeros por carretera.

- Criterios de asignación de costes indirectos de la actividad, por servicio, por línea, por viaje y otros.

- Tipos de costes del sistema de distribución por kilómetro y viajero.

- Ratios de coste por kilómetro. recorrido, coste en vacío y coste por viajero.

- Tipos impositivos en el transporte de viajeros por carretera.

Elaboración de planes de transporte:

- Normas para el establecimiento de planes de transporte.

- Red vial: Tipos de vías.

- Geografía viaria de los estados miembros de la Unión Europea.

- Aplicaciones de diseño de rutas.

- Gráficos Gant y Pert.

- Utilización de aplicaciones de gestión de tareas y proyectos en la planificación del servicio de transporte de viajeros.

- Fuentes de información de tráfico y circulación, fiables y oficiales, en el ámbito del transporte por carretera interior e internacional.

- Normas municipales e información de tráfico. Documentos de transporte y tránsito.

Programación y gestión de los servicios de transporte de viajeros:

- Programación de los servicios de transporte de viajeros con criterios de eficiencia y calidad.

- Planificar con el departamento de tráfico el mantenimiento de los vehículos de la empresa.

- Utilización de aplicaciones de gestión de tareas y proyectos en la programación y gestión del servicio de transporte de viajeros.

- Elaboración del cuadrante de servicios de vehículos y conductores. Reprogramación de los servicios de transporte de viajeros.

- Identificación de las limitaciones más significativas, establecidas por normas nacionales y locales, en materia de tráfico, horarios, contaminación de gases, ruidos y residuos, así como las medidas y posibles elementos para su atenuación.

- Transporte escolar: Normativa específica, permisos, equipamientos, requisitos administrativos y medidas que hay que tomar durante la prestación del servicio, permisos y formación específica del personal de tráfico, capacitación y formación del personal.

Determinación de los procedimientos de coordinación del equipo de conductores en la empresa de transporte de viajeros:

- Estilos de liderazgo en empresas de transporte de viajeros.

- Dirección de equipos.

- Trabajo en equipo. Técnicas de dinámica de grupos.

- Motivación de equipos de trabajo.

- Cultura empresarial de la empresa de transporte de viajeros.

- Instrucciones y documentación que se debe transmitir a los conductores.

- Programación o cuadro de servicios.

- Características de la carga.

- Normas y medidas de prevención de riesgos laborales para conductores.

Planificación del control del servicio de transporte de viajeros:

- Sistemas de ayuda a la explotación SAE.

- Sistemas informáticos de planificación y localización de vehículos: GPS (Global Positioning System) u otros.

- Protocolos y directrices utilizados en la inspección de viajeros en servicios de transporte.

Elaboración de propuestas de resolución de incidencias, accidentes y situaciones de emergencia durante la prestación del servicio:

- Análisis de reclamaciones respecto a los daños causados a los viajeros o sus equipajes por accidente o retraso.

- Repercusiones de las reclamaciones sobre la responsabilidad contractual.

- Derechos y deberes de los conductores y personal de la empresa de transportes.

- Equipos y medios de seguridad de vehículos y estaciones.

- Medidas y recomendaciones de seguridad en carretera, ante accidentes y situaciones de emergencia.

- Normas, prohibiciones y restricciones de circulación de los estados miembros de la Unión Europea.

- Consignas al conductor de verificación de las normas de seguridad relativas al estado del material de transporte, de su equipo y de la carga.

- Consignas al conductor respecto a la conducción preventiva.

- Procedimientos de actuación en caso de accidente.

- Procedimientos para evitar la repetición de accidentes o infracciones graves.

Módulo profesional: Organización del transporte de mercancías

Código: 0629

Contenidos:

Descripción de la estructura y funcionamiento del departamento de explotación o tráfico en la empresa de transporte y métodos de organización del trabajo:

- El sector de transporte terrestre: Características, estructura empresarial, tipos de empresas, PIB y población ocupada.

- Tipos de infraestructura en el transporte de mercancías. Instalaciones, servicio y centros integrados de mercancías. Centros integrados de transporte.

Plataformas Logísticas. Los centros de información, distribución de cargas y estaciones de mercancías. Actividades auxiliares del transporte (las agencias de transporte, los almacenistas-distribuidores, y los transitarios): Su papel, sus funciones y su estatus. Arrendamiento de vehículos con y sin conductor. Tipos de organización por departamentos: Por funciones, por servicios, por territorios, por procesos y por clientes, entre otros.

- El servicio de transporte de mercancías: proceso de prestación del servicio. Carga completa y carga fraccionada. Tipos de servicios: camión completo y grupaje. Paletería, paquetería y mensajería.

- El departamento de explotación o tráfico de una empresa de transportes: organigrama funcional, estructura de recursos humanos y materiales.

- Técnicas aplicables a la organización del departamento de tráfico en el transporte de mercancías. La organización del trabajo. Procedimientos de elaboración de diagramas. Cálculo de tiempos. Métodos de descripción de puestos de trabajo. Distribución de vehículos y maquinaria auxiliar.

- Sistemas de información y documentación. Tipos de informes en el departamento de tráfico.

Caracterización de las variables que determinan los costes de explotación de las empresas de transporte:

- Estructura de costes de la empresa de transporte de mercancías. Costes fijos y variables. Costes directos e indirectos. Clasificación de las principales partidas de costes. El coste de amortización: normativa reguladora y métodos de cálculo. Estimación del coste de mantenimiento anual. Centros de costes.

- Métodos de imputación de costes indirectos.

- Observatorios de costes de empresas de transporte.

- Observatorios de costes del Ministerio de Fomento.

- Diferencia entre coste, gasto y pago.

- Modelos de cálculo de costes. Costes por vehículo, por kilómetro, por viaje, por tonelada. Cálculo de costes con hojas de cálculo.

- Programa Acotram del Ministerio de Fomento.

Planificación del servicio de transporte de mercancías:

- Objetivos y estrategias del departamento de tráfico o explotación de la empresa de transporte de mercancías.

- Características del transporte de mercancías: compatibilidad entre el medio y la carga, elección del medio de transporte en función del servicio previsto, el peso, el volumen y la naturaleza de la mercancía.

- Planificación del servicio de transporte. La demanda del servicio. Elementos de los planes. Fases del procedimiento. Métodos de planificación de cargas.

- Subcontratación del servicio de transporte. Bolsas de carga y e-tenders de transporte.

- Métodos de programación de rutas aplicables a los diferentes tipos de carga (carga general, mercancías voluminosas, peligrosas, perecederas y animales vivos): Elementos de programación, elección del itinerario, puntos de carga y descarga, puntos de paso (fronteras y aduanas), restricciones de circulación, permisos, autorizaciones y horarios.

Programación y gestión del tráfico diario:

- Geografía física y política mundial.

- Métodos de cálculo en la programación de transporte: Confección de rutas. Pert, Vogel, coste mínimo, y esquina noroeste, entre otros.

- Métodos de distribución de cargas. Carga, estiba y descarga: Principios, técnicas y precauciones. Distribución, estiba, arrumaje y calce en el vehículo. Control de errores en la estiba/desestiba. Protección física de la mercancía: Formas y medios. Preparación de la mercancía para su transporte y optimización del espacio de carga. Paletización. Dispositivos de mantenimiento y carga (compuertas, palés y contenedores, entre otros). Optimización de medios e itinerarios.

- Cálculo de tiempos de tránsito, conducción, otros trabajos y descanso.

- La documentación de tráfico: Normativa reguladora. Documentación asociada al medio de transporte. Documentación que acompaña la mercancía. Documentación relativa al conductor. Notas e instrucciones técnicas.

- Gestión del servicio de transporte de mercancías.

- Especialidades del transporte de mercancías:

. Transporte de mercancías peligrosas, mercancías perecederas, animales vivos y mercancías de dimensiones especiales: Normativa específica, permisos, equipamientos, requisitos administrativos y medidas que hay que tomar durante la prestación del servicio, permisos y formación específica del personal de tráfico, capacitación y formación del personal.

. Transporte de mercancías peligrosas y residuos: Directiva 94/55/CE4, Directiva 96/35/CE5 y Reglamento (CEE) nº 259/93.

. Transporte de bienes perecederos: acuerdo relativo al transporte internacional de bienes perecederos.

. Transporte de animales vivos: acuerdo relativo al transporte de animales vivos.

Control de las operaciones y documentación del tránsito de mercancías y medios de transporte:

- Control de operaciones de transporte de mercancías. Informes de control: Estructura y componentes, tipología, información que suministran y elaboración.

- Métodos de control de operaciones de transporte de mercancías por carretera. El tacógrafo.

- Las contingencias en el tránsito de mercancías (carga general, mercancías de dimensiones especiales, peligrosas, perecederas y animales vivos): accidentes, averías e incidentes.

- Reclamaciones. Daños por pérdidas o desperfectos en la mercancía en el curso del transporte o por demora en la entrega. Valoración del perjuicio y cálculo de la indemnización (límites de indemnización del transportista). Plazos y formalización de la reclamación y su atención.

- Resolución de conflictos. Las juntas arbitrales.

- Infracciones y sanciones en el transporte por carretera. Identificación y cálculo.

- Régimen sancionador de la LOTT. Baremo sancionador.

Sistemas para el control de calidad y medioambiente del servicio de transporte:

- Conceptos básicos de calidad de prestación de un servicio: defectos, retrasos, accidentes, averías y pérdidas.

- Gestión de la calidad en la prestación de un servicio de transporte. Parámetros de medida de la calidad. Componentes, objetivos y métodos en la calidad de una empresa de transporte de mercancías. Mejora del servicio. Evaluación del coste de la no calidad.

- Aplicación de técnicas estadísticas en la medición de la calidad de servicios. Técnicas más utilizadas en la evaluación. Elaboración de encuestas. Aplicación de conceptos de inferencia estadística.

- Implantación de un sistema de gestión medioambiental del transporte de mercancías. Legislación medioambiental. Proceso de implantación. Herramientas de gestión medioambiental.

Módulo Profesional: Inglés

Código: 0179

Contenidos:

Análisis de mensajes orales:

- Comprensión de mensajes profesionales y cotidianos.

. Mensajes directos, telefónicos, radiofónicos, grabados.

. Terminología específica del sector de la actividad profesional.

. Ideas principales y secundarias.

. Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, phrasal verbs, locuciones, expresión de la cantidad, de la condición y de la duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos modales, conectores, y otros elementos de coherencia y cohesión de la frase.

. Otros recursos lingüísticos: acuerdos y desacuerdos, hipótesis y especulaciones, opiniones y consejos, persuasión y advertencia.

. Diferentes acentos y registros de la lengua oral.

Interpretación y comprensión de mensajes escritos:

- Comprensión de mensajes, textos, artículos básicos profesionales y cotidianos.

. Soportes telemáticos: fax, correo electrónico, burofax.

. Terminología específica de la actividad profesional. "False friends".

. Ideas principales y secundarias.

. Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, phrasal verbs, I wish + pasado simple o perfecto, I wish + would, If only; uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos modales, conectores, y otros elementos de coherencia y cohesión de la frase.

- Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad, resultado.

- Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad, simultaneidad.

- Otros elementos de articulación del discurso: enumeración, focalización, conclusión.

Producción de mensajes orales:

- Mensajes orales:

. Registros utilizados en la emisión de mensajes orales.

. Terminología específica de la actividad profesional. "False friends".

. Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, phrasal verbs, locuciones, expresión de la cantidad, de la condición y de la duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos modales, conectores, y otros elementos de coherencia y cohesión de la frase.

. Otros recursos lingüísticos: acuerdos y desacuerdos, hipótesis y especulaciones, opiniones y consejos, persuasión y advertencia.

. Fonética. Entonación y ritmo. Sonidos y fonemas vocálicos y sus combinaciones y sonidos y fonemas consonánticos y sus agrupaciones.

. Marcadores lingüísticos de relaciones sociales, normas de cortesía y diferencias de registro.

- Mantenimiento y seguimiento del discurso oral:

. Toma, mantenimiento y cesión del turno de palabra.

. Apoyo, demostración de entendimiento, petición de aclaración, etc.

. La entonación como recurso de cohesión del texto oral: uso de los patrones de entonación.

. Uso de estrategias para hacer efectiva la comunicación: lenguaje no verbal.

Emisión de textos escritos:

- Expresión y cumplimentación de mensajes y textos profesionales y cotidianos.

. Curriculum vitae y soportes telemáticos: fax, correo electrónico, burofax, entre otros.

. Terminología específica de la actividad profesional.

. Idea principal e ideas secundarias.

. Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, phrasal verbs, verbos modales, locuciones, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, etc.

- Relaciones lógicas y sus conectores: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad y resultado.

- Nexos.

- Derivación: formación de adjetivos y sustantivos.

- Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad y simultaneidad.

- Coherencia textual:

. Adecuación del texto al contexto comunicativo.

. Tipo y formato de texto.

. Variedad de lengua. Registro.

. Selección léxica, de estructuras sintácticas y de contenido relevante.

. Inicio del discurso e introducción del tema. Desarrollo y expansión: ejemplificación, conclusión y resumen del discurso.

. Uso de los signos de puntuación.

Identificación e interpretación de los elementos culturales más significativos de los países de lengua inglesa.

- Valoración de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones internacionales.

- Uso de los recursos formales y funcionales en situaciones que requieren un comportamiento socio-profesional, con el fin de proyectar una buena imagen de la empresa.

- Reconocimiento de la lengua extranjera como instrumento valioso para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.

- Uso de registros adecuados según el contexto de la comunicación, el interlocutor y la intención de los interlocutores.

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral

Código: 0631

Contenidos:

Búsqueda activa de empleo.

- La formación permanente como vía para el empleo. La Formación Profesional.

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico superior en Transporte y Logística.

- Análisis de los intereses, aptitudes, actitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Especial referencia al ámbito del Transporte y Logística.

- El mercado laboral en España y en la Región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.

- Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.

- Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en Transporte y Logística.

- Definición y análisis del sector profesional del técnico superior en Transporte y Logística.

- La búsqueda de empleo:

* Fuentes de información:

. Medios de comunicación, bolsas de trabajo, agencias de colocación, empresas de trabajo temporal.

. Los Servicios Públicos de Empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad de Murcia (SEF)

. El trabajo en la Administración Pública. La oferta pública de empleo. El Empleo público en la Unión Europea.

. Internet como recurso en la búsqueda de empleo.

* Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo:

. La Carta de Presentación.

. El Curriculum vitae.

. La entrevista de selección de personal.

. Los test y las pruebas de selección.

- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.

- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Herramientas informativas: Europass, Ploteus, entre otros.

- Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en el sector.

- El proceso de toma de decisiones.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Equipos de trabajo: concepto y características.

- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.

- Equipos en el sector del transporte y la logística. Las funciones que desempeñan.

- La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.

- Definición de conflicto: tipos, características, fuentes y etapas.

- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.

- La motivación en los equipos de trabajo. Importancia y técnicas.

Contrato de trabajo.

- El derecho del trabajo. Concepto, objeto, fuentes.

- Intervención de los poderes públicos y agentes sociales en las relaciones laborales:

. La Administración Laboral: estatal y autonómica.

. La Jurisdicción Social

. Agentes sociales: sindicatos y organizaciones empresariales.

- Análisis de la relación laboral individual. Elementos

- Relaciones laborales de carácter especial y actividades excluidas del Derecho Laboral.

- El contrato de trabajo. Concepto, elementos y eficacia. El período de prueba.

- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.

- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.

- Condiciones de trabajo:

. Tiempo de trabajo: jornada, horarios y períodos de descanso.

. Salario y garantías salariales.

- El recibo de salarios. Concepto. Elementos que lo integran. Cumplimentación. Cálculo de bases y cuotas de cotización.

- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas y efectos.

- Representación de los trabajadores.

- La negociación colectiva. Concepto, objetivos e importancia.

- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico superior en Transporte y Logística.

- Situaciones de conflicto colectivo, huelga y cierre patronal.

- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.

- Internet como fuente de recursos en materia laboral.

-

Seguridad Social, empleo y desempleo:

- El Sistema de la Seguridad Social. Concepto y finalidad.

- Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.

- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.

- La acción protectora de la Seguridad Social. Principales contingencias y prestaciones.

- Concepto y situaciones protegibles en la protección por desempleo. Duración y cálculo de prestaciones.

- Internet como fuente de recursos en materia de Seguridad Social.

Evaluación de riesgos profesionales:

- La cultura preventiva en la empresa.

- Trabajo y salud. Valoración de la relación entre trabajo y salud: los riesgos profesionales. Análisis de factores de riesgo:

. Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.

. Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.

. Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral.

. Condiciones de trabajo y riesgos específicos en el sector del transporte y la logística.

- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.

- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgos detectadas.

- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.

- La siniestralidad laboral en España y en la Región de Murcia.

- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales y principales reglamentos de desarrollo.

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.

- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

- Gestión de la prevención en la empresa. Modalidades de organización preventiva.

- Documentación de la prevención en la empresa.

. El Plan de prevención de riesgos laborales.

. La evaluación de riesgos.

. Planificación de la prevención en la empresa.

. Notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Principales índices estadísticos de siniestralidad.

. El control de la salud de los trabajadores.

- La gestión de la prevención en una PYME relacionada con una empresa del sector.

- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.

- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.

- Representación de los trabajadores en materia preventiva.

- Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Señalización de seguridad.

- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Simulacros

- Primeros auxilios: principios básicos de actuación.

Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo

Código: 0632

Contenidos:

Identificación de la estructura y organización empresarial:

- Estructura y organización empresarial del sector de la logística y el transporte.

- Actividad de la empresa y su ubicación en el sector de logística y el transporte.

- Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.

- Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.

- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.

- Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.

- Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo. Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.

Aplicación de hábitos éticos y laborales:

- Actitudes personales: empatía, puntualidad.

- Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad. Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales. Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.

- Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.

- Reconocimiento y aplicación de las normas internas de la empresa, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros.

Gestión económica y financiera de la empresa de logística y transporte:

- Constitución y puesta en marcha de la empresa. Forma jurídica.

- Financiación de la empresa. Fuentes de financiación propias y ajenas. Financiación a corto y largo plazo. Subvenciones oficiales.

- Gestión de inversiones. Gestión de compras y alquiler.

- Contratación. Elaboración de presupuestos. Facturación. Gestión de cobros y pagos.

- Contabilidad y fiscalidad. Las cuentas anuales. Cálculo del resultado de la empresa. Los impuestos directos e indirectos. Cumplimentación de declaraciones de IVA, IRPF e Impuesto sobre Sociedades.

- Análisis económico y financiero de la empresa. Cálculo de ratios. Punto muerto o umbral de rentabilidad. Flujos de tesorería.

- Registro y archivo de la documentación.

Comercialización del servicio de logística y transporte:

- Marketing de servicios. Investigación de mercados. Técnicas de estudio de mercados. Sistemas de gestión y tratamiento de la información.

- Organización del departamento comercial y equipo de ventas.

- Planificación y técnicas de marketing. Elaboración de planes de venta. Promoción y venta de servicios. Políticas y estrategias comerciales. La imagen de la empresa.

- Negociación comercial. Estilos de venta. Aplicación de técnicas de comunicación/negociación con clientes o usuarios.

- Elaboración de presupuestos, costes y tarifas. Contratos de prestación de servicios.

- Relaciones con clientes y usuarios. Implantación de sistemas de gestión de la calidad.

- Resolución de incidencias, consultas y reclamaciones. Técnicas de resolución de conflictos. Las juntas arbitrales.

Organización y gestión del proceso de aprovisionamiento y almacenaje:

- Política de aprovisionamiento. Previsión de la demanda y plan de ventas. Plan de producción. El ciclo de aprovisionamiento.

- Planificación de stocks. Nivel de servicio y stock de seguridad. Tamaño óptimo de los pedidos. El punto de pedido.

- Gestión de compras. Petición de ofertas y pliego de condiciones. Selección/evaluación de proveedores. Análisis comparativo de ofertas de proveedores. Técnicas de negociación.

- Seguimiento del pedido. Recepción, identificación y verificación. Control de salidas.

- Elaboración de presupuestos. Cálculo de costes directos e indirectos. Optimización de costes. Control de costes.

- Gestión y control de pedidos. Control de inventarios. Localización y seguimiento de las mercancías. Entrada, ubicación y salida.

- Logística inversa. Mercancías retornadas. Devolución, reutilización o reciclado de mercancías. Recogida de envases retornables.

- Control de procesos y actividades del aprovisionamiento y el almacén. Implantación de sistemas de calidad.

- Resolución de imprevistos, incidencias y reclamaciones. Servicio de atención al cliente.

Gestión administrativa del transporte, la logística y el comercio internacional:

- Gestión administrativa del transporte. Autorizaciones de transporte: obtención, visado, suspensión, modificación y baja. Los medios de transporte: características técnicas, permisos y equipamientos. El personal de tráfico: permisos, formación y contratación, obligaciones y responsabilidades. Tiempos de conducción y descanso.

- Los contratos de seguros. Riesgos cubiertos. Pólizas de seguros. Garantías y responsabilidades. Cálculo del coste de contratación del seguro. Reclamaciones e indemnizaciones de siniestros asegurados.

- Contratación nacional e internacional de compraventa de mercancías y de prestación de servicios de logística y transporte. Negociación de contratos mercantiles. Elaboración de contratos. Análisis de derechos, obligaciones y responsabilidades.

- Gestión administrativa del comercio internacional. Importación y exportación. Introducción o expedición de mercancías o servicios. Cumplimentación y tramitación de la documentación. Gestión aduanera de las operaciones de importación y exportación. Fiscalidad del comercio exterior. Gestión de las operaciones intracomunitarias de introducción y expedición de mercancías. Declaraciones intrastat.

Planificación, programación y gestión del servicio de transporte de mercancías y viajeros:

- Planificación del servicio de transporte. Previsiones de tráfico.

- Concesiones administrativas del transporte de viajeros. Solicitud y tramitación de la concesión. Pliego de condiciones.

- Cálculo de tarifas y costes. Precio del billete en el transporte de viajeros de línea regular. Elaboración de presupuestos. Cálculo de costes directos e indirectos. Cálculo de ratios de costes. Fiscalidad de las operaciones de transporte.

- Programación de tráficos diarios y planes de transporte. Elaboración de planes de transporte. Confección de rutas.

- Gestión del servicio de transporte. Coordinación del equipo de conductores y de los medios de transporte. Instrucciones y documentación del personal de tráfico. Seguridad vial y medioambiental. Protección física de la mercancía. Medidas de seguridad en la carga y estiba de la mercancía.

- Control de operaciones y documentación del servicio de transporte. Sistemas de localización de vehículos. El tacógrafo.

- Resolución de incidencias, consultas y reclamaciones. Gestión de calidad del servicio.

Anexo II

Estructura del módulo profesional de inglés técnico para transporte y logística, incorporado por la Región de Murcia

Módulo Profesional: Inglés técnico para Transporte y Logística

Código: M052

Introducción

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro

de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación, lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los ciclos formativos de grado medio y superior.

El módulo profesional Inglés técnico para Transporte y Logística tiene como referencia las directrices marcadas en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación".

La intención del módulo profesional es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos, ya sean de interés general o relacionados con su Familia Profesional, lo cual contribuye a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006,de 3 de mayo, de Educación.

Contribución a las competencias generales y profesionales, personales y sociales del título, y a los objetivos generales del ciclo formativo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias h), i), j), y o) del título y los objetivos generales m), n), y r) del ciclo formativo.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Utilizar la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del sector profesional.

Criterios de evaluación:

- Participar espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.

- Utilizar las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.

- Identificar elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.

- Expresar con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.

- Comprender información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.

- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprender textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:

- Encontrar información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.

- Comprender la información general y específica e identificar el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.

- Identificar la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.

- Utilizar el contexto para localizar una información determinada.

- Utilizar fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.

- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribir textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

- Producir textos continuados y marcar la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.

- Utilizar las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, correos electrónicos, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.

- Expresar descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.

- Tomar notas, resumir y hacer esquemas de información leída o escuchada.

- Respetar las normas de ortografía y puntuación.

- Presentar sus escritos de forma clara y ordenada.

- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

4. Valorar la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:

- Identificar y mostrar interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.

- Valorar la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.

- Mostrar interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.

- Utilizar las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo...

Contenidos:

Uso de la lengua oral:

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.

- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas...

- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.

- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.

- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.

- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.

- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.

- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su Familia Profesional, expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

Uso de la lengua escrita:

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.

- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.

- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.

- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.

- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su Familia Profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.

- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, correos electrónicos, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.

- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.

- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

Aspectos socioprofesionales:

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.

- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.

- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.

- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.

- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia...

Medios lingüísticos utilizados:

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la Familia Profesional.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses,

objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.

- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, phrasal verbs, conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.

- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.

- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar las necesidades comunicativas del título al que pertenece este módulo. De modo que el diseño y desarrollo del programa y, en su caso, de los materiales estarán orientados a la finalidad esencial de que los alumnos alcancen los objetivos curriculares previstos en este módulo.

ANEXO III

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	HORAS SEMANALES		ECTS (***)
		PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	
0622. Transporte internacional de mercancías (**)	175	6		12
0623. Gestión económica y financiera de la empresa (**)	180	6		12
0625. Logística de almacenamiento (**)	120	4		7
0627. Gestión administrativa del comercio internacional (**)	220	7		12
0179. Inglés (**)	120	4		7
0631. Formación y orientación laboral	90	3		5
0621. Gestión administrativa del transporte y la logística	170		8	12
0624. Comercialización del transporte y la logística	110		5	7
0626. Logística de aprovisionamiento	95		4	6
0628. Organización del transporte de viajeros	90		4	6
0629. Organización del transporte de mercancías	110		5	7
M052. Inglés técnico para Transporte y Logística	90		4	-
0630. Proyecto de Transporte y Logística(*)	30			5
0632. Formación en centros de trabajo (*)	400			22
Total horas currículo y Total ECTS	2000			120
Total horas semanales por curso		30 (1º, 2º y 3º trimestres)	30 (1º y 2º trimestres)	

(*) Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre.

(**) Módulos profesionales transversales a otros títulos de Formación Profesional.

(***) ECTS: Sistema Europeo de Transferencia de Créditos por el que se establece el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior y las enseñanzas conducentes a títulos universitarios y viceversa. En los ciclos formativos de grado superior se establecerá la equivalencia de cada módulo profesional con créditos europeos, ECTS, tal y como se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

ANEXO IV

ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO	REQUISITOS
•Inglés técnico para Transporte y Logística	• Organización y Gestión Comercial	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	• Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del Plan Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés • Diplomas expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa
	• Inglés (*)	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	

(*) Este profesorado tendrá preferencia a la hora de impartir este módulo.

TITULACIONES REQUERIDAS PARA IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
Inglés técnico para Transporte y Logística	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia	• Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del Plan Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés • Diplomas expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa
	• Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua Inglesa • Licenciado en Filología Inglesa	

ANEXO V
ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS MÍNIMOS

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Aula técnica de comercio y *marketing*	90	60

Equipamientos mínimos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	• PCs instalados en red, con conexión a Internet para el alumnado. • PC para el profesor. • Impresora multifuncional. • Mobiliario de aula. • Cañón de proyección. • Pantalla de proyección. • Reproductor audiovisual. • Pizarra electrónica. • Cámara de vídeo. • Cámara de fotos. • Webcam. Micros y auriculares. Altavoces. • Dispositivos de almacenamiento de datos, memorias USB, discos duros portátiles, y CD y DVD. • Licencias de sistema operativo. • Licencia de uso de aplicaciones informáticas generales: Procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos, presentaciones, autoedición, correo electrónico, retoque fotográfico, cortafuegos, antivirus, compresores y edición de páginas web. *Cloud computing*. • *Software* básico de informática y específico del ciclo: *software* para el cálculo de rutas de vehículos y gestión de flotas. *Software* de gestión comercial (facturación, contabilidad, etc...). *Software* para facturación electrónica. *Software* de cubicaje. *Software* para el cálculo de costes de transporte. *Software* para la administración de la relación con los clientes CRM. • Otro *software* que se pudiese necesitar atendiendo a las características del ciclo formativo.
Aula técnica de comercio y *marketing*	• PC del profesor, integrado en la red, con conexión a Internet. • Cañón de proyección. • Pizarra electrónica. • Licencias de sistema operativo. • *Software* básico de informática y específico del ciclo. • Dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos, memorias USB, discos duros portátiles, CD y DVD. • Impresora multifunción en red.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia

14349 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-712/2013) de fecha 1 de octubre de 2013, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelve

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de

Gobierno de 2 de marzo de 2012 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia, en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/ o directamente en las direcciones:

El modelo de solicitud en:

http://www.um.es/pdi/impresos/2012/solicitud-sustitutos06072012.doc

El modelo de curriculum en:

http://www.um.es/pdi/impresos/2012/modelo-cv-sustitutos%2027-10-2011.doc

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia y se presentarán en el Registro General, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,66 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,33 euros.

Tasa Carné Joven: 18,13 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de

títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de

Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, la relación de todos los aspirantes admitidos en el concurso público ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

8.- Contratos.

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: https://sede.um.es/normativa.php, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

11.- Recursos.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 1 de octubre de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Bolsa de empleo número: 11-BE/215/2013
Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.
Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 35 puntos

DEPARTAMENTO: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
Bolsa de empleo número: 12-BE/805/2013
Área de Conocimiento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.
Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14350 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación en la vía pecuaria denominada "Cordel del Rollo a la Sierra del Buey", clasificada en el término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de nuevo conductor de la línea aérea de 20 KV. Fuente del Pino, tramo García Carrión-Polígono Industrial Romerales Jumillanos, solicitada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la renovación de ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel del Rollo a la Sierra del Buey", Clasificada entre las del término municipal de Jumilla, por motivo de la instalación de nuevo conductor de la Línea Eléctrica Aérea de Media Tensión a 20 kV Fuente del Pino Tramo García Carrión-Polígono Industrial Romerales Jumillanos, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con referencia VP 21/2013.

Murcia a 26 de agosto de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

14351 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de una planta de gestión de residuos no peligrosos en el término municipal de Torre Pacheco, a solicitud de recuperables de Plásticos y Metales, S.L.L. con n.º de expediente 66/12 AU/AAU, (CIF: B-30858740).

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 29 de agosto de 2013, la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de Planta de gestión de residuos no peligrosos en el término municipal de Torre Pacheco.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180

Murcia, a 29 de agosto de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

14352 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000186.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C13PS000186

Presunto responsable: Instalaciones Recreativas y Comerciales, S.L.

N.I.F.: B30615553

Último domicilio: Ctra. Cartagena-La Manga, Salida Cabo de Palos "Discoteca Trips" - 30370 Cabo de Palos - Cartagena (Murcia)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica de alta tensión del local, dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica de baja tensión del local, dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de climatización del local, dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de protección contra incendios del local, dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se

realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 3.005,07 €

Murcia, 30 de septiembre de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

14353 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000166.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C13PS000166

Presunto responsable: Progarpe Ibero Servicios, S.L.

N.I.F.: B73420044

Ultimo domicilio: Ctra. Fortuna, Km. 0,3 ("Seven Nights") - 30163 Cobatillas-Murcia

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica de baja tensión del local de nombre comercial "Seven Nights", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de climatización del local de nombre comercial "Seven Nights", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 3.005,07 €

Murcia, 10 de octubre de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

14354 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000204.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C13PS000204

Presunto responsable: José Manuel Máiquez Nicolás

N.I.F.: 22454737K

Ultimo domicilio: Ricardo Gil, 26 - 1.º - 4 A 30002 Murcia

Normas infringidas:

Artículo 31.2 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, al haber certificado una instalación que no se ajusta al proyecto redactado debido a la ejecución de los cuartos de contadores eléctricos del edificio nº 4 y edificio nº 5 en la ubicación de sótano garaje en vez de los zaguanes de la edificación, y por no ajustarse a los requisitos exigidos en el punto 1.3 de la MI BT 15 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Decreto 2.413/1973 de 20 de septiembre), al no ser de fácil y libre acceso y carecer de la suficiente ventilación y sumideros de desagüe.

Sanción: 3.005,07 €

Murcia, 16 de septiembre de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

14355 Ejecución de títulos judiciales 171/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0200866

N28150

Ejecución de títulos judiciales 171/2013

Procedimiento Origen: Procedimiento ordinario 139/2012

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Ruth Ors Díaz.

Ejecutado: Aula 3 Actuación Integral Sobre Patrimonio S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 171/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ruth Ors Díaz contra la empresa Aula 3 Actuación Integral Sobre Patrimonio S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ruth Ors Díaz, frente a Aula 3 Actuación Integral Sobre Patrimonio S.L., parte ejecutada, por importe de 1.666,15 euros en concepto de principal, más otros 166,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad con lo ordenado por el art. 252 LJS.

Embargar los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular Aula 3 Actuación Integral Sobre Patrimonio S.L., ejecutado, accediendo a través del Punto Neutro Judicial hasta cubrir el importe de 1.666,15 euros de principal y 166,61 euros de intereses procesales y costas."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruth Ors Díaz, Aula 3 Actuación Integral Sobre Patrimonio S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

14356 Ejecución de títulos judiciales 146/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0200049

N28150

Ejecución de títulos judiciales 146/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 16/2013

Sobre: Despido.

Ejecutante: María Rocío Pardo Pérez.

Ejecutado: José Antonio Girabet Márquez.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 146/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Rocío Pardo Pérez contra la empresa José Antonio Girabet Márquez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, M.ª Rocío Pardo Pérez, frente a José Antonio Girabert Márquez, parte ejecutada, por importe de 7.266,09 euros en concepto de principal, más otros 726,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad con lo ordenado por el art. 252 LJS.

- Embargar los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular José Antonio Girabert Márquez, ejecutado, accediendo a través del Punto Neutro Judicial hasta cubrir el importe de 7.266,09 euros de principal y 726,60 euros de intereses procesales y costas."

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Girabet Márquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

14357 Procedimiento ordinario 459/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de D. Gonzalo Bas Macías contra Grupo Vigar de Levante, S.L., en reclamación por ordinario, procedimiento ordinario 459/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Grupo Vigar de Levante S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 13/11/2013 a las 9:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la mercantil demandada Grupo Vigar de Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

14358 Procedimiento ordinario 256/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 256/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Egea López contra la empresa Juan José Mesa, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 30.09.13 cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Javier Egea López sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Juan José Mesa, S.L., a que abone al actor la cantidad de tres mil ochocientos un euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (3.801,84 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,…….:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación ….

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan José Mesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

14359 Despido/ceses en general 454/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Alejandro Fernández Santamaría contra Helmut Potzl, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en General 454/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Helmut Potzl, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 30/10/2013 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Helmut Potzl, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

14360 Despido/ceses en general 434/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Mónica Morales Sánchez contra Maneiros y Candel Asesorias, S.L., Liquidador de Maneiros y Candel Asesorías, D. Juan Manuel Antón Martos en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 434/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Maneiros y Candel Asesorias, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 29/1/2014 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Maneiros y Candel Asesorias, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

14361 Procedimiento ordinario 1.085/2009.

5305M

N.I.G.: 30027 41 1 2009 0006278

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.085/2009

Sobre otras materias

De: Telefónica de España S.A.

Procurador: Octavio Fernández Moya

Contra: Movimientos y Obras de Molina SL, Sercomosa

Procurador: Ángel Cantero Meseguer

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio ordinario con el número 1.085/2009 a instancia de Telefónica de España SAU representada por el Procurador sr. Fernández Moya frente a Sercomosa y Movimientos y Obras Publicas de Molina, S.L cuyo paradero actual se desconoce, en cuyos autos, se ha dictado sentencia de fecha 16/01/2013 cuyo fallo establece literalmente lo siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Octavio Fernández Moya, en nombre y representación de Telefónica de España SAU, debo condenar y condeno a la mercantil Servicios Comunitarios de Molina SA (Sercomosa) y a la mercantil Movimientos y Obras de Molina SL al pago solidario a la actora la cantidad de doce mil ochocientos setenta y ocho euros con veintitrés céntimos (12.878´23 €), importe de los daños y perjuicios que se le irrogaron a la demandante a consecuencia del siniestro con más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial y que a partir de la presente resolución serán los de mora procesal prevenidos en el artículo. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se imponen las costas procesales causadas en la presente instancia a la parte demandada Servicios Comunitarios de Molina SA (Sercomosa) y la mercantil Movimientos y Obras de Molina, SL.

Esta Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse, en su caso, en el plazo de veinte días ante este Juzgado previa constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del deposito de 50 euros (disposición adicional decimoquinta de la LO 1/09 de 3 de noviembre de 2009), y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a Movimientos y Obras de Molina SL y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia expido el presente edicto en Molina de Segura, a 25 de septiembre de 2013.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14362 Seguridad Social 49/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000526

N81291

Seguridad social 49/2011

Sobre seguridad social

Demandante: Rosario Mármol Pérez

Abogado: José Rios Bravo

Demandados: Industrias Prieto S.A. Industrias Prieto S.A., INSS, Conservas Primor S.A., TGSS T.G.S.S.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 0000049 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosario Mármol Pérez contra la empresa Industrias Prieto S.A. Inss, Conservas Primor S.A., TGSS, sobre seguridad social, en el que con fecha 27/9/13 y con nº 333/13 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es de tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rosario Mármol Pérez contra INSS-TGSS, Industrias Prieto S.A., Conservas Primor, S.A., debo condenar y condeno al INSS a que satisfaga a la demandante una pensión de vejez del extinto Sovi en cuantía mensual y desde la fecha que correspondan legalmente, más las mejoras y revalorizaciones que sean aplicables. Se absuelve de toda responsabilidad a Industrias Prieto S.A. y a Conservas Primor S.A.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso

deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Conservas Primor, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

14363 Ejecución de títulos judiciales 191/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0005018

N81291

Ejecución de títulos judiciales 191/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 632/2012

Sobre despido

Ejecutante: Belén Caballero López

Graduado/a social: Miguel Ángel Torres Villaseca

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 191/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Belén Caballero López contra la empresa Los Fogones de La Quinta S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veinticinco de Septiembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia recaída en autos 632/12 declaró la improcedencia del despido de Belén Caballero López, efectuado por la empresa Los Fogones de La Quinta, S.L. con efectos desde 13/5/2012, con la opción a la demandada a elegir entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización, así como al abono de los salarios de tramitación.

SEGUNDO.- Belén Caballero López ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la LRJS la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

SEGUNDO.- El ejecutante también solicita en el escrito de solicitud de ejecución forzosa una indemnización adicional de quince días de salario por año de servicio, conforme al art. 281.2 LRJS, dado que a pesar de conocer el fallo de la Sentencia de la empresa no ha manifestado su intención de ejercitar o no la opción de readmisión.

Como principio general la no readmisión o readmisión irregular trae aparejada la consecuencia que de forma alternativa a la opción por la readmisión se prevé entre los efectos dimanantes de un despido improcedente, esto es, la indemnización de 45 días de salario por año de servicio más los salarios de tramitación.

Ahora bien, el legislador, para los supuestos en que se aprecie la concurrencia de circunstancias especiales y en que se constate la existencia de perjuicios para el trabajador, permite la posibilidad de adicionar a aquella indemnización otra que puede llegar hasta 15 días de salario por año trabajado. Supuesto que, como se deduce de los términos del citado precepto, presupone necesariamente la existencia de esas circunstancias excepcionales, así como unos perjuicios específicamente constatados y directamente derivados de la no readmisión, siendo entonces cuando se puede fijar la indemnización adicional.

En este caso no se aprecia ni la existencia de circunstancias excepcionales, ni tampoco se acredita, ni indiciariamente, la existencia de unos concretos perjuicios para el trabajador que no hayan sido ya compensados con la consecuencia indemnizatoria ordinaria legalmente establecida, razón por la cual se rechaza la petición de indemnización adicional.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Belén Caballero López con la empresa Los Fogones de La Quinta, S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Belén Caballero López.

Indemnización: 2.986,74 euros.

Salarios: Salarios del 13/5/2012 al 25/9/2013, a razón de 45’71 euros/día, 22.855 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Los Fogones de La Quinta, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia,26 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

14364 Ejecución de títulos judiciales 193/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006471

N81291

Ejecución de títulos judiciales 193/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 810/2012

Sobre: Despido

Ejecutante: Mariana Jesús Amaya Macas

Abogado: José Tárraga Poveda

Ejecutados: Serprolim Sociedad Cooperativa; Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 193/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariana Jesús Amaya Macas contra la empresa Serprolim Sociedad Cooperativa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veinticinco de septiembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia recaída en autos 810/12 declaró la improcedencia del despido de Mariana Jesús Amaya Macas, efectuado por la empresa Serprolim Sociedad Cooperativa con efectos desde 20/7/2012, con la opción a la demandada a elegir entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización, así como al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Mariana Jesús Amaya Macas ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Segundo.- El ejecutante también solicita en el escrito de solicitud de ejecución forzosa una indemnización adicional de quince días de salario por año de servicio, conforme al art. 281.2 LRJS, dado que a pesar de conocer el fallo de la Sentencia de la empresa no ha manifestado su intención de ejercitar o no la opción de readmisión.

Como principio general la no readmisión o readmisión irregular trae aparejada la consecuencia que de forma alternativa a la opción por la readmisión se prevé entre los efectos dimanantes de un despido improcedente, esto es, la indemnización de 45 días de salario por año de servicio más los salarios de tramitación.

Ahora bien, el legislador, para los supuestos en que se aprecie la concurrencia de circunstancias especiales y en que se constate la existencia de perjuicios para el trabajador, permite la posibilidad de adicionar a aquella indemnización otra que puede llegar hasta 15 días de salario por año trabajado. Supuesto que, como se deduce de los términos del citado precepto, presupone necesariamente la existencia de esas circunstancias excepcionales, así como unos perjuicios específicamente constatados y directamente derivados de la no readmisión, siendo entonces cuando se puede fijar la indemnización adicional.

En este caso no se aprecia ni la existencia de circunstancias excepcionales, ni tampoco se acredita, ni indiciariamente, la existencia de unos concretos perjuicios para el trabajador que no hayan sido ya compensados con la consecuencia indemnizatoria ordinaria legalmente establecida, razón por la cual se rechaza la petición de indemnización adicional.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Mariana Jesús Amaya Macas con la empresa Serprolim Sociedad Cooperativa, condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Mariana Jesús Amaya Macas.

Indemnización: 7.930,43 euros.

Salarios: Salarios del 20/7/2012 al 25/9/2013, a razón de 39’22 euros día, 16.982,26 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Serprolim Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 26 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14365 Procedimiento ordinario 641/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005159

N28150

Procedimiento ordinario 641/2013

Sobre: Ordinario

Demandantes: José Ortín Castaño, María de los Ángeles Gil Meseguer, Lidia Ortín Gil, Maria de los Ángeles Ortín Gil, Victor Ortín Gil

Abogado: Emilio Ros Lorenzo

Demandado: Valeo España, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 641/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Ortín Castaño, María de los Ángeles Gil Meseguer, Lidia Ortín Gil, Maria de los Ángeles Ortín Gil, Victor Ortín Gil contra la empresa Valeo España, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29-09-2015 a las 10.45 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 29-09-2015 a las 11 horas, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para que remita informe en los terminos establecidos en el artículo 142.2 de la LJS.

Requiérase al demandado a fin de que aporte la documental a que se hace referencia en el escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de requerimiento en forma.

Se tiene por propuesta la prueba pericial

Requiérase al empresario para que en el termino de cuatro días presente el documento que acredite la cobertura del riesgo bajo apercibimiento de proceder al embargo de bienes, sirviendo la notificación de la presente de requerimiento en forma.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valeo España, S.A., José Ortín Castaño, María de los Ángeles Gil Meseguer, Lidia Ortín Gil, María de los Ángeles Ortín Gil, Víctor Ortín Gil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 2 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14366 Despido/ceses en general 571/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0004569

Despido/Ceses en General 571/2013

Sobre Despido

Demandante: Mohamed Tayek

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandado: Okyti, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 571/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Tayek contra la empresa Okyti, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19-02-2014 a las 10.15 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 19-02-2014 a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado

hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Librese oficio a la TGSS a fin de que remitan vida laboral de la empresa desde Enero de 2008.

Requierase al demandante a fin de que en el termino de cuatro dias aclare el numero de dias que ha estado vinculado a la empresa con distinción entre los dias realmente trabajados y los días cotizados, sirviendo la notificación de la presente de requerimiento en forma.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Okyti, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14367 Despido/ceses en general 582/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0004674

N28150

Despido/ceses en general 582/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Tracey Karina Threlfall.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Robert Pocklintong, S.L. Robert Pocklintong, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 582/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tracey Karina Threlfall contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Robert Pocklintong, S.L. Robert Pocklintong, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/2/2014 a las 10.45 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 19/2/2014 a las 11 , para la celebración del acto de juicio ante El/La Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Requiérase al demandante a fin de que en el plazo de quince días aporte certificado de acta de conciliación previa, con apercibimiento que caso de no verificarlo así se procederá al archivo de las actuaciones, sirviendo la notificación de la presente de requerimiento en forma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Robert Pocklintong, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14368 Despido objetivo individual 579/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004652

Despido objetivo individual 579/2013

Sobre despido

Demandante: Rubén Belando Rodríguez

Abogado: Juan López López-Guerrero

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Áridos y Hormigones Cutillas, S.L., Áridos Cutillas, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 579/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rubén Belando Rodríguez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Áridos y Hormigones Cutillas, S.L., Áridos Cutillas, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19-02-2014 a las 10.25 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 19-02-2014 a las 10.40 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Áridos y Hormigones Cutillas, S.L., Áridos Cutillas, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14369 Reclamación por cantidad 602/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 602/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Flores Miralles contra la empresa Intercons y Maquinaria S.L., Ute Muelle Polivalente, Adif, Acciona Infraestructuras, S.A., Dragados, S.A., Flota Proyectos Singulares, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 22/9/15 a las 10.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/A Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ute Muelle Polivalente, Flota Proyectos Singulares, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14370 Reclamación por cantidad 604/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 604/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña José López Vázquez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ramón López Pérez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 22.9.15 a las 10.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramón López Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

14371 Procedimiento ordinario 764/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 764/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fausto Anibal Peñaherrera Viteri contra la empresa Mauricio Adarci Tinoco Naranjo, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 3 de octubre de 2013.—Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado de lo Social número Uno se tramita procedimiento ordinario 0764/2011 a instancia de Fausto Anibal Peñaherrera Viteri frente a Mauricio Adarci Tinoco Naranjo, Fogasa en los que se ha señalado para la celebración de conciliación y, en su caso, juicio.

Segundo.- Con fecha 01/10/13 se ha presentado escrito por Fausto Anibal Peñaherrera Viteri, que ha solicitado un nuevo señalamiento.

Fundamentos de derecho

Único.- Acreditada debidamente por Letrado de Fausto Anibal Peñaherrera Viteri la imposibilidad de asistir a conciliación y, en su caso, juicio/juicio/comparecencia y, habiendo solicitado un nuevo señalamiento o resolución que atienda a la situación, se admite y se acuerda señalar nueva fecha para su celebración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la LEC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- La suspensión del acto de juicio a la vista de la citación negativa del demandado toda vez que se ha averiguado nuevo domicilio del mismo y no existe tiempo material para realizar la citación con una antelación de 10 días.

Se acuerda señalar el próximo 18/12/13, a las 09,05 horas de su mañana, en la sala de vistas 1 para la celebración de la conciliación y el mismo día el juicio a las 09,20 horas de su mañana en la sala de vistas 2, bajo los mismos apercibimientos que en el decreto de admisión.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mauricio Adarci Tinoco Naranjo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14372 Seguridad Social 291/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 291/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Navarro Carrión contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fraternidad-Muprespa, Ruypa, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13-12-2013 a las 10:25 horas en la sala de vista número 2 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ruypa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14373 Seguridad Social 582/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0004741

074100

Seguridad Social 582/2013

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Antonio López Pérez.

Abogada: Encarnación Mayol García.

Demandado: Mutua Midat Cyclops, Stv. Gestión, S.L., Cespa, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial).

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio López Pérez contra Mutua Midat Cyclops, Stv. Gestión, S.L., Cespa, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 582/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Stv. Gestión, S.L., Cespa, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Avd. Ciudad de la Justicia s/n - CP. 30011 Murcia.- El día 29 de enero de 2016, a las 10'05 horas en para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Stv. Gestión, S.L., Cespa, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14374 Procedimiento ordinario 630/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005121

074100

Procedimiento ordinario 630/2013

Sobre ordinario

Demandante: Mohammed Douhhou

Abogada: Marta Hernández Fernández C/ Ricardo Gil, n.º 5, Bajo CP 30002 Murcia

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Importación y Exportación María, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohammed Douhhou contra Fondo de Garantía Salarial, Importación y Exportación María, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 630/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Importación y Exportación María, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Avd. Ciudad de la Justicia s/n - Cp. 30011 Murcia, el día veintiséis de noviembre de 2015, a las 10'00 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el veintiséis de noviembre de 2015, a las 10'15 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Importación y Exportación María, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14375 Procedimiento ordinario 642/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005205

Procedimiento Ordinario 642/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Zitouni Enya

Abogado: José Veridiano Alonso Leal

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Algeco Construcciones Modulares, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 642/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Zitouni Enya contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Algeco Construcciones Modulares, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día veintiuno de enero de 2016, a las 9'00 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el veintiuno de enero de 2016, a las 9'15 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14376 Procedimiento ordinario 644/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0005223

074100

Procedimiento ordinario 644/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Alfonso Martínez Faura.

Abogado: Manuel Ortín Domínguez.

Demandado: Oxicortes del Mediterráneo S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Alfonso Martínez Faura contra Oxicortes del Mediterráneo S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 644/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Oxicortes del Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Avd. Ciudad de la Justicia s/n - CP. 30011 Murcia.- El día 21 de enero de 2016, a las 9'10 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 21 de enero de 2016, a las 9'25 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Oxicortes del Mediterráneo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14377 Seguridad Social 577/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004696

N81291

Seguridad social 577/2013

Sobre seguridad social

Demandante: Ana Alfaro Gallardo

Demandados: Ibermutuamur, Egarsat Egarsat, M.A.T.S.S. 276, Molinense Producciones Naturales, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 577/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Alfaro Gallardo contra la empresa Ibermutuamur, Egarsat Egarsat, M.A.T.S.S. 276, Molinense Producciones Naturales S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en incapacidad temporal.

- Citar a las partes para que comparezcan el día veintinueve de enero de 2016, a las 10'15 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

- Ad cautelam cítese mediante edictos a la mercantil demandada.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

14378 Procedimiento ordinario 498/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005428

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 498/2011

Demandante: Abdelmalek Chacha.

Demandado/s: Mesón Señorío de la Cierva S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 498/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelmalek Chacha contra la empresa Mesón Señorío de la Cierva S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/10/13 a las 9:45 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:50 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Tener por personado a CCOO, en nombre del actor, en virtud de copia de escritura de poder que acompaña a la demanda, que queda unida a los autos y entendiéndose con la misma esta y las sucesivas diligencias.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90. 2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mesón Señorío de la Cierva S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

14379 Procedimiento ordinario 768/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 768/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Daniel Torres Lucas contra la empresa Transportes y Envases de Cieza S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 23 de abril de 2013.

Habiéndose devuelto con resultado negativo el intento de citación a la mercantil demandada Transportes y Envases de Cieza S.L., recábese información de situación de la empresa a través de la TGSS., y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil e inténtese nuevamente la citación con la información que resulte de las bases de datos. "Ad cautelam" procédase a la citación de la mercantil demandada por Edictos, convocado para el próximo día 12/5/14 a las 9,50 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes y Envases de Cieza S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

14380 Procedimiento ordinario 811/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don John Alberto Chaglia Rivera contra Viviendas de Bullas, S.L., Comunidad de Propietarios Conjunto Acuario, Fogasa, Pedro Alfonso Lopez Ruiz, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 811/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Viviendas de Bullas, S.L., Comunidad de Propietarios Conjunto Acuario, Pedro Alfonso Lopez Ruiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 004, situado en Avd. Ciudad de la Justicia s/n - CP. 30011 Murcia el día 18/11/2013 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Viviendas de Bullas, S.L., Comunidad de Propietarios Conjunto Acuario, Pedro Alfonso Lopez Ruiz, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

14381 Despido objetivo individual 666/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005420

N28150

Despido objetivo individual 666/2013

Sobre: Despido

Demandante: Rafael Sevilla Carretero, Francisco Ramón López Aniorte

Demandados: Fogasa, Muebles Vanessa, S.L., Muebles Laura, S.L., Muebles Estil XXI, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 666/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rafael Sevilla Carretero, Francisco Ramón López Aniorte contra la empresa Fogasa, Muebles Vanessa, S.L., Muebles Laura, S.L., Muebles Estil XXI, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/04/14 en la sede de este órgano judicial, a las 9:15 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:30 en la sala de vistas n.º 4, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- De conformidad con el artículo 23 de la LPL, cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente,

y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Vanessa, S.L., Muebles Laura, S.L., Muebles Estil XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

14382 Reclamación por ordinario 611/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 611/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oleh Varanitskyy contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de José Hita Palazón, José Hita Palazón, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 1.2.16 a las 10.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Hita Palazón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia..

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

14383 Reclamación por ordinario 628/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 628/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia Rocío Navarrete Coronel contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, La Tahúlla Mediterránea, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 1.2.16 a las 11.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Tahúlla Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14384 Seguridad Social 705/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 705/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Boudlal Redouane contra la empresa T.G.S.S., Ibermutuamur, I.N.S.S., Revestimientos y Techos, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 24.3.14 a las 10.45 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y a la demandada por edictos ad-cautelam, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revestimientos y Techos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14385 Sanciones 1.059/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008537

N28150

N.º autos: Sanciones 0001059 /2012

Demandante: José Antonio Ortega Avilés

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Pedro Antonio García Gómez, María del Carmen García Lindon, Carlota Mata Lousa, María del Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quílez, Carlota García Lindon, Balneario Leana, C.B., Inversisones Balneario de Fortuna, S.L., Jomarsanysan, S.L., Wychillan de Negocios, S.L., Marchigue 2000, S.L., José Antonio Fernández Lozano, Fuensanta Fernández Lozano

Doña M.ª del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 1059/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Ortega Avilés contra la empresa Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Pedro Antonio García Gómez, María del Carmen García Lindon, Carlota Mata Lousa, María del Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quílez, Octavio Mata Quílez, Carlota García Lindon, Balneario Leana, C.B., Inversisones Balneario de Fortuna, S.L., Jomarsanysan, S.L., Wychillan de Negocios, S.L., Marchigue 2000, S.L., José Antonio Fernández Lozano, Fuensanta Fernández Lozano, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y juicio del día 4/7/13 por considerarse atendible y acreditada la situación en la que se encuentran las presentes actuaciones, por lo que se fija nuevo señalamiento de Juicio para el próximo día 24 de Octubre de 2.013 a las 11:20 h para el acto de conciliación en la Sala de Vistas n.º 1 y, en su caso, juicio a las 11:30 h en la Sala de Vistas n.º 5.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio García Mata, Lorena García Gómez, Pedro Antonio García Gómez, María del Carmen García Lindon, Carlota Mata Lousa, Maria del Carmen Lousa Barbeito, Iván Mata Lousa, Carlos Mata Quílez, Octavio Mata Quílez, Carlota García Lindon, Balneario Leana, C.B., Inversisones Balneario de Fortuna, S.L., Jomarsanysan, S.L., Wychillan de Negocios, S.L., Marchigue 2000, S.L., José Antonio Fernández Lozano, Fuensanta Fernández Lozano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

14386 Procedimiento ordinario 172/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 172/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José María Mayor García contra la empresa S.A. de Conservación, Medio Ambiente y Obras Publicas Bluesa, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 7-noviembre-2014 a las 9,25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9,40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número seis.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a S.A. de Conservación, Medio Ambiente y Obras Publicas Bluesa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

14387 Despido objetivo individual 667/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005404

Despido Objetivo Individual 667/2013

Procedimiento Origen: 667/13

Sobre Despido

Demandante: Francisca Romero Piernas

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Ceratosa, S.A.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 667/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Francisca Romero Piernas 0/contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ceratosa, S.A.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

-A la vista de la alegación contenida en el primer otrosí digo de la demanda, siguiéndose demanda de extinción de relación laboral entre las mismas partes, ante el Juzgado de lo Social nº 4, bajo el nº 284/13, incorpórese a aquellos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda y decreto de admisión y estése a lo que se resuelva sobre la acumulación por S.S.ª, haciéndole saber a las partes que de accederse a la misma, ambos juicios se celebraran en unidad de acto el próximo día 13-11-2013 a las 10:30 horas en la sala de vistas número 4.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aporte la comunicación de despido.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados otrosi digo tercero de la demanda, punto B), con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ceratosa, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14388 Despido/ceses en general 623/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004974

N28150

Despido/ceses en general 623/2013

Sobre despido

Demandante: Francisco Cuberos García

Abogado: Manuel Sánchez-Guerrero Melgarejo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Magar Sección 2, S.L., Salzillo Servicios Integrales, S.L.U.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 623/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Cuberos García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Magar Sección 2, S.L., Salzillo Servicios Integrales, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/02/14 en la sede de este órgano judicial, a las 9:15 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:30 en la sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa Magar Sección 2, S.L. a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de

no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Procede conforme el art. 82.4 LJS acordar a petición de parte el previo traslado entre las partes o aportación anticipada por la parte demandada, en soporte preferiblemente informático, con diez días de antelación al día del juicio de la documentación siguiente: la interesada en el apartado documental del primer otrosí digo de la demanda

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Magar Sección 2, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14389 Despido/ceses en general 633/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005072

Despido/Ceses en General 633/2013

Sobre Despido

Demandantes: M.ª Carmen Fenoll López, José Ángel Aparicio Reche, M.ª Carmen Nicolás Pardo, José Ángel Lorca Tomás, Andrés Pérez Guerrero, Regino Ruiz Tristán, José Manuel Ruiz Tenza, Adrián Guardiola Hurtado, César Quiles Tenza, Gregorio Quiles Tenza, Daniel Ruiz Alvarado

Demandados:Roclano, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 633/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña M.ª Carmen Fenoll López, José Ángel Aparicio Reche, M.ª Carmen Nicolás Pardo, José Ángel Lorca Tomás, Andrés Pérez Guerrero, Regino Ruiz Tristán, José Manuel Ruiz Tenza, Adrián Guardiola Hurtado, César Quiles Tenza, Gregorio Quiles Tenza, Daniel Ruiz Alvarado contra la empresa Roclano, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/02/14 en la sede de este órgano judicial, a las 10:05 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:20 en la sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí cuarto ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de

personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero y quinto, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo se tienen por hechas las manifestaciones.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí cuarto, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roclano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14390 Despido objetivo individual 626/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005015

N28150

Despido objetivo individual 626/2013

Sobre: Despido

Demandantes: Juan Manuel Rodríguez Cortes, Catalina Consuelo López Díaz

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Don Relax Muebles Tapizados, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 626/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Manuel Rodríguez Cortes, Catalina Consuelo López Díaz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Don Relax Muebles Tapizados, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/02/14 en la sede de este órgano judicial, a las 9:25 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:40 en la sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Don Relax Muebles Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14391 Despido/ceses en general 659/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005311

Despido/Ceses en General 0000659 /2013

Sobre Despido

Demandante: Flor María Armijos Aguirre

Abogado: Fernando José Fraile Vega

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José María Guardiola Ibáñez, Antonia Ibáñez Ruiz Pérez

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 659/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Flor María Armijos Aguirre contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, José María Guardiola Ibáñez, Antonia Ibáñez Ruiz Pérez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 15 días, aporte el acta de conciliación preceptiva bajo apercibimiento que de no hacerlo se dará cuenta a SSª para que decida sobre el archivo de la demanda.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 05/03/14 en la sede de este órgano judicial, a las 9:35 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:50 en la sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Citar a la parte demandada a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades

para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José María Guardiola Ibáñez, Antonia Ibáñez Ruiz Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14392 Despido objetivo individual 661/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0005344

N28150

Despido objetivo individual 661/2013

Sobre: Despido

Demandante: Juan José García Campos.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Veintrucks Trade, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 661/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan José García Campos contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Veintrucks Trade, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/3/14 en la sede de este órgano judicial, a las 9:25 horas en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:40 horas en la sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S., y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Veintrucks Trade, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14393 Despido/ceses en general 650/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005225

N28150

Despido/ceses en general 650/2013

Sobre: Despido

Demandante: Francisco Prieto Jiménez

Abogado: Francisco Valdés Albistur

Demandado: Automotor Sovi, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 650/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Prieto Jiménez contra la empresa Automotor Sovi, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 05/03/14 en la sede de este órgano judicial, a las 9:45 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:00 en la sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a D. Francisco Prieto Jiménez y a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas. Hágase saber a la parte actora que excediendo el número de testigos propuestos de tres, podrá SSª reducir el número de los que declaren en juicio si su testimonio versa sobre los mismos hechos. Con expresa advertencia a la parte que los propone, de que los gastos ocasionados por la comparecencia de los testigos correrán de su cuenta.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Automotor Sovi, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14394 Despido/ceses en general 658/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005306

Despido/Ceses en General 658/2013

Sobre Despido

Demandante: Pedro Fernández Martínez

Abogado: José Gómez Oliver

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, José Marín López

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 658/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Fernández Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, José Marín López, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 05/03/14 en la sede de este órgano judicial, a las 9:25 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:40 en la sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Padrón Municipal y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Marín López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

NPE: A-141013-14394

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14395 Despido/ceses en general 676/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005454

N28150

Despido/ceses en general 676/2013

Sobre: Despido

Demandante: Salvadora Bastida González

Abogada: María del Mar Soriano Oliver

Demandado: Almacén Familia Chen, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 676/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Salvadora Bastida González contra la empresa Almacén Familia Chen, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/03/14 en la sede de este órgano judicial, a las 9:35 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:50 en la sala de vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/ LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacén Familia Chen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14396 Seguridad Social 548/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004354

N28150

Seguridad social 548/2012

Sobre: Seguridad social

Demandante: Candelaria Ruiz Latorre

Graduado Social: Miguel Ángel Ayala Nieto

Demandados: Josefa García López, Mutua la Fraternidad, Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S.

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social(Provincial),

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 548/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Candelaria Ruiz Latorre contra la empresa Josefa García López, Mutua la Fraternidad, Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/04/13 a las 10.00 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a treinta de abril de dos mil trece.

Por presentado el precedente escrito por la parte demandante; se une y, a la vista de lo solicitado, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a Mutua Fraternidad, TGSS y Josefa García López a las que se citará con entrega de copia de la demanda, del escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala nuevamente para la celebración del acto del juicio el próximo día 29-abril-2014 a las 10,10 horas en la Sala de Vistas n.º 8; acordándose citar a todas las partes bajo los mismos apercibimientos y advertencias expresados en la citación inicial.

Requiérase a la parte demandante por término de cuatro días a fin de aportar el CIF de la empresa Josefa García López.

Asimismo se requiere al INSS para que aporte el cálculo de la base reguladora en término de diez días.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa García López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14397 Despido objetivo individual 598/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0004828

N28150

Despido objetivo individual 598/2013

Procedimiento origen: 598/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Patricio Bernal Ruiz.

Abogado: Pablo Nicolás Alemán.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Tdycom Sureste, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 598/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Patricio Bernal Ruiz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Tdycom Sureste, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/2/2014 a las 11:00 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí dice de la demanda, a excepción de las Cuentas Anuales, que se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y es accesible a la parte, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS., y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tdycom Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14398 Despido/ceses en general 590/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0004783

N28150

Despido/ceses en general 590/2013

Procedimiento origen: 590/13

Sobre: Despido

Demandante: José Antonio Santiago Fernández

Abogado: Joaquin Guzmán Martínez-Valls

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Antonio José Ibáñez Zapata

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 590/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Santiago Fernández contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Antonio José Ibáñez Zapata, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11-04-2014 a las 11:00 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/ LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Recábese información del demandado a través de las bases de datos del INE.

Ad cautelam precédase a la citación del mismo por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Antonio José Ibañez Zapata, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14399 Despido/ceses en general 637/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005161

N28150

Despido/ceses en general 637/2013

Procedimiento origen: 637/13

Sobre: Despido

Demandante: Cristina Martínez Martínez

Abogada: María Ángeles Martínez Burgos

Demandados: Pomelos Fesa, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 637/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Cristina Martínez Martínez contra la empresa Pomelos Fesa, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-03-2014 a las 11:10 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 10:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aclare el número de días que la trabajadora ha estado vinculada a la empresa.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el punto B) del otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pomelos Fesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14400 Procedimiento ordinario 118/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 118/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Juana Palazón Cutillas contra la empresa Ecología Frío y Medioambiente, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día seis de junio de dos mil catorce, a las diez horas y quince minutos de su mañana en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las diez horas y treinta minutos de su mañana, del mismo día, en la sala de vistas número ocho, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Todo ello sin que signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Requiérase a la parte demandante a fin de que en el plazo máximo de cuatro días aclare si estuvo hospitalizado y, en caso afirmativo, los días de hospitalización, si ha sido declarado en situación de incapacidad permanente en alguno de sus grados, si ha percibido prestaciones de I.T., su cuantía y quien ha admitido su pago y si ha percibido mejoras voluntarias de la Seguridad Social.

Asimismo, requiérase a la entidad demandada a fin de que en el plazo máximo de cuatro días aporte el documento que acredite la cobertura del riesgo.

Ad cautelam, cítese a la entidad demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecología Frío y Medioambiente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14401 Procedimiento ordinario 1.138/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.138/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Sánchez Padilla contra la empresa Courbe, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28-03-2014 a las 9.25 horas de su mañana en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala de vistas núm. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 28-03-2014, a las 9.40 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala de vistas núm. 8.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14402 Seguridad Social 49/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 49/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Martínez Martínez contra la empresa Mutua Ibermutuamur, I.N.S.S., Jumon, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/03/14 a las 10.20 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la

responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jumon, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14403 Seguridad Social 148/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 148/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Activa Mutua 2008, Mat y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número Tres contra la empresa I.N.S.S., Raul Roger García Prado, Construcciones y Reformas Tikkys, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/04/14 a las 10.30 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raul Roger García Prado, Construcciones y Reformas Tikkys, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14404 Seguridad Social 316/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 316/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Agrícola Egea, S.L. contra la empresa Luis Alberto Sandoval Castro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 17/06/14 a las 10,20 horas de su mañana, en la sala de vistas 8, para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Alberto Sandoval Castro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14405 Seguridad Social 548/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 548/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Candelaria Ruiz Latorre contra la empresa Josefa García López, Mutua la Fraternidad, Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/04/13 a las 10.00 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación

En Murcia, 30 de abril de 2013.—Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

Por presentado el precedente escrito por la parte demandante; se une y, a la vista de lo solicitado, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a Mutua Fraternidad, TGSS y Josefa García López a las que se citará con entrega de copia de la demanda, del escrito de ampliación y de la presente resolución.

Se señala nuevamente para la celebración del acto del juicio el próximo día 29-abril-2014 a las 10,10 horas en la Sala de Vistas nº8; acordándose citar a todas las partes bajo los mismos apercibimientos y advertencias expresados en la citación inicial.

Requiérase a la parte demandante por término de cuatro días a fin de aportar el CIF de la empresa Josefa García López.

Asimismo se requiere al INSS para que aporte el cálculo de la base reguladora en término de diez días.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa García López, Mutua La Fraternidad, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14406 Seguridad Social 578/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 578/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Diego López Fernández contra la empresa Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Técnicas Medio Ambientales Tecmed-Urbaser, S.A., Clasificaciones y Eliminación de Residuos Hospitalarios Claerh, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 25-marzo-2014 a las 9,40 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número ocho.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese a las mercantiles demandadas por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba documental, requiérase a las mercantiles demandadas a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

- Que se remita por el Servicio Público de Empleo Estatal el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicas Medio Ambientales Tecmed-Urbaser, S.A., Clasificaciones y Eliminación de Residuos Hospitalarios Claerh, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

14407 Despido/ceses en general 664/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0005405

N28150

Despido/ceses en general 664/2013

Procedimiento origen: 664/2013

Sobre: Despido

Demandante: Francisca Romero Piernas.

Graduado Social: Mario Luis Valencia García.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Ceratosa, S.A.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 664/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Francisca Romero Piernas contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ceratosa, S.A.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- A la vista de la solicitud efectuada en el primer otrosí digo de la demanda, existiendo demanda de extinción de relación laboral entre las mismas partes, ante el Juzgado de lo Social n.º 4, bajo el n.º 284/13, incorpórese a aquellos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda y decreto de admisión y estése a lo que se resuelva sobre la acumulación por S.S.ª, haciéndole saber a las partes que de accederse a la misma, ambos juicios se celebraran en unidad de acto el próximo día 13/11/2013 a las 10:30 horas en la sala de vistas número 4.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aporte la comunicación de despido.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados otrosi digo tercero de la demanda, punto B), con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS., y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ceratosa, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

14408 Ejecución de títulos judiciales 215/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0006072

N28150

Ejecución de títulos judiciales 215/2013 MS.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 759/2012

Sobre: Despido

Ejecutante: Carmelo Aguilar Eguez.

Abogada: Isabel Dólera López.

Ejecutado: Transportes y Mudanzas del Segura S.L., Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 215/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carmelo Aguilar Eguez contra la empresa Transportes y Mudanzas del Segura S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 23 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Carmelo Aguilar Eguez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Transportes y Mudanzas del Segura S.L., y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Carmelo Aguilar Eguez, frente a Transportes y Mudanzas del Segura S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.355,38 euros en concepto de principal, más otros 697 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 1 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Carmelo Aguilar Eguez frente a Transportes y Mudanzas del Segura S.L., Fogasa por la cantidad de 4.355,38 euros de principal más 697 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículos matricula 7522BML, 5423BVC, propiedad de la ejecutada, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su

derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 6, 3128-0000-0215-13, abierta en Banesto.

Estando la mercantil ejecutada Transportes y Mudanzas del Segura en paradero desconocido notifíquese el auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas por medio de edictos que serán publicados en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes y Mudanzas del Segura S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia..

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

14409 Ejecución de títulos judiciales 45/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0003986

N28150

Ejecución de títulos judiciales 45/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 364/2011

Sobre ordinario

Ejecutante: José Miguel Bernal Sánchez

Abogado/A: María Teresa García Castillo

Ejecutado: Estructuras Cascamar, S.L.U., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 45/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Miguel Bernal Sánchez contra la empresa Estructuras Cascamar, S.L.U., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a ocho de abril de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- José Miguel Bernal Sánchez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 364/11 frente a Estructuras Cascamar, S.L.U. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Miguel Bernal Sánchez, frente a Estructuras Cascamar, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 1.989,74 euros en concepto de principal, más otros 318,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepcion Montesinos Garcia

En Murcia, a doce de junio de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Miguel Bernal Sánchez frente a Estructuras Cascamar, S.L.U., Fogasa por la cantidad de 1.989,74 euros de principal más 318,46 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución social cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a

su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social 7, 3403-0000-64-0045-13, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0045-13 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Cascamar, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Abanilla

14410 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abanilla, a 4 de octubre de 2013.—El Alcalde, P.D. (Decreto núm. 306 de fecha 29/04/09), Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

14411 Publicación de la relación de vehículos abandonados en la vía pública.

Se ha remitido notificación a los interesados que se relacionan, en la tramitación de los expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados correspondientes a:

MATRICULA	N.º BASTIDOR	F. MATRIC.	MARCA	TITULAR	D.N.I	MUNICIPIO
6424BNZ	W0L0TGF6925018081	25/10/2001	OPEL ASTRA	LUCIANO PABLO DARGAINS	Y0008837L	ALCANTARILLA
MU2137BS	W0L000078V4436598	06/08/1997	OPEL CORSA	MERIEM MOHAMED TAHAR	45082259	ALCANTARILLA
MU3992BC	ZFA17000000197465	03/11/1993	FIAT	JUANA JIMENEZ RUBIO	04936689	MURCIA
M8511TC	SJNFCAP10U0501653	26/01/1996	NISSAN	ANDREI DOMSA	X5583884J	VILLAREJO SALVANES
A6331EM	WAUZZZ4BZYN016932	10/08/2000	A.U.D.I	ENRIQUE MONTEAGUDO COLLADO	29057412	TORRES DE COTILLAS
A7906DM	VSSZZZ6KZWR170710	29/04/1998	SEAT	JORGE LUIS MORA URQUIZO	X6005686H	ELDA
7881CHH	VF3GJRHYK95001332	07/05/2003	PEUGEOT	MARMOL CRUZ S.L.	B73336521	CARAVACA DE LA CRUZ
1693CFZ	VF1BM0F0527969646	21/03/2003	RENAULT	KAOUTAR EL BAZ	X6763615M	MURCIA
C7082BGR	VTTCA1SA000520681	06/07/2000	SUZUKI	FCO. JOSE SANCHEZ INIESTA	48434563	MURCIA
C5542BLW	LB07888875	22/10/2001	APRILIA	LUISA D. VILLA CORDOVA	X4128840H	TORRES COTILLAS
C6528BSX	ZD6EPUCM700000734	16/02/2007	GRECAVS.P.A	ISABEL PONCE MATURANA	34790293	MURCIA
4888BMK	ZFA18500000318102	30/06/1999	FIAT	CARMEN SANCHEZ GINEL	42955288	ALCANTARILLA
C9414BTD	VTLSA22X000026852	06/07/2007	YAMAHA	ANTONIO SOTO DEL CERRO	22311621	ALCANTARILLA
C6210BSR	TSYTABMP16C722856	04/10/2006	KEEWAY	ARGIA URIA RUIZ	48636665	ALCANTARILLA
C2003BLX	VTTCA1JA000558757	25/10/2001	SUZUKI	ENCARNACION LOPEZ JIMENEZ	48428008	MURCIA
MU6914AP	VS6AXXWPFALU08972	16/07/1990	FORD	SORAYA PACHECO BELMONTE	48431888	ALCANTARILLA
1628BXX	VF7VDWT0002WT3765	10/07/2002	CITROEN	ANTONIO BALLESTER GARCIA	22467833	ALCANTARILLA
	1321701		PUCH			

A los efectos previstos en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directa y personalmente las notificaciones a los interesados, se llevan a cabo las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Retirada de Residuos Sólidos, los vehículos de los que aparecen como titulares en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico los arriba relacionados, han sido retirados de la vía pública y trasladados al depósito municipal como vehículos abandonados.

Conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza, el artículo 86.1. del R.D.L. 399/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el artículo 35.3. del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D 2.822/1998, de 23 de diciembre, por la presente se requiere a los interesados para que manifiesten si, de acuerdo con los artículos 12.5. y 17.8. de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, dejan el vehículo a disposición del Ayuntamiento, que adquirirá su propiedad o, por el contrario, optan por hacerse cargo de los mismos; apercibiéndoles de que en caso de silencio durante el plazo de un mes, se entenderá que optan por la primera de las posibilidades.

De optar los interesados por hacerse cargo de los vehículos, o en caso de silencio, deberán abonar los gastos ocasionados por el traslado y depósito de los mismos, apercibiéndoles de que si en el plazo de un mes, a partir del

día siguiente de recibida esta notificación, no hubieran cumplimentado lo anteriormente dispuesto, se procederá a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio, según lo establecido en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de la Gobernación (hoy de Interior), de fecha 14 de febrero de 1.974, por la que se regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos automóviles abandonados (B.O.E nº 48 de 25.02.74).

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Alcantarilla, 1 de octubre de 2013.—El Teniente de Alcalde, Juan Pérez Salmerón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

14412 Aprobar inicialmente los Estatutos de la Junta de Compensación y bases de actuación de la U.A. número 1 Plan Especial de Ordenación del "Parque Temático Paramount", presentada por Premursa Theme Park S.A y Premursa Lifestyle S.A.

Por Decreto de esta Alcaldía n.º 3.052/13, de fecha 27 de septiembre del año 2013, se han aprobado inicialmente los Estatutos de la Junta de Compensación, y Bases de Actuación de la U.A. nº 1, del Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo "Parque Temático Paramount", en los términos que han sido presentados por las mercantiles Premursa Theme Park, S.A., y Premursa Lifestyle, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alhama de Murcia, 27 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

14413 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la U.A. núm. 1 Plan Especial Parque Temático Paramount, presentados por las mercantiless Premursa Theme Park, S.A. y Preursa Lifestyle, S.A.

Por Decreto de esta Alcaldía n.º 3.055/13, de fecha 27 de septiembre del año 2013, se han aprobado inicialmente el Programa de Actuación de la U.A. nº 1, del Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo "Parque Temático Paramount", en los términos que han sido presentados por las mercantiles Premursa Theme Park, S.A., y Premursa Lifestyle, S.A..

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alhama de Murcia a 27 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

14414 Edicto sobre resolución de recursos contra el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de 9 de mayo de 2013.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 26 de septiembre de 2013, se ha desestimado el recurso potestativo de reposición interpuesto por Ecologistas en Acción de la Región de Murcia contra el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de 9 de mayo de 2013, ha estimado el recurso potestativo de reposición interpuesto por la empresa Repsol Petróleo, S.A., contra dicho acuerdo, aceptando la incorporación de un nuevo párrafo, con el n.º 4 en el artículo 92 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de referencia, con la siguiente redacción:

"Cualquier cruzamiento o actuación permanente o temporal, sobre la franja de servidumbre requerirá la autorización previa del titular de los Oleoductos y, en su caso, de la Administración competente y el cumplimiento de las condiciones que al efecto se establezcan".

Y se mantiene en los restantes extremos el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de 9 de mayo de 2013, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo "Parque Temático Paramount" (Modificado), promovido por la mercantil Proyectos Emblemáticos Murcianos, S.A., actualmente denominada Premursa Theme-Park, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 140 y concordantes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alhama de Murcia, 30 de septiembre del año 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

14415 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de septiembre de 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 2 de octubre de 2013, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de septiembre de 2013, cuyo importe asciende a la cantidad de 218.234,76 euros (doscientos dieciocho mil doscientos treinta y cuatro euros con setenta y seis céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, a 4 de octubre de 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

14416 Anuncio de adjudicación del contrato para la construcción y explotación de un centro ecuestre y de ocio en Los Barrancos de Gebas, mediante concesión.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 08-13 Patrimonio

2.- Objeto del contrato.

La adjudicación de la ocupación de bienes de dominio público (parcelas 597 y 13, Polígono 3 de Gebas) para la construcción y explotación de un centro ecuestre y de ocio en Los Barrancos de Gebas de Alhama de Murcia. El objeto es, por tanto, la construcción y explotación al público del centro ecuestre y de ocio en las parcelas municipales y otros servicios complementarios ligados al mismo, así como el mantenimiento integral de toda la instalación, todo ello a través de concesión.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Duración del contrato.

Veinte Años, desde la formalización del contrato administrativo.

5.- Tipo de licitación o canon de la concesión.-

Se fija un canon anual de 754,48 €, al alza.

6.- Adjudicación.-

Adjudicatario: Fundación Cavalli

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: G-73786279

Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 2013.

Importe de adjudicación: Canon anual de 1.474,48 €.

Alhama de Murcia, a 4 de octubre de 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

14417 Anuncio de adjudicación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.) del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 09-13

2.- Objeto del contrato.

La presente contratación tendrá por objeto la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento (S.A.D.), con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir esta contratación, y a las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de ejecución.

Dos años, susceptible de ser prorrogado, por anualidades, hasta dos años más, por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del mismo.

5.- Presupuesto base de licitación.-

El importe del presupuesto del contrato se fija en una cuantía máxima de 46.800,00 € anual (Cuarenta y seis mil ochocientos euros) más 1.872,00 € anual (mil ochocientos setenta y dos euros) en concepto de 4% de IVA, a la baja.

6.- Adjudicación

Adjudicatario: Centro de Estudios, Planes de Emergencia y Proyectos, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-73206476

Fecha de adjudicación: 11 de septiembre de 2013

Importe de adjudicación: Importe anual máximo de 44.900,00 euros, más 1.796,00 euros en concepto de IVA.

Alhama de Murcia, 4 de octubre de 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

14418 Declaración de ruina inminente del inmueble sito en travesía de La Amargura, n.º 80 de Jumilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, al ser desconocidos los propietarios, se comunica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, ha declarado en ruina inminente, el inmueble sito en Travesía de la Amargura nº 80, de Jumilla, con referencia catastral 5603644XH4650D0001MT, habiendo solicitado autorización a la Dirección General de Bienes Culturales para su demolición, al encontrarse la edificación en el Conjunto Histórico-Artístico de Jumilla (U/rI), y valorándose los trabajos de demolición, vallado y acondicionamiento de solar en un presupuesto de ejecución por contrata de 7.125,67 €. Se ordena además, la retirada de toda la volada de teja de la fachada y cierre de hueco, para garantizar la seguridad en la zona, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de 23 de septiembre de 2013, siendo el presupuesto de ejecución por contrata de todos estos trabajos de 168,29 €.

Se realiza también apercibimiento a la propiedad, de que transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, lo ordenado se ejecutará de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, y a costa del obligado a ello por medios propios o mediante contratación con un tercero, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridas las 48 horas desde la publicación del presente anuncio, sin que se haya procedido a dar cumplimiento por la propiedad a lo ordenado, se procederá a su ejecución por este Ayuntamiento en cuanto a las medidas de seguridad descritas ya que para la demolición será necesario autorización previa de la Dirección General de Bienes Culturales, debiéndose ejecutar una vez obtenida ésta y en el plazo de 48 horas, bajo dirección técnica competente y transporte de escombros a vertedero autorizado.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la presente notificación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

En Jumilla, 2 de octubre de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Lorca

14419 Actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan.

Doña Ana María Méndez Lario, Instructora del procedimiento sancionador en materia de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Hago constar:

Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentes municipales, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador la Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana Y Movilidad Urbana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011 y el Acuerdo de Delegación de J.G.L de 30 de marzo de 2012.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el

artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(*)CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO

CODIGOS	TRÁMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACIÓN
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)

ABREVIATURAS:

O.M.P.C.C.- Ordenanza Municipal Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Relación de Interesados (Ordenanzas Municipales)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ACCIGESTION DEFENSA AL ACCIDENTADO SL	B04712147	6413003407	29.A.1-O. OMPCC	01	151,00	21/07/2013
AGUILAR RIOFRIO JHON HENRY	X5415334F	6413002590	16.F.1A- OMPCC	04	151,00	10/05/2013
ASOCIACION DPTVA ELIOCROCA	G30110001	6413003392	29.A.1- OMPCC	01	151,00	29/06/2013
BADALLO GARCIA JOSE LUIS	40888100B	6413002236	19.B.1-OMPCC	04	151,00	12/04/2013
BENITEZ CHAVEZ GREGORIO DE LA CRUZ	X4141803D	6413003669	16.F.1A-OMPCC	01	151,00	20/07/2013
CALLE VILCHES PAUL	23298190H	6413001683	16.F.1A-OMPCC	04	151,00	06/04/2013
CAMACHO BAZURTO BAYRON ATANACIO	X4743656K	6413002235	20.B.1- OMPCC	04	151,00	13/04/2013
CANALES CARO PEYRALLO ALFONSO	23281639G	6413002248	20.B.1- OMPCC	04	151,00	21/04/2013
CARPIO GUAMAN EUGENIO SEVERO	X3569909X	6413003661	16.F.1A-OMPCC	01	151,00	20/07/2013
CARRION RODRIGUEZ EDI ANDRES	X4275175G	6413003022	16.F.1AOMPCC	04	151,00	25/05/2013
CASTILLO LOPEZ RODDY ALEXANDER	X9594734P	6413003676	17.C.1F-OMPCC	01	151,00	29/07/2013
EGAS PALLO NELSON DAVID	23839134W	6413003668	16.F.1A-OMPCC	01	151,00	20/07/2013
EL MAOUNI MUSTAPHA	X3310548C	6413003025	16.C.1.G OMPCC	03	151,00	25/05/2013
ES SAID ABDERRAHMAN	X4854631K	6413003645	20.B.1OMPCC	01	151,00	05/07/2013
GUSÑAY GUSÑAY LUIS RODOLFO	X3360518B	6413003670	16.F.1A-OMPCC	01	151,00	20/07/2013
HEREDIA TAPIA STEFANIA JULIANA	X5845124L	6413003679	16.F.1A-OMPCC	01	151,00	03/08/2013
JIMENEZ RIVAS OCTAVIO NICANOR	X3409980T	6413003636	16.F.1A-OMPCC	01	151,00	24/06/2013
LA HOYA LORCA CLUB DE FUTBOL	G73332645	6413003403	29.A.1-OMPCC	01	151,00	20/07/2013
MACANCELA ORTIZ MAIRA CAROLINA	X6756796V	6413003663	16.F.1A-OMPCC	01	151,00	20/07/2013
MACHADO SIQUEIRA CLAUDIA	X1939140X	6413003716	29.A.1- OMPCC	01	151,00	21/07/2013
MIN WU YI	Y0134562A	6413004005	16.F.2B3- OMPCC	01	1.200,00	03/08/2013
MORENO FERNANDEZ DOMINGO	23233700C	6413002234	19.B.1-OMPCC	01	151,00	13/04/2013
MORENO FERNANDEZ DOMINGO	23233700C	6413001291	19.B.1-OMPCC	04	151,00	27/02/2013
MORENO FERNANDEZ DOMINGO	23233700C	6413001305	19.B.1-OMPCC	04	151,00	18/03/2013
MORENO FERNANDEZ M LUISA	22991929W	6413001285	19.B.1-OMPCC	04	151,00	20/02/2013
MORENO MORENO JOAQUIN SERAFIN	23308302X	6413002242	15.A.3J-OMPCC	01	151,00	17/04/2013
MORENO MORENO JUAN JOSE	23331121J	6413002243	15.A.3J-OMPCC	01	151,00	17/04/2013
MORENO MORENO JUAN JOSE	23331121J	6413002246	19.B.1-OMPCC	01	151,00	18/04/2013
MORENO MORENO JUAN JOSE	23331121J	6413002224	19.B.2-1-OMPCC	01	151,00	05/04/2013
MORENO MORENO ROSARIO	23252295P	6413001292	19.B.1-OMPCC	04	151,00	27/02/2013
MORENO MORENO ROSARIO	23252295P	6413001306	19.B.1-OMPCC	04	151,00	18/03/2013
MORENO MORENO ROSARIO	23299506T	6413001286	19.B.1-OMPCC	04	151,00	21/02/2013
MORENO MORENO SARAY	23307999Y	6413001282	19.B.1-OMPCC	04	151,00	19/02/2013
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6413001278	15.A.3J-OMPCC	04	151,00	18/02/2013
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6413001284	19.B.1-O. OMPCC	04	151,00	19/02/2013
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6413000666	19.B.1 - OMPCC	04	151,00	30/01/2013
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6413001272	19.B.2-1- OMPCC	04	151,00	09/02/2013
MUÑOZ RUMIPULLA JEFFERSON MICHAEL	X5759153E	6413003019	16.F.1A-OMPCC	04	151,00	22/05/2013
ORTUÑO GALIANA IVAN	23309385N	6413003628	20.B.1-OMPCC-10	01	151,00	14/06/2013
PEÑA MADRISTA CIUDAD DEL SOL	G30209373	6413003401	29.A.1-OMPCC	01	151,00	20/07/2013

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
QUIZHPE GUAMAN GERMAN	X3070632V	6413003637	16.F.1A-OMPCC	01	151,00	24/06/2013
SANCHEZ RODRIGUEZ MANUEL	23194010M	6413003641	15.A.3J-OMPCC	01	151,00	03/07/2013
SISALEMA CAJAS SILVIO RODRIGO	X5473109Y	6413001303	20.B.1-OMPCC	04	151,00	17/03/2013
TORRES RIVERA PEDRO AMILCAR	X3591469L	6413003656	16.F.1A-OMPCC	01	151,00	15/07/2013
TORRES RIVERA PEDRO AMILCAR	X3591469L	6413003654	20.B.1-OMPCC	01	151,00	15/07/2013
URIONA CHOQUE GILSON BRYAN	Y1662652L	6413003630	62.1.A-OMPCC	01	151,00	14/06/2013
YOUSSEF REDDA	X8613939w	6413003024	16.C.1G OMPCC	03	151,00	25/05/2013
ZEKRAOUI TARIK	X5250825V	6413001302	16.F.1AOMPCC	04	151,00	16/03/2013

Relación de Interesados (Seguridad Ciudadana)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ANGOSTO MARTINEZ JOSE MARIA	23307510T	6413001707	18.B.1B-OMPCC	01	600,00	05/04/2013
BOUJARMOUN BADR	X8682278P	6413001700	18.B.1B OMPCC	04	600,00	23/03/2013
BURLO MARTINEZ FRANCISCO JOSE	23255063Q	6413001706	18.B.1B-OMPCC	01	600,00	02/04/2013
CALLE VILCHES PAUL	23298190H	6413001687	18.B.2C-4-OMPCC	04	300,00	06/04/2013
CAMPOY PETREL LUIS	45593094X	6413002465	18.B.1B OMPCC	05	600,00	13/04/2013
CELIA GALVEZ MENA	23813876K	6412002620	18.B1. OMPCC	04	600,00	17-04-2012
CONCE MUICELA FAUSTO LEONARDO	X4346963D	6413003675	18.B.2C-1-OMPCC	01	300,00	28/07/2013
CORTES MORENO DOMINGO	23279425K	6413002245	18.B.2C-1-OMPCC	04	300,00	17/04/2013
FERNANDEZ MELLINAS RUBEN	23294598Z	6412005619	18.B.1A-OMPCC	04	600,00	30/12/2012
GONZALEZ MARTINEZ AMADOR	23273483J	6412005601	18.B.1B-OMPCC	04	600,00	02/12/2012
HERNANDEZ CHICAIZA BYRON PAUL	X3566433F	6413000651	18.B.2C1-OM.P.C.	04	300,00	19/01/2013
HOUMMAS MOHAMMED	X5960558Q	6413001699	18.B.1B-OMPCC	01	600,00	21/03/2013
JARAMILLO JARAMILLO ROQUE JUAN	X6932523R	6413003646	18.B.2C-1 OMPCC	01	300,00	07/07/2013
JARAMILLO JARAMILLO ROQUE JUAN	X6932523R	6413003648	18.B.2C-4-OMPCC	01	300,00	07/07/2013
LAHLAL MHAMMED	X6860872H	6413003644	18.B.2A-OMPCC	01	300,00	05/07/2013
LAHMIMID ABDELAZIZ	X9502656E	6413002460	18.B.1B-O.MPCC	04	600,00	07/05/2013
LEMA LUDIZACA GERMAN ESTALIN	X4310190J	6413003647	18.B.2C-3-OMPCC	01	300,00	07/07/2013
LIMAYLLA BOCANEGRA JHONY JULVE	X7807234E	6413003631	18.B.2C-1-OMPCC	01	300,00	16/06/2013
MABROUK ADIL	X4530998K	6413003671	18.B.2C-1-OMPCC	01	300,00	21/07/2013
MALDONADO MACAS DANNY FERNANDO	Y0020254M	6413000769	18.B.1B-OMPCC	04	600,00	10/02/2013
MARGHAD ILIAS	X6013518F	6413000737	18.B.1B-OMPCC	01	600,00	07/01/2013
MARGHAD ILIAS	X6013518F	6412005082	18.B.1B OMPCC	05	600,00	04/11/2012
MARIN FENOLLOS PEDRO ENRIQUE	23282625R	6413001710	18.B.1B OMPCC	01	600,00	07/04/2013
MARQUINA REA ELOY ANTONIO	X4578591G	6413001277	18.B.2C-1-OMPCC	04	300,00	11/02/2013
PALIYSKA VANYA IVANOVA	X8071607X	6413002462	18.B.1BOMPCC	01	600,00	05/05/2013
PALMA PELAEZ BYRON RAUL	X5487170Z	6413001276	18.B.2C1-O.M.P.C.	04	300,00	10/02/2013
PANDI PUNINA CESAR ALFONSO	X6846967M	6413003659	18.B.2C-4-OMPCC	01	300,00	15/07/2013
PASCUAL MAZZARDI JEAN PHILIPPE	23283038T	6412005757	18.B.1B-OMPCC	04	600,00	13/10/2012
PAYASCO FAJARDO WINSTON STALIN	X5472791X	6413002227	18.B.2C-4OMPCC	04	300,00	12/04/2013
RIVERA OCHOA IRVING GEOVANNY	X4685108P	6413001323	18.B.1B-OMPCC	01	600,00	18/03/2013
RODRIGUEZ PLANTON CESAR	53141962W	6412005636	18.B.1B-OMPCC	04	600,00	09/12/2012
ROSILLO GUAMAN HUMBERTO ISIDRO	X3926995K	6413003639	18.B.2C-2-OMPCC	01	300,00	02/07/2013
ROSILLO GUAMAN RENE TITO	X3518039M	6413003640	18.B.2C-2-OMPCC	01	300,00	02/07/2013
RUEDA MORALES SEBASTIAN	52544874V	6412005613	18.B.1B-OMPCC	04	600,00	24/12/2012
RUIZ CARDENAS VICENTE	26252507P	6413001321	18.B.1B-OMPCC	04	600,00	12/03/2013
SOLER CARRILLO DIEGO	23282367L	6413001705	18.B.1B-OMPCC	01	600,00	01/04/2013
SOLER MORALES ADRIAN ANTONIO	23309027E	6413001702	18.B.1B-OMPCC	01	600,00	31/03/2013
TORRES RIVERA PEDRO AMILCAR	X3591469L	6413003655	18.B.2B-1OMPCC	01	300,00	15/07/2013
TORRES RIVERA PEDRO AMILCAR	X3591469L	6413003658	18.B.2C-4-OMPCC	01	300,00	15/07/2013
URIONA CHOQUE GILSON BRYAN	Y1662652L	6413003629	18.B.2C-1-OMPCC	01	300,00	14/06/2013

Lorca, 30 septiembre de 2013.—La Jefa de Sección de Sanciones (P.D. RESOL.ALCALDÍA 20-01-2010), Ana María Méndez Lario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

14420 Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan Especial de Reforma Interior en la zona intermedia, manzana recayente a Calle Jardineros, edificio Domus Aurea, de la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial La Viña (URPI-13) del PGMO de Lorca.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de septiembre de 2013, se acordó la Aprobación inicial de la Modificación Puntual N.º 1 del Plan Especial de Reforma Interior en la zona intermedia, manzana recayente a Calle Jardineros, edificio Domus Áurea, de la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial La Viña (URPI-13) del PGMO., de Lorca, seguido bajo el número P.E.R.I. 03/12 MOD-1 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 3 de octubre de 2013.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. Administración Local

Lorca

14421 Aprobación inicial del Reglamento de Acceso y Servicios de las Bibliotecas Municipales de Lorca.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 30 de septiembre de 2013, se aprobó inicialmente el Reglamento de acceso y servicios de las bibliotecas municipales de Lorca. Mediante el presente anuncio se somete dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, a información pública y audiencia de los interesados por el Plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, para el caso de que no se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del referido plazo, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de Conformidad con el artículo 70 del mismo texto legal. La documentación del referido expediente se encuentra en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de España s/n, 2.ª planta, Lorca 30.800.

Lorca, 3 de octubre de 2013.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorquí

14422 Aprobación del padrón de agua del tercer trimestre de 2013.

El Sr. Alcalde de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el Padrón de Contribuyentes de Agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al tercer trimestre del 2013, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se ha ce público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la C/ Carmen Campillo Andúgar, 5, bajo, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados Padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado el plazo mencionado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí a 3 de octubre de 2013.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Los Alcázares

14423 Modificación de delegación general de competencias.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2.524/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Revocar la delegación general de la competencia sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial, seguridad ciudadana y por infracción de las ordenanzas municipales operada a favor del Concejal D. Manuel Pedreño Ballester, dejando sin efecto la Resolución nº 2.584/2011 dictada por esta Alcaldía-Presidencia con fecha 21 de junio de 2011.

2.- Operar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local, D. José Francisco López Gabaldón una delegación general de la competencia sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial; al igual que la competencia sancionadora por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y por infracción de las ordenanzas municipales, que comportará la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, el Concejal delegado ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por él.

3.- El ejercicio de la competencia se someterá al régimen general previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, cesando la delegación cuando así lo resuelva esta Alcaldía-Presidencia, y en todo caso, a la finalización del mandato.

4.- Disponer que esta Alcaldía-Presidencia podrá avocar para sí, mediante acuerdo motivado y contra el que no cabe recurso, el conocimiento y decisión de los asuntos delegados cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

5.- El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía-Presidencia, a posteriori de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el Art. 115 del Real Decreto 2568/1986.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los Alcázares, 30 de septiembre de 2013.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Los Alcázares

14424 Modificación de las delegaciones especiales.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2501/2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Revocar las delegaciones especiales de los servicios operada a favor de los miembros de la Corporación, dejando sin efecto la Resolución n.º 2542/2011 dictada por esta Alcaldía-Presidencia con fecha 15 de junio de 2011.

2.- Disponer las delegaciones especiales de los servicios que a continuación se relacionan en los miembros de la Corporación que se detallan seguidamente:

- Turismo, Playas, Semana de la Huerta, Mercados e Industria: M.ª Teresa Olmos Fuentes
- Educación, Cultura, Formación y Sanidad: Cristina Ascensión Sánchez González
- Hacienda, Personal, Interior y Presidencia: José Francisco López Gabaldón
- Medio Ambiente, Parques y Jardines: José María Cano Peñalver
- Juventud, Festejos, Empleo, Política Social, Igualdad e Inmigración: Francisco Méndez Heredia
- Deportes, Agricultura, Pesca, Ganadería y Residuos Sólidos: Francisco Montesinos Navarro
- Pedanías, Vía Pública y Transporte: Manuel Pedreño Ballester
- Protección Civil, Nuevas Tecnologías y Patrimonio: Gloria Adán Saura

El alcance de las funciones de estas delegaciones comprenderá la dirección interna y la gestión de los referidos servicios, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.- Disponer la delegación especial a favor del Concejal D. José María Cano Peñalver del cometido específico de "Centenario de la Base", no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y limitándose al tiempo de gestión del mismo.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los Alcázares, 27 de septiembre de 2013.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Molina de Segura

14425 Anuncio de licitación de seguros de daños al patrimonio municipal; accidentes, vida y flota de vehículos del Ayuntamiento de Molina de Segura. (Periodo 2014-2015).

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000061/2013-1036

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Seguros de daños al patrimonio municipal; Accidentes, vida y flota de vehiculos, del ayuntamiento de Molina de Segura (periodo 2014-2015).

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de duración: dos años prorrogables por dos años más.

Fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea: 26-09-2013

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación anual es el siguiente:

- LOTE I (Daños Bienes Patrimonio Municipal): 60.000 €
- LOTE II:

—Accidentes: 29.000 €

—Vida: 93.000 €

- LOTE III (Flota Vehículos Municipales): 41.359 €

5.- Valor estimado del contrato

El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 893.436 €.

6.- Garantías.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos especificos del contratista.

Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentacion de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día 5 de noviembre de 2013.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas de servicios.

No se exige.

13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

LOTE I DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL

Menor Precio, hasta ..... 60 puntos

Se puntuará con 60 puntos a la menor oferta económica y el resto, con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos = Importe Menor Oferta/Oferta que se analiza x60

Aumento porcentual del límite de indemnización por siniestro en todas las garantías, hasta 10 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor porcentaje de aumento de límite de indemnización por. El resto se valorarán proporcionalmente.

Puntos= (Oferta/Oferta de mayor limite)*10

Reducción de franquicias, hasta 10 puntos

Se dará la máxima puntuación a la cia que ofrezca el mejor planteamiento en franquicias, considerando éste como el panel de franquicias más ventajoso para la operatividad de la póliza y teniendo en cuenta las menores cuantías de las mismas. El resto se valorarán proporcionalmente.

Puntos = Importe Menor franquicia Ofertada/Oferta que se analiza x10

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

Mejoras a la póliza no evaluables económicamente, hasta 10 puntos

Se dará 10 puntos a la oferta que ofrezca mayor cantidad de mejoras no evaluables económicamente

Eliminación de exclusiones a las especificadas en el pliego. Hasta 10 puntos.

Se dará un punto por cada exclusión eliminada de las condiciones mínimas del PPT, hasta un máximo de 10.

LOTE II VIDA Y ACCIDENTES

Criterio Precio: ..... Ponderación

Menor Precio, hasta ..... 70 puntos

Se puntuará con 70 puntos a la menor oferta económica y el resto, con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos = Importe Menor Oferta/Oferta que se analiza x70

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

Mejoras: hasta un máximo de 30 puntos. Se podrán ofertar mejoras sobre los siguientes conceptos: alcance de las coberturas, limitación de las exclusiones y cualquier otra mejora a los pliegos de condiciones administrativas y tecnicas que establecen los requisitos mínimos del contrato.

LOTE III FLOTA DE VEHICULOS MUNICIPALES

Criterio precio: ..... Ponderación

Menor Precio, hasta..... 70 puntos

Se puntuará con 70 puntos a la menor oferta económica y el resto, con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos = Importe Menor Oferta/Oferta que se analiza x70

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

Inclusión de garantías y mejoras adicionales, hasta 30 puntos

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca mayores prestaciones, hasta 30 puntos

Molina de Segura, 2 de octubre de 2013.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Molina de Segura

14426 Anuncio de rectificación de anuncio de licitación del contrato administrativo especial, para la prestación del servicio de "ayuda domicilio periodo 2014-2015" Molina de Segura (Murcia).

Se ha detectado un error en el anuncio de licitación del contrato administrativo especial, para la prestación del servicio de "ayuda domicilio periodo 2014-2015" Molina de Segura (Murcia), número de expediente 60/2013-1030-21, publicado en el BORM n.º 230 de fecha 3 de octubre de 2013, que consiste en lo siguiente.

En la Cláusula 10.2, donde dice … "Las mejoras, entre otras, podrán ser en ampliación del horario para la apertura, juegos para los parques o aulas, equipamientos, etc,. Deberán valorarse a precio de mercado, bien entendido que la sobre valoración será corregida por el técnico municipal, a efectos de su puntuación."

Debe decir …"Las mejoras, entre otras, podrán ser en ampliación del horario ********* etc,. Deberán valorarse a precio de mercado, bien entendido que la sobre valoración será corregida por el técnico municipal, a efectos de su puntuación."

Así mismo se ha omitido un tercer, a sexto párrafo en la cláusula 1 que dice:" El adjudicatario del contrato tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores cuya relación y condiciones laborales se detallan en documento anexo al presente pliego (art. 120 TRLCSP), todo ello en cumplimiento del correspondiente convenio.

El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad bajo ningún concepto de ninguno de los trabajadores afectados al servicio, quedando claro que dependen exclusivamente y a todos los efectos de la empresa adjudicataria, sin que se pueda presuponer que pueda haber relación laboral de los trabajadores con el Ayuntamiento..

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera "Medidas en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, el personal que realice el servicio de vigilancia en todo caso es por cuenta de la empresa contratista, quedando claro que no existe ninguna relación laboral del personal con el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional primera del Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El plazo de presentación de ofertas se amplia 15 días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Molina de Segura, a 8 de octubre de 2013.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Moratalla

14427 Ampliación del plazo de información pública, del Avance de la modificación puntual número tres del PGMO, "Delimitación de los centros emisores de telecomunicaciones en el TM de Moratalla".

El Ayuntamiento de Moratalla, por acuerdo de Pleno Ordinario de 25 de septiembre de 2013, ha resuelto aprobar la ampliación de un nuevo plazo de información pública, del Avance de la modificación puntual número tres del PGMO conforme al Proyecto denominado, "Delimitación de los centros emisores de telecomunicaciones en el TM de Moratalla", de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de alternativas y sugerencias.

El expediente se podrá consultar en la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Moratalla, sita en C/ Constitución, n.º 22.

Moratalla a 26 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. Administración Local

Murcia

14428 Decreto por el que se declara la caducidad y archivo del procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.218/12–DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado, en el domicilio del que tenemos constancia, del Decreto (detallado a continuación íntegramente) dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 22 de agosto de 2013 y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A, Murcia), que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM para su publicación:

Decreto:

"Por Decreto de 9 de agosto de 2012, se inicia expediente sancionador a Manuel Díaz Gallego, por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en Carril Alquibla, Parcela 617, Algezares, Murcia consistentes en construcción de caseta de madera y cerramiento de parcela con muro de hormigón, con las siguientes superficies: caseta = 6 m², vallado con muro hasta una altura de 1,20 metros y resto de valla metálica 1 metro de altura. longitud cerramiento = 190 metros lineales.

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el art. 247 del Txo. Ref. de la Ley del Suelo de La Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, sin que se haya notificado la resolución, se ha producido la caducidad del procedimiento, por lo que procede el archivo de las actuaciones en los términos del art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 1.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas de 17 de junio de 2011.

Vengo en disponer:

Declarar la caducidad y el archivo de las actuaciones en relación con el procedimiento sancionador iniciado por Decreto de 9 de agosto de 2012 a Manuel Díaz Gallego, sin perjuicio del inicio de un nuevo procedimiento dentro del plazo de prescripción".

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 1 de octubre de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Murcia

14429 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.288/04–DU.

Intentada sin efecto, la notificación al interesado en el domicilio del que tenemos constancia, del Decreto dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el expediente arriba relacionado y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda situada en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM para publicarlo:

Expte	Interesado	Asunto	Fecha resolución
1288/04	JULIA GÓMEZ REX NIF: 22480237Z	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de planta baja de superficie construida 111,50 m². Ubicación: Camino de Los Puros s/n, Algezares, Murcia.	16 de julio de 2013

Decreto:

"Resultando que por decreto de 7 de Mayo de 2004 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D.ª Julia Gómez Rex en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en Camino los Puros, s/n Algezares, consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de planta baja de superficie construida 111,50 m².

Resultando que el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó lo siguiente, en relación con la ubicación y la normativa urbanística de aplicación: Suelo No Urbanizable.- Zona NF: Zonas de protección de la naturaleza y usos forestales. Los actos de edificación no cumplen Parcela Mínima ni Usos.

Resultando que a la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por decreto de 6 de Mayo de 2013 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

Resultando que conforme a dicha declaración y al estar situada la obra en suelo clasificado como No Urbanizable, por acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de fecha 7 de mayo de 2004, se remitieron las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que se hubiera podido incurrir, suspendiéndose la tramitación del procedimiento administrativo sancionador hasta que se produjera el pronunciamiento judicial.

Resultando que habiendo recaído sentencia del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Murcia, que condena al infractor como autor de un delito contra la ordenación del territorio, procede que esta Administración culmine la tramitación del procedimiento administrativo sancionador que quedó en suspenso, limitándose a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restablecer el orden urbanístico perturbado.

Resultando que a la propuesta de resolución la interesada ha presentado escrito de alegaciones en el que manifiesta que ya ha pagado multa en el procedimiento penal y solicita el archivo del presente expediente por prescripción, declarando el inmueble como fuera de ordenación.

Resultando que procede desestimar las alegaciones formuladas en cuanto a la alegada prescripción porque la misma no se ha producido ya que el expediente se inició por acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de fecha 7 de mayo de 2004, quedando suspendidos los plazos de prescripción de la infracción y caducidad del procedimiento de conformidad con el art. 274 del R.D. Legislativo 1/1992 (apartado 9.º de dicho acuerdo); reanudándose su cómputo con fecha 23 de abril de 2013, que es cuando se recibe en este Ayuntamiento oficio de fecha 15 de abril de 2013 del Juzgado de lo Penal nº 3 de Murcia en el que adjunta la sentencia recaída. Por tanto, es en esta fecha cuando se reanuda el cómputo de plazos sin que haya transcurrido el plazo para resolver el procedimiento administrativo de conformidad con el art. 246 de la LSRM.

Resultando que consultada la documentación obrante en este Servicio, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.

Considerando que los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

Considerando que el procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; el Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en particular en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción regulados en los arts. 247 y 246; y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Vistas las normas citadas, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación Urbanística, los acuerdos citados y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 1.º2 del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayto. de Murcia de 17 de junio de 2011, de la delegación de competencias en las Concejalías Delegadas,

Vengo en disponer:

1.º Ordenar a Julia Gómez Rex (NIF: 22480287-Z), en su calidad de promotora, la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable, consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de planta baja de superificie construida 111,50 m², en Camino de los Puros s/n, Algezares, Murcia.

2.º La ejecución se efectuará en el plazo que se indique, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plaza de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 1 de octubre de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Murcia

14430 Anuncio de licitación suministro de vestuario, año 2013, para la Policía Local, incluido grupo especial de seguridad ciudadana (GESC) y patrulla ecológica. (Expte. 440/2013).

1. Entidad adjudicadora

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1-4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340

Fax: 968 218 573

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0440/2013

a) Tipo: Suministros

b) Descripción: «Suministro de vestuario año 2013 para la Policía Local, incluido Grupo Especial de Seguridad Ciudadana (G.E.S.C.) y Patrulla Ecológica».

c) Lugar de entrega: Murcia.

d) Plazo de ejecución / entrega: 60 días.

e) Admisión de prórroga: No

f) CPV: 35811200-4

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación, en su caso: establecidos en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato:

134.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 134.000,00 euros. IVA: 21%, 28.140,00 euros. Importe total: 162.140,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de octubre de 2013.—El Alcalde. P.D. la Jefe de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

14431 Anuncio para la licitación de contrato de obras de construcción de 270 fosas dobles en zona 22 del cementerio N.P.J. de Espinardo, Murcia. (Expte. 496/2013).

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340.

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º: 496/2013

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: «Construcción de 270 fosas dobles en zona 22 del cementerio N.P.J. de Espinardo, Murcia».

c) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.

d) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 45262520-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación, en su caso: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 330.578,51 €

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 330.578,51 Euros. IVA (21%) 69.421,49 € Importe total 400.000,00 Euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: grupo C, subgrupos 2,4,5 y 6, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional establecida en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 3 de octubre de 2013.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

14432 Anuncio para la licitación de contrato de suministro e instalación de persianas venecianas en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi. (Expte. 497/2013).

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1-4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340

Fax: 968 218 573

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0497/2013

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros

b) Descripción: «Suministro e instalación de persianas venecianas en el Edificio Municipal de Servicios Abenarabi».

c) Lugar de entrega: Murcia. Edificio Municipal de la avenida Abenarabi.

d) Plazo de ejecución / entrega: un mes.

e) Admisión de prórroga: No

f) CPV: 39100000-3

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 57.907,50 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 57.907,50 euros. IVA: 21%, 12.160,58 euros. Importe total: 70.068,08 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: tres sobre cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de octubre de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

14433 Anuncio de licitación de obras de implementación de medidas de seguridad en la ciudad de Murcia para ciclistas y peatones - proyecto MOBISEC. Expte. 509/2013.

1. Entidad adjudicadora

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1-4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340

Fax: 968 218 573

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0509/2013

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: «Implementación de medidas de seguridad en la ciudad de Murcia para ciclistas y peatones – Proyecto MOBISEC».

c) Lugar de ejecución / entrega: Murcia.

d) Plazo de ejecución / entrega: cuatro meses.

e) Admisión de prórroga: No

f) CPV: 45233221-4 y 45233290-8.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato:

153.479,49 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 153.479,49 Euros. IVA: 21%, 32.230,69 Euros. Importe total: 185.710,18 Euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecida en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 2 de octubre de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

14434 Expediente de exhumación y traslado a osario general.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 2, B)-4 de la Ordenanza Municipal de Cementerio en vigor, se hace saber por medio del presente Edicto que servirá de notificación a efectos reglamentarios, a tenor de los dispuesto en el artículo 59, 4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde la autorización de ocupación temporal o su última prorroga, de los nichos del Cementerio Municipal de Nuestro Padre Jesús que a continuación se relacionan, sin que sus titulares las hayan renovado, quedan canceladas dichas autorizaciones y se ha iniciado el expediente de desalojo de los restos depositados en dichos nichos.

Los familiares interesados podrán examinar el expediente en la Unidad de Administración de Cementerio de la Concejalía de Sanidad en calle Puerta Nueva nº 10 de Murcia, en horas de oficina, durante un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y renovar la autorización por otro periodo de cinco años, o alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, serán trasladados al Osario General los restos depositados en nichos cuya autorización no haya sido renovada.

Murcia, 20 de septiembre de 2013.—El Alcalde, P.D. el Jefe de los Servicios Municipales de Salud, Eduardo González Martínez-Lacuesta.

RELACION DE NICHOS DE ALTURA CON VENCIMIENTO CUMPLIDO

(Alfabética)

Nombre del fallecido	Grupo	Número	Fila	Fecha fallecimiento
AGUDO VERA, PEDRO	41-B	181	1.ª	09-09-2002
AJILA CUEVA, MÓNICA, FETO DE	37-A	45	4.ª	06-04-2002
ALCARAZ ROSA, FRANCISCO	2.º	172	4.ª	--- 2007
ÁLVAREZ GALINDO, RAFAEL	41-B	143	3.ª	07-12-2007
ALVAREZ GUALDA, YOLANDA, FETO DE	39-C	300	4.ª	30-10-2006
ARANEGA BERNAL, JOSÉ	37-A	71	1.ª	25-11-1982
BAUTISTA UTRERA, SARA, FETO DE	41-B	21	1.ª	23-01-2002
BENCHERIF, SAMIRA, FETO DE	41-A	152	4.ª	16-10-2007
BENÍTEZ MUÑOZ, CONCEPCIÓN	39-C	204	4.ª	31-01-2007
BERNARDEU LÓPEZ, ANTONIO	41-B	167	3.ª	05-08-2002
BUENO CARRATALÁ, M.ª JESÚS	39-C	214	2.ª	20-09-1996
CABALLERO RUIZ, MARIANO	41-B	100	4.ª	17-05-2002
CABANES HIDALGO, FRANCISCA	37-A	54	2.ª	07-02-1922
CARRASCOSA GARCÍA, BRIGIDA	39-B	91	3.ª	20-04-2006
CASTAÑEDA MANCILLA, DIEGO	39-C	285	1.ª	17-06-1997

Nombre del fallecido	Grupo	Número	Fila	Fecha fallecimiento
CASTAÑO CABANES, JESÚS	37-A	54	2.ª	09-02-1939
CIRIGNANO, SERGIO	2.º	156	4.ª	12-11-2007
COBO EXPÓSITO, MANUEL	39-C	235	3.ª	12-08-2006
CONTRERAS NAVARRO, JUANA, FETO DE	39-B	276	4.ª	19-09-2006
CÓRDOBA PALAZÓN, JOSÉ MANUEL	39-C	227	3.ª	16-07-2006
CRUZ CORTÉS, LORENZO	32-C	76	4.ª	27-04-2007
CUADRADO GUARDIOLA, CANDELARIA	32-A	5	3.ª	10-01-1972
CUESTA RUIZ, JOSEFA	39-C	346	2.ª	01-05-1996
DÍAZ GARCÍA, BERNARDA	41-A	332	4.ª	08-03-2007
EL MACHROUHI, JMIA, FETO DE	37-C	3	4.ª	26-10-2007
FERNÁNDEZ BERMÚDEZ, MARIANO	41-A	367	3.ª	31-12-2000
FERNÁNDEZ PÉREZ, ASCENSIÓN	39-B	261	1.ª	20-01-1992
FERNÁNDEZ PÉREZ, DOLORES	39-A	75	3.ª	03-07-2007
FUERTES CHICA, CATALINA	41-B	72	4.ª	14-05-2002
GARCÍA FERNÁNDEZ, ANTONIO	39-C	69	1.ª	30-06-2006
GARCÍA LÓPEZ, RAMONA, FETO DE	39-B	23	3.ª	06-04-2006
GARCÍA PARRA, PABLO	39-B	183	3.ª	09-07-2006
GIMÉNEZ ALPAÑEZ, ELVIRA	37-C	57	1.ª	23-06-2007
HERNÁNDEZ GARCÍA, ASUNCIÓN	39-B	322	2.ª	27-08-1991
HORNO MORALES, MIGUEL	39-A	31	4.ª	24-01-2007
HOURIA, RABAI, FETO DE	39-B	232	4.ª	31-03-2006
JIMÉNEZ PINAR, JULIA	41-A	345	1.ª	08-05-2007
KWAKU ASANTE, JULIOS	37-A	5	4.ª	31-05-2007
LÓPEZ DIAZ, ISABEL	37-A	54	2.ª	28-01-1966
LÓPEZ TORRECILLAS, JOSÉ ANTONIO	39-A	43	2.ª	17-04-1987
LORENTE MOLINA, RAFAEL	41-B	40	4.ª	24-02-2002
LOZANO ALARCÓN, PEDRO	39-C	262	2.ª	14-03-1997
LOZANO MARTÍNEZ, ANTONIA	39-A	82	4.ª	21-10-1997
MANCILLA JIMÉNEZ, MARIA	39-A	22	4.ª	23-09-1992
MARÍN LORENTE, ANTONIO	39-C	315	3.ª	01-12-2006
MARTÍN ULRICH, KNGGE	32-C	44	4.ª	12-05-2007
MARTÍNEZ ÁLVAREZ, ROCIO	39-C	304	4.ª	04-11-2006
MARTÍNEZ BASCUÑANA, MANUEL	39-B	242	2.ª	25-04-2007
MARTÍNEZ GARCÍA, ANGEL	39-A	7	4.ª	10-07-2007
MARTÍNEZ LÓPEZ, ROSARIO	37-A	78	1.ª	09-04-1977
MARTÍNEZ MIRAS, ALFONSO	41-B	93	1.ª	13-04-2002
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ISABEL, FETO DE	39-B	252	4.ª	26-05-2006
MASSANA FONT, JORGE	32-C	67	4.ª	20-05-2007
MEDINA LUCAS, CASIANO	39-C	303	3.ª	31-10-2006
MIR VALLS, MATEO	39-B	266	2.ª	08-10-1991
MOLINA LORCA, ANTONIO	32-B	41	1.ª	23-09-1979

Nombre del fallecido	Grupo	Número	Fila	Fecha fallecimiento
MOLINA SÁNCHEZ, JERÓNIMA	41-A	176	4.ª	9-12-2007
MONSELL CEBRIÁN, AGUSTIN	41-B	42	2.ª	27-02-2002
MORALES REYES, JUAN ANTONIO	39-A	23	4.ª	08-03-2007
MORENO GARCÍA, JESÚS	39-B	88	4.ª	30-12-1991
MORENO MARTÍNEZ, JOSEFA	39-C	65	1.ª	21-12-2006
MUÑOZ PLANES, ANTONIO M. INF.	32-C	63	4.ª	28-05-2007
MUÑOZ PLANES, ANTONIO, M. INF.	41-B	98	2.ª	04-07-2007
OLMEDILLA MOLINA, FRANCISCO	32-A	3	4.ª	20-04-2007
ORTEGA REQUIEL, JOSÉ	41-A	114	2.ª	27-02-2007
ORTUÑO SÁNCHEZ, CARMEN	32-B	28	2.ª	28-04-2002
OSARO OGIEMWANYE, MICHAEL	39-C	268	4.ª	26-09-2006
PAÑORA GUAMÁN, YOLANDA, FETO DE	32-A	14	2.ª	25-12-2006
PATIÑO DURÁN, CECILIA, FETO DE	32-C	79	4.ª	30-04-2007
QUIROSA MOLINA, ANGELES	32-B	67	2.ª	11-01-1986
RODRÍGUEZ ROJAS, JOSÉ	2.º	155	4.ª	13-11-2007
ROJAS SALAS, Mª JOSEFA	41-A	160	4.ª	29-10-2007
SÁNCHEZ ABELLÁN, MANUELA	32-A	43	1.ª	30-12-1977
SÁNCHEZ MÉNDEZ, MARÍA	41-B	120	4.ª	20-12-2002
SÁNCHEZ ROBLES, JOSÉ ANGEL	41-B	112	4.ª	20-09-2002
SANTACRUZ FDEZ, PASCUAL CELEDONIO	39-B	268	4.ª	18-09-2006
SIBIDE, SOUMALIA	41-A	340	4.ª	26-02-2007
TORAL MEROÑO, JOSEFA	39-C	293	1.ª	16-05-1997
TUDELA MIÑARRO, EUGENIO	32-C	27	1.ª	27-11-1997
VEOZZIMESZ, MYJOCRY	32-C	83	4.ª	27-03-2007
VERA RAJA, MARÍA	39-B	207	3.ª	25-07-1992
VICENTE CRIADO, MANUELA	39-A	63	4.ª	07-12-1997

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

14435 Anuncio de formalización de contrato de servicio de pestación de los servicios postales del Ayuntamiento de San Javier.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 22/13

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: Prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de San Javier.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 64110000-0 (Servicios postales).

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de mayo de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 140.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe máximo neto: 35.000 euros anuales. Importe máximo total: 42.350 euros anuales, IVA incluido.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 24 de septiembre de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de octubre de 2013.

c) Contratista: Unipost, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe máximo neto anual: 35.000,00 euros anuales. Importe máximo total anual: 42.350,00 euros anuales.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 3 de octubre de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

San Javier

14436 Aprobación inicial de la modificación puntual de los artículos 10.2; 11.6 y 11.8, primer párrafo, y de la disposición final primera de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del municipio de San Javier (Pleno municipal de fecha 12 de septiembre de 2013).

De conformidad con el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el artículo 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda un plazo de treinta días para que, una vez aprobadas provisionalmente en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 12 de septiembre de 2013, las modificaciones puntuales respecto a lo establecido en la actualidad en el apartado 2.º de su artículo 10 (se modifica el tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana, que pasaría del 0,46% actual al 0,50%), en el artículo 11, en sus apartado 6 (en el sentido de aclarar que los requisitos previstos para la bonificación, deberán cumplirse a la fecha de devengo del tributo) y apartado 8, primer párrafo (estableciendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, una bonificación del 3 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien el pago en un sólo plazo en una entidad financiera), y de la Disposición Final Primera (en la que se establece la aplicación de las anteriores modificaciones a partir del 1 de enero de 2014), se de información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el texto completo de las modificaciones propuestas en este Ayuntamiento (Oficina del Letrado Municipal) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, 26 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

San Javier

14437 Aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 16.2 y de la disposición final primera de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de San Javier.

Pleno municipal de fecha 12 de septiembre de 2013.

De conformidad con el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el artículo 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda un plazo de treinta días para que, una vez aprobadas provisionalmente en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 12 de septiembre de 2013, las modificaciones puntuales respecto a lo establecido en la actualidad en el apartado 2.º de su artículo 16 (el tipo de gravamen del impuesto queda fijado en el 18%.), y de la Disposición Final Primera (en la que se establece la aplicación de la anterior modificación a partir del 1 de enero de 2014), se de información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el texto completo de las modificaciones propuestas en este Ayuntamiento (Oficina del Letrado Municipal) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, 26 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

14438 Composición de la Mesa de Contratación y designación de suplentes.

Visto el Real Decreto número 817/2009, de 8 de mayo (Capítulo III, artículos 21 a 24, ambos inclusive).

El Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposiciones de carácter general aplicables.

Visto el Decreto n.º 596-11, de delegaciones de esta Alcaldía, de fecha 13 de junio de 2011 (BOR de Murcia n.º 141, de 22 de junio de 2011),

Resuelvo

Primero.- La Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos en que la cuantía de la contratación esté comprendida entre los 2.000.001 euros y 6.000.000 de euros, sin superar el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de 6.000.000 de euros, así como en los casos en que esta Alcaldía tiene competencias delegadas en materia de contratación, en virtud del acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria de 22 de junio de 2011, estará formada de la siguiente manera:

Presidente: Don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente de la Corporación.

- Secretaria: Doña Inés Inmaculada Molina Bonillo funcionaria del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Sección de Asuntos Generales y Personal, Negociado de Contratación), con voz y sin voto.

Vocales:

- Don Antonio Madrid Izquierdo (Primer Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública).

- Don Francisco Javier Rosique Martínez (Concejal-Delegado de los servicios de agricultura, ganadería y agua, y Concejal-Delegado del servicio de Medio Ambiente).

- Doña Juana María Madrid Saura, (Quinta Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica).

- Don Santiago Meroño León (Tercer Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente).

- Don Isidoro Jesús Martínez López. (Secretario Acctal., de la Corporación).

- Don Miguel Pérez Martínez (Interventor Municipal).

- Don José Antonio Albaladejo Gálvez (Jefe de la Sección de Urbanismo).

- Don Pío Montoya Martínez (Jefe del Negociado de Servicios y Medio Ambiente).

- Don Ramón Ángel Cabrera Sánchez (Jefe del Negociado de Servicios y Jardines).

Segundo.- Designar, para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, las siguientes suplencias de determinados componentes de la Mesa de Contratación:

- De don Isidoro Jesús Martínez López (Vocal), Secretario Acctal., de la Corporación: doña María Exaltación Valcárcel Jiménez, Técnica de Administración General (Sección de Asuntos Generales y Personal).

- De don Miguel Pérez Martínez (Vocal), Interventor de Fondos del Ayuntamiento: doña Cecilia Fructuoso Ros, Técnica de Gestión económico-financiera (Intervención de Fondos).

- De doña Inés Inmaculada Molina Bonillo (Secretaria de la Mesa de Contratación): doña Josefa Conesa Pérez, funcionaria del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Sección de Asuntos Generales y Personal, Negociado de Contratación).

Tercero.- Publicar la composición de esta Mesa de Contratación en el B.O.R. de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante, en la forma prevista en el art. 21.4, apartado segundo, del Real Decreto número 817/2009, de 8 de mayo, en relación con el artículo 146 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Torre Pacheco, a 23 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Daniel García Madrid.—Ante mí, el Secretario Acctal., Isidoro Jesús Martínez López.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

14439 Composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos en que la Concejalía de Presidencia y Función Pública tiene delegadas competencias en materia de contratación y designación de suplentes.

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de junio de 2011, se delegan en el Área de Presidencia y Función Pública, con carácter genérico, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en los servicios o departamentos que componen la referida área (entre las que se encuentra el Servicio de Contratación) y, en particular: "Contratar obras, servicios, suministros, asistencias técnicas, concesiones y contratos administrativos hasta 2.000.000 de euros, así como la ordenación e impulsión de los procedimientos de contratación y de todos los trámites necesarios para su ejecución, incluida la firma y elevación a público, en su caso, de los contratos celebrados por la Administración derivados de procedimientos reglamentariamente tramitados".

Posteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente por razón de la materia, se publicó la composición de la Mesa de Contratación, en contratos que competen a esta Concejalía-Delegada, según anuncio aparecido en el BOR de Murcia número 143, de 24 de junio de 2011.

Al momento presente, se ha producido, con fecha 02 de mayo de 2012, la incorporación de la nueva Secretaria General de este Ayuntamiento, doña María Dolores Bermejo López-Matencio, lo cual obliga a reorganizar la composición de la aludida Mesa de Contratación.

En su consecuencia, visto el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre;Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y demás disposiciones de carácter general aplicables,

Resuelvo:

Primero.- La Mesa de Contratación, con carácter permanente, y para los supuestos anteriormente expuestos, en que esta Concejalía de Presidencia y Función Pública tiene delegadas competencias en materia de contratación, estará formada de la siguiente manera:

Presidente: Don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Secretaria: Doña Inés Inmaculada Molina Bonillo, Técnico de Administración General (con voz y sin voto).

Vocales:

- Don Antonio Madrid Izquierdo (Primer Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública).

- Don Francisco Javier Rosique Martínez, Concejal Delgado de los Servicios de Agricultura, Ganadería y Agua; y Concejal Delegado del Servicio Medio Ambiente.

- Doña Juana María Madrid Saura, (Quinta Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica).

- Don Santiago Meroño León (Segundo Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente).

- Don Isidoro Jesús Martínez López. (Secretario Acctal de la Corporación).

- Don Miguel Pérez Martínez (Interventor Municipal).

- Don José Antonio Albaladejo Gálvez (Jefe de la Sección de Urbanismo).

- Don Pío Montoya Martínez (Jefe del Negociado de Servicios y Medio Ambiente).

- Don Ramón Ángel Cabrera Sánchez (Jefe del Negociado de Servicios y Jardines).

Segundo.- Designar, para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, las siguientes suplencias de determinados componentes de la Mesa de Contratación:

- De don Isidoro Jesús Martínez López. (Vocal), Secretario Acctal de la Corporación: doña María Exaltación Valcárcel Jiménez, Técnica de Administración General (Sección de Asuntos Generales y Personal).

- De don Miguel Pérez Martínez (Vocal), Interventor de Fondos del Ayuntamiento: doña Cecilia Fructuoso Ros, Técnica de Gestión económico-financiera (Intervención de Fondos).

- De doña Inés Inmaculada Molina Bonillo (Secretaria de la Mesa de Contratación): doña Fina Conesa Pérez, funcionaria del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Sección de Asuntos Generales y Personal, Negociado de Contratación).

Tercero.- Publicar la composición de esta Mesa de Contratación en el B.O.R. de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante, en la forma prevista en el art. 21.4, del RD 817/2009, de 8 de mayo, en relación con el art. 146 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así lo decreta y firma el Sr. Primer Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública en Torre-Pacheco, a veintitrés de septiembre de dos mil trece.

El Primer Teniente de Alcalde Delegado Área Presidencia y Función Pública (Decreto delegación), Antonio Madrid Izquierdo.—Ante mí, el Secretario Acctal., Isidoro Jesús Martínez López.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

14440 Decreto de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y designación de Tenientes de Alcalde a efectos de sustitución en casos de ausencia o enfermedad del Alcalde.

De conformidad con las facultades conferidas a esta Alcaldía-Presidencia en los artículos 20.1,b, 21, 23 y demás concordantes de la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (según la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril y modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y a la vista de lo preceptuado en los artículos 52, 46 y demás concordantes del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en decretar:

Primero.- Nombro para que integren la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los señores concejales siguientes, que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación (artículo 52.2 del R.O.F.R.J.):

D. Antonio Madrid Izquierdo.

D. Santiago Meroño León.

D.ª Araceli Martínez Roca.

D.ª Concepción Sánchez Pérez.

D.ª Josefa Marín Otón.

D. Isidro Vivancos Ros.

D.ª Juana María Madrid Saura.

Segundo.- Designo como Tenientes de Alcalde, a efectos de mi sustitución en casos de ausencia o enfermedad, a los concejales que forman la relación que se indica, según el siguiente orden:

Primer Teniente de Alcalde: Don Antonio Madrid Izquierdo.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Santiago Meroño León.

Tercera Teniente de Alcalde: Doña Araceli Martínez Roca.

Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Concepción Sánchez Pérez.

Quinta Teniente de Alcalde: Doña Juana María Madrid Saura.

Estos nombramientos son de preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región y de ellos deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre.

Igualmente procede que se notifiquen estos nombramientos a cada uno de los señores designados en esta Resolución.

Así lo decreta y firma el Sr. Alcalde, en Torre Pacheco a veintitrés de septiembre de dos mil trece.

El Alcalde, Daniel García Madrid.—Ante mí, el Secretario Acctal., Isidoro Jesús Martínez López.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

14441 Decreto sobre delegación de competencias.

Conforme a las facultades conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (según la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril y modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y por los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta la cada vez mayor y más compleja organización de las áreas, secciones, negociados y departamentos municipales, tengo a bien proceder a otorgar las delegaciones de la Alcaldía que a continuación se relacionan.

Todas las delegaciones que se otorgan en el presente Decreto no afectan, como es preceptivo, a las atribuciones de la Alcaldía que no son delegables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y demás disposiciones concordantes.

A tales efectos se debe distinguir entre los dos siguientes tipos de delegaciones:

- Delegaciones genéricas referidas a una o varias áreas (art. 43.3 del R.O.F.R.J.):

Las delegaciones de áreas conferidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

La competencia para resolver los recursos de reposición corresponderá igualmente a los respectivos órganos delegados.

- Delegaciones especiales relativas a un determinado servicio (art. 43.4 y 43.5, b) del R.O.F.R.J.)

Dichas delegaciones de servicios comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes a las diversas atribuciones y materias enumeradas, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Las delegaciones de servicios otorgadas en el presente Decreto se entenderán sin perjuicio de las delegaciones especiales que pudieran efectuarse en cualquier concejal delegado para la dirección y gestión de asuntos determinados (art. 43.5, a) del R.O.F.R.J.), aunque estuviesen incluidos en el ámbito competencial de una concejalía.

Para la organización municipal y a efectos de las delegaciones se establecen las siguientes áreas de gobierno municipal:

1.- Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, compuesta por los siguientes servicios o departamentos: Hacienda, Patrimonio, Presupuestos, Promoción Económica, Fomento Local, Turismo, Empleo, Comercio, Agricultura, Ganadería y Agua.

2.- Área de Educación, Cultura y Deportes, compuesta por los siguientes servicios o departamentos y organismos autónomos: Educación, Formación, Cultura, Juventud, Festejos, Participación y Atención Ciudadana, Deportes, Patronato Municipal de Cultura y Educación y Patronato Municipal de Deportes.

3.- Área de Urbanismo y Medio Ambiente, compuesta por los siguientes servicios, departamentos y organismo autónomo: Planificación Urbana, Infraestructuras, Transportes, Vivienda, Vía Pública, Obras y Servicios Municipales (obras, servicios y mantenimientos), Mantenimiento de Edificios Públicos Municipales, Parques, Jardines, Medio Ambiente y Patronato Municipal de la Vivienda.

4.- Área de Bienestar Social y Sanidad, compuesta por los siguientes servicios o departamentos y organismos autónomos: Bienestar Social, Igualdad, Familia, Infancia, Personas Discapacitadas, Inmigración, Sanidad, Consumo, Tercera Edad, Voluntariado, Convivencia y Ciudadanía e Instituto Municipal de Servicios y Acción Social.

5.- Área de Presidencia y Función pública, compuesta por los siguientes servicios o departamentos: Presidencia, Función Pública, Contratación, Subvenciones, Suministros, Proyectos Nacionales y Trasnacionales, Comunicación, Servicios Administrativos, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil, Nuevas Tecnologías, Innovación, Servicios Jurídicos, Descentralización.

Una vez definidos las áreas y servicios,

He resuelto

Primero.- Otorgar las siguientes delegaciones:

Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción económica:

(Compuesta por los siguientes servicios o departamentos: Hacienda, Patrimonio, Presupuestos, Promoción Económica, Fomento Local, Turismo, Empleo, Comercio, Agricultura, Ganadería y Agua)

Concejala Delegada del Área: Doña Juana María Madrid Saura.

Concejal Delegado de los Servicios de Promoción Económica, Fomento Local, Turismo y Comercio: Don Isidro Vivancos Ros.

Concejal Delegado de los Servicios de Agricultura, Ganadería y Agua: Don Francisco J. Rosique Martínez.

Concejala Delegada del Servicio de empleo: Doña Ana Martínez Martínez.

Área de Educación, Cultura y Deportes:

(Compuesta por los siguientes servicios o departamentos y organismos autónomos: Educación, Formación, Cultura, Juventud, Festejos, Participación y Atención Ciudadana, Deportes, Patronato Municipal de Cultura y Educación y Patronato Municipal de Deportes.)

Concejala Delegada del Área: Doña Araceli Martínez Roca.

Concejala Delegada de los servicios de Educación y Formación Doña Ana Martínez Martínez.

Concejal Delegado del Servicio de Deportes: Don Ricardo Martínez Meroño.

Área de Urbanismo y Medio Ambiente:

(Compuesta por los siguientes servicios, departamentos y organismo autónomo: Planificación Urbana, Infraestructuras, Transportes, Vivienda, Vía Pública, Obras y Servicios Municipales (obras, servicios y mantenimientos), Mantenimiento de Edificios Públicos Municipales, Parques, Jardines, Medio Ambiente y Patronato Municipal de la Vivienda.)

Concejal Delegado del Área: Don Santiago Meroño León.

Concejala Delegada de los Servicios de Vía Pública, Obras y Servicios Municipales (obras, servicios y mantenimientos), Mantenimiento de Edificios Públicos Municipales, Parques y Jardines: Doña Josefa Marín Otón.

Concejal Delegado del Servicio de Medio Ambiente: Don Francisco J. Rosique Martínez.

Área de Bienestar Social y Sanidad:

(Compuesta por los siguientes servicios o departamentos y organismos autónomos: Bienestar Social, Igualdad, Familia, Infancia, Personas Discapacitadas, Inmigración, Sanidad, Consumo, Tercera Edad, Voluntariado, Convivencia y Ciudadania e Instituto Municipal de Servicios y Acción Social.)

Concejala Delegada del Área: Doña Concepción Sánchez Pérez.

Concejala Delegada de los Servicios Consumo, Igualdad, Voluntariado y Convivencia y Ciudadania: Doña Encarnación Navarro Iniesta.

Concejal Delegado del servicio de Sanidad: Don José Saura Meroño.

Área de Presidencia y Función Pública:

(Compuesta por los siguientes servicios o departamentos: Presidencia, Función Pública, Contratación, Subvenciones, Suministros, Proyectos Nacionales y Trasnacionales, Comunicación, Servicios Administrativos, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil, Nuevas Tecnologías, Innovación, Servicios Jurídicos, Descentralización).

Concejal Delegado del Área: Don Antonio Madrid Izquierdo.

Concejal Delegado de los Servicios de Nuevas Tecnologías, Comunicación e Innovación: Don Isidro Vivancos Ros.

Concejal Delegado de los Servicios de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil: Don Ricardo Martínez Meroño.

Concejal Delegado del servicio de Descentralización (barrios y pedanías): Don José Saura Meroño.

Segundo.- Fijar, para una mejor definición y aplicación de las delegaciones otorgadas, los siguientes criterios:

A.- COMPETENCIAS GENERALES DELEGADAS:

Por delegación del Alcalde corresponderá a todos los concejales delegados, tanto de área como de servicio, las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su concejalía:

a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación e inspección de la Concejalía de que es titular.

b) La dirección de todo el personal en el ámbito de su concejalía.

c) La propuesta de estructura y organización de su respectiva Concejalía.

B.- COMPETENCIAS ESPECÍFICAS POR RAZON DE LA MATERIA EN LAS DELEGACIONES GENERICAS O DE ÁREA:

Por delegación del Alcalde, corresponde a los concejales delegados de área, las competencias específicas que a continuación se detallan:

AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y PROMOCION ECONOMICA.

COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA CONCEJALA DE ÁREA:

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan, con carácter genérico, en la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en los servicios o departamentos que componen la referida área y, en particular, las siguientes:

- Dictar en el ámbito de los Servicios y Departamentos del actual área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento relativos a los servicios o departamentos de la actual área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica.

- La autorización y disposición de gastos conforme a las bases de ejecución del presupuesto.

- El ejercicio de la potestad sancionadora.

- Autorizar y disponer gastos de retribuciones de personal, cuotas de la seguridad social, jubilaciones y pensiones, remuneraciones, compensaciones, dietas de corporativos, según los créditos acordados, contribuciones e impuestos, los derivados de los contratos en que se consigne expresamente importe y cuantía de las obligaciones, alquileres, adquisición de carburantes y combustibles para los distintos servicios municipales.

- Expedir órdenes de pago y materializar pagos por cualquier vía.

- Firmas de actas de arqueo y rendir todo tipo de cuentas.

- En relación con los ingresos municipales: autorizar documentos que impliquen formalización de ingresos, liquidar impuestos, tasas y cánones, fraccionar y aplazar pagos en materia tributaria y demás ingresos de derecho público (hasta el límite de 6.000,00.- euros), ejecutar avales, expedir certificaciones de descubierto, dar de baja derechos reconocidos por rectificaciones, anulaciones, insolvencias, fallidos y motivos similares, resolver reclamaciones y recursos en materia tributaria y demás ingresos de derecho público salvo disposiciones de carácter general.

- La devolución de los ingresos indebidos.

- Aprobación de anticipos de caja fija, mandamientos de pagos a justificar y su justificación.

AREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA CONCEJALA DE ÁREA:

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan, con carácter genérico, en la Concejala Delegada del Area de Educación, Cultura y Deportes, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde y Presidente de los Patronatos en los servicios o departamentos que componen la referida área y, en particular, las siguientes:

- Dictar en el ámbito de los Servicios y Departamentos del actual área Educación, Cultura y Deportes y de los Patronatos Municipales de Educación y Cultura y de Deportes, decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento relativos al actual área de Educación, Cultura y Deportes y a los Patronatos Municipales de Educación y Cultura y de Deportes.

- La autorización y disposición de gastos hasta 18.000,00, euros en caso de suministros y 50.000,00 euros en caso de obras.

- Autorizar el uso de instalaciones.

- El ejercicio de la potestad sancionadora.

- Gestionar las Escuelas Infantiles Municipales.

AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

COMPETENCIAS DELEGADAS EN EL CONCEJAL DE ÁREA:

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan, con carácter genérico, en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde y Presidente del Patronato en los servicios o departamentos que componen la referida área y, en particular, las siguientes:

- Dictar en el ámbito de los Servicios y Departamentos del actual área de Urbanismo y Medio Ambiente y del Patronato Municipal de Vivienda, decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento relativos al actual área de Urbanismo y Medio Ambiente y del Patronato Municipal de Vivienda.

- Concesión de licencias, tanto de obras como de actividad.

- La autorización y disposición de gastos hasta 18.000,00, euros en caso de suministros y 50.000,00 euros en caso de obras.

- El ejercicio de la potestad sancionadora.

- Las autorizaciones demaniales de todo tipo en la vía pública.

AREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA CONCEJALA DE ÁREA:

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan, con carácter genérico, en la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Sanidad, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde y Presidente del IMSAS en los servicios o departamentos que componen la referida área y, en particular, las siguientes:

- Dictar en el ámbito de los Servicios y Departamentos del actual área de Asuntos Sociales y Sanidad y del IMSAS, decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento relativos al actual área de Asuntos Sociales y Sanidad y del IMSAS.

- La autorización y disposición de gastos hasta 18.000,00, euros en caso de suministros y 50.000,00 euros en caso de obras.

- El ejercicio de la potestad sancionadora.

- Aprobación de los gastos para prestaciones economicas de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y FUNCION PÚBLICA.

COMPETENCIAS DELEGADAS EN EL CONCEJAL DE ÁREA:

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan, con carácter genérico, en el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde, excepto la prevista en la letra i) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en los servicios o departamentos que componen la referida área y, en particular, las siguientes:

- Dictar en el ámbito de los Servicios y Departamentos del actual área de Presidencia y Función Pública, decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento relativos al actual área de Presidencia y Función Publica.

- Contratar obras, servicios, suministros, asistencias técnicas, concesiones y contratos administrativos hasta 2.000.000.- euros, así como la ordenación e impulsión de los procedimientos de contratación y de todos los trámites necesarios para su ejecución incluida la firma y elevación a público, en su caso, de los contratos celebrados por la Administración derivados de procedimientos reglamentariamente tramitados.

- La autorización y disposición de gastos hasta 18.000,00, euros en caso de suministros y 50.000,00 euros en caso de obras.

- El ejercicio de la potestad sancionadora.

- La tramitación de los expedientes sancionadores de infracciones derivadas de la aplicación de la Ley de Seguridad Vial, de la LO 1/92 de Protección de Seguridad Ciudadana y de ordenanzas municipales que no estén atribuidas a otras áreas por razón de la materia.

- La tramitación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como el acatamiento y tramitación de las resoluciones dictadas por los Tribunales en esta materia.

Además en materia de función publica:

- Nombramiento y cese de funcionarios interinos y personal laboral temporal.

- Concesión de licencias y permisos.

- Reconocimiento de servicios previos y grado personal.

- Adscripciones en comisión de servicio, asignaciones de funciones distintas a su puesto de trabajo.

- Reingreso al servicio activo.

- Abono de indemnizaciones por razón del servicio.

- Abono de ayudas de fondo social.

- Asignaciones retributivas no fijas ni periódicas.

- Readscripción y redistribuciones de puestos de trabajo.

- Trámites de expedientes disciplinarios, salvo la separación del servicio de funcionarios y despido de personal laboral.
- Abono de dietas y otros gastos justificables por razón del servicio.
- Aprobación de calendarios.
- Aprobación de bases de la convocatoria de empleo público y provisión de puestos de trabajo.
- Resolución de recursos de reposición de los actos dictados en el ámbito de sus competencias.
- Autorización de permutas.
- Compensaciones horarias.
- Otorgamiento de subvenciones a las centrales sindicales.
- Aprobación de los anticipos reintegrables.

* * * * * * *

Tercero.- Notificar estos nombramientos a cada uno de los señores y señoras designados en esta Resolución.

Cuarto.- Señalar que la presente delegación de atribuciones de la Alcaldía requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Concejal Delegado respectivo, según determina el artículo 114 del R.O.F.R.J.

Quinto.- Proceder, según es preceptivo, a la publicación de estos nombramientos en el Boletín Oficial de la Región.

Sexto.- Dar cuenta de estos nombramientos al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Séptimo.- Señalar que para la interpretación y tramitación de los procedimientos anteriores referidos corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantía de la plena efectividad del mismo.

Octavo.- Quedan revocadas las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía mediante Decreto número 596-11, de 13 de junio de 2011 (BOR de Murcia nº 141, de 22-6-2011) y 25 de noviembre de 2011 (BOR de Murcia nº 02-12-2011), a partir del día 25 de septiembre de 2013, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Así lo decreta y firma el Sr. Alcalde, en Torre Pacheco a veintitrés de septiembre de dos mil trece.—El Alcalde, Daniel García Madrid.—Ante mí, el Secretario Acctal., Isidoro Jesús Martínez López.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

14442 Exposición de padrones de cobros de tasas varias ejercicio 2013.

Don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco

Hace saber: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013, los padrones de "Tasa por entrada de Vehículos a través de la Vía Pública", "Tasa por instalación de Anuncios (Rótulos) en vía pública", "Tasa por instalación de Quiosco", "Tasa por licencias de Auto taxis", que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2013.

Se hace público, que estos documentos quedan expuestos en las dependencias de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BORM, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo establecido en los art. 14 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre).

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 4 de octubre al 5 de diciembre de 2013 (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las Entidades Bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Torre Pacheco, 2 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Yecla

14443 Exposición al público del padrón del impuesto sobre actividades económicas 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que la Junta de Gobierno Local, sesión de fecha 1 de octubre de 2013 aprobó el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2013, y quedará expuesto al público por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido por el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de octubre y el 20 de diciembre de 2013, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos los mismos en cualquier oficina de la Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN-Cajamurcia, Santander, BBVA, La Caixa, Sabadell-CAM, Globalcaja, Caja Rural Central, Ibercaja, BPE-Banco Pastor, Cajamar y Catalunya Banco o en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Transcurrido el periodo voluntario, las deudas no satisfechas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R. D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 3 de octubre de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.